BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Martes 6 de Abril de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9599

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

A los Señores Subscriptores

Recomiendo, muy especialmente, que hagan la renovación de sus respectivas subscripciones de 14 a 15 1|4 horas, durante el mes de Abril; porque si así no lo hicieren, no se les mandará el BOLETIN OFICIAL al expirar el plazo que consigno.

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

v. 30 abril

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica Pacífico-Europa. Tarifas para los despachos de «prensa» destinados al Perú.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3581. — Exp. 4235 —C— 1926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Telegráfica Pacífico-Europea, para poner en vigor la tarifa de $ 0.09 o/s por palabra para los telegramas de «prensa» dirigidos a Arequipa (República del Perú).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. Contrato celebrado entre esa Dirección y don B. y V. Rebori.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3582. — Exp. 3405 —C— 1926. — Visto lo solicitado en el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Bartolomeo y Victorio Rebori, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal N.o 3» (Buenos Aires), por el término de tres años, a contar des de el día 1.o de Enero del año 1925, mediante el alquiler mensual de quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 595,00 m/n).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut Gobernación. Renuncias de miembros de las Comisiones de Fomentos de varias localidades de esa Gobernación y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1926.

3584. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chubut, dando cuenta de las renuncias producidas en la Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento y de los nombramientos efectuados para integrar la misma, de acuerdo con la facultad conferida por el art. 1o del decreto de 16 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o del decreto de 16 de Septiembre ppdo., apruébase la resolución de la Gobernación del Chubut, por la cual se aceptan las renuncias interpuestas por los miembros de la Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento, señores Bernardino Etcheto, Casimiro Slaweliz, Evans D. Jones, Martín Trogs y Alberto Procacia, respectivamente y se nombra en su reemplazo a los señores Alfredo Ruratini, Justo Espinosa, Abdon L. Peralta, Pedro E. Antelo y Manuel Inda.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa y Chubut Gobernaciones. Traslado de los Sub-Comisarios E. Salvarezza y R. A. Herrera.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

3585. — Visto lo solicitado y atento a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Trasládase a la Gobernación de Formosa al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut don Edgardo Salvarezza, quien será reemplazado en dicho cargo por el de igual jerarquía de aquella Gobernación don Ramón A. Herrera.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa Gobernación. Renuncia del Comisario de Policía de esa Gobernación don F. Achar y se nombra a don A. A. Massei.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3586. — Vista la presente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia interpuesta por don Felipe Achar del cargo de Comisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa y nómbrase en su reemplazo a don Angel A. Massei.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ferrocarril Central Córdoba. Reconociendo el derecho al cobro de la suma de $ 156,693,18 m/n en concepto de transporte de encomiendas postales.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

3587. — Exp. 1482 —C— 926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le acuerde un crédito extraordinario por la suma de $ 156.693,18 m/n., para abonar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el importe del transporte de las encomiendas postales curzadas por sus líneas, desde el 15 de Octubre de 1916 hasta el 31 de Diciembre de 1921, y

Considerando:

Que dicho servicio se ha efectuado de conformidad con el convenido celebrado con dicha Empresa por la expresada Dirección General con fecha 9 de Octubre de 1916, el cual fué aprobado por Decreto de 15 de Noviembre de 1917 y 30 de Noviembre de 1919;

Que en consecuencia y encontrándose conformes las cuentas respectivas, corresponde reconocer el crédito de que se trata,

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Reconocése a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el derecho al cobro de la suma de ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 156.693,18 m/n.), en concepto del servicio del transporte de encomiendas postales curzadas por sus líneas, desde el 15 de Octubre de 1916 hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, vuelva a la Contaduría General para que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente a fin de solicitar fondos al H. Congreso por tratarse de un crédito de ejercicio vencido.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. Nombrando Administrador de la Estación Sanitaria de Jujuy a don E. Bidondo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

3588. — Exp. 4413 —H— 1926. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Administrador de la Estación Sanitaria en la Provincia de Jujuy, a don Emilio Bidondo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

J. Izco y Cía. Autorizando a dichos señores para continuar explotando la red telefónica que tienen establecida en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3589. — Exp. 21724 —I— 1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a los señores J. Izco y Cía. propietarios de la red telefónica establecida en San Antonio Oeste, Territorio Nacional de Río Negro, para continuar explotando la referida línea de acuerdo en un todo con las cláusulas que se consignan a fojas 7 y 8.

Art. 2.o — Apruébase el plano de fojas 4 y la memoria descriptiva de fojas 5 y 6 de los trabajos efectuados por los señores J. Izco y Cía. en la construcción de la referida línea telefónica.

Art. 3.o — Autorízase a los señores J. Izco y Cía. para poner en vigor las tarifas de suscripción y comunicaciones tasadas que a continuación se expresan.

Tarifas de suscripción. Radio Urbano

Casas de familia donde no se ejerza comercio, industria ni profesión alguna $ 6. moneda nacional.

Casas de comercio minoristas, profesionales, $ 10 moneda nacional.

Casas de comercio mayoristas, etc. $ 16. moneda nacional.

Comunicaciones tasadas.

Para los no abonados, cada tres minutos o fracción .... $ 0.20 m/n.

Las tarifas se pagan por mes adelantado.

Construcción de líneas, traslado de aparatos y cambio de domicilio, en el Radio Urbano.

Por cuenta de la empresa.

Fuera de él: Convencional.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. Aprobando las resoluciones de esa Gobernación por la que se acepta las renuncias de los Miembros de varias Comisiones de Fomento de esa Gobernación y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1926.

3590. — Visto las precedentes comunicaciones de la Gobernación de La Pampa, dando cuenta de las renuncias producidas en las Comisiones de Fomento de Rolón, y A. Van Praet y de los nombramientos efectuados para integrar las mismas, de acuerdo con la facultad conferida por el art. 1o del decreto de 16 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o del decreto de 16 de Septiembre ppdo., apruébase las resoluciones de la Gobernación de La Pampa, por las cuales se aceptan las renuncias interpuestas por los miembros de las Comisiones de Fomento de Rolón y A. Van Praet, señores Joaquín González y Agustín Aiassa, respectivamente, y se nombra en su reemplazo a los señores Toribio Diez y Justo Bauza.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. Aprobando los nombramientos hechos por esa Gobernación para la Comisión de Fomento de Ceballos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

3591. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación de La Pampa, dando cuenta de los nombramientos efectuados para la constitución de la Comisión de Fomento de Ceballos, de acuerdo con la facultad conferida por el art. 1o del decreto de 16 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o del decreto de 16 de Septiembre ppdo., apruébase los nombramientos hechos por la Gobernación de La Pampa en las personas de Juan A. Verna, Pedro Peña Oruña, Salomón Etman, Marcelino E. Fraschetto y Pedro Campagno, para constituir la Comisión de Fomento de Ceballos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. Renuncia del Comisionado Municipal don A. C. Torres.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3592. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Comisionado Municipal en General Pico (Pampa) don Alberto C. Torres.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Neuquen Gobernación. Traslado de los Comisarios M. Albizuri y J. B. Bianchi.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3593. — Visto lo solicitado y atento a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.o — Trasládase a la Gobernación de La Pampa al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén don Manuel Albizuri, quien será reemplazado en dicho cargo por el de igual jerarquía de aquella Gobernación don Juan B. Bianchi.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. Renuncia del miembro de la Comisión de Fomento don J. Sassi y se nombra a don R. Escudero.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3594. — Exp. 4786 —P— 926. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3o del decreto de 16 de Septiembre ppdo., apruébase la resolución de la Gobernación de La Pampa de fecha 6 de Marzo del corriente año, por la cual se acepta la renuncia interpuesta por el miembro de la Comisión de Fomento de «Adolfo Van Praet» don José Sassi y se nombra en su reemplazo a don Ranulfo Escudero.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Chubut Gobernaciones. — Traslado de los Oficiales de Policía L. Fredes y V. Perez.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3595. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Trasládase al Territorio Nacional del Chubut al Oficial de Policía de La Pampa don Ladislao Fredes, quien será reemplazado por el de igual jerarquía de aquel Territorio, don Valentín Perez.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Lambo y Hermanos. — Autorizando a dichos señores a instalar una línea telefónica en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3596. — Expte. 2614.—L— 1926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Autorízase a los señores «Lambo y Hermanos», para instalar de acuerdo con el plano de fojas 1, y con sujeción a las bases que se consignan a fojas 6, una línea telefónica de carácter privado, entre el establecimiento de campo denominado «Santa Julia» situado en el Departamento de Avellaneda, Sección 13, lote 4 del Territorio Nacional del Río Negro y un galpón de propiedad de la misma firma ubicado en la margen Norte del Río Negro.

Art. 2.o El cruce de la referida línea por el Río Negro no podrá en ningún momento dificultar la navegación del citado Río.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Manteniendo en vigor para el corriente año varios decretos que importan gastos en los Juzgados Federales de La Rioja, La Plata y Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

3597. Exp. 881—T—926.—Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General a las adjuntas planillas, y

Considerando:

Que subsisten las causales que motivaron las autorizaciones conferidas a los respectivos Juzgados Federales para abonar el importe de los alquileres de que se trata;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Manténgase en vigor para el corriente año los siguientes decretos dictados por conducto del Ministerio del Interior:

El de fecha 14 de Enero de 1925, que autoriza al Juzgado Federal de La Rioja, para invertir mensualmente hasta la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (pesos 120 m/n), en el alquiler de un local, destinado a la Oficina Electoral de ese Distrito.

El de fecha 9 de Octubre de 1924, puesto en vigencia para 1925 por Decreto de Enero 25 de dicho año, por el que se autoriza al Juzgado Federal de La Plata, para invertir mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n), en el alquiler de un local destinado a la Secretaría Electoral de esa Sección y demás gastos que demande su sostenimiento.

El de 19 de Abril de 1921, mantenido en vigencia para 1925 por Decreto de fecha 2 de Febrero de dicho año, por el que se autoriza al Juzgado Federal de Tucumán para invertir mensualmente la suma de noventa pesos moneda nacional (pesos 90 m/n), en el alquiler de un local destinado para la Oficina del Padrón Electoral de ese Distrito.

Art. 2.o El gasto a que se refieren los decretos que se mencionan en el artículo anterior, se imputarán a la Ley Electoral 8871, de 13 de Febrero de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese previo desglose y remisión a la Contaduría General para la liquidación correspondiente de las planillas adjuntas en este expediente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Solicitando al H. Congreso un crédito extraordinario a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

3598. — Expte. 22.740.—C— 925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la suma de pesos moneda nacional 100.000 para instalaciones telegráficas y eléctricas en algunas de sus dependencias, y

Considerando:

Que en fecha próxima las cabeceras de los distritos de Correos y Telégrafos en Río Cuarto y Bahía Blanca, ocuparán los edificios fiscales construídos a ese fin, y en los cuales es menester efectuar las instalaciones telegráficas y usinas eléctricas que les son indispensables para el buen servicio;

Que con el objeto de no demorar la ocupación de esos edificios y no contándose en la Ley de Presupuesto vigente con fondos suficientes para atender los gastos que demandarán tales instalaciones, corresponde solicitar del H. Congreso un crédito extraordinario para tales fines;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Solicítese del H. Congreso un crédito extraordinario a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100,000 m/n) con destino a la adquisición de maquinarias y aparatos telegráficos a instalarse en las cabeceras de los Distritos 11 (Río Cuarto) y 21 (Bahía Blanca), en la siguiente proporción:

Maquinarias y aparatos a instalarse en la cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto), pesos 30.000.00.

Para igual concepto en la cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca), pesos 70.000.00.

Total. 100.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Renuncia del Auxiliar Principal Don J. L. Páez y se nombra reemplazantes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

3599. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Oficina de Territorios Nacionales del Ministerio, Don Juan L. Páez y nómbrase en su reemplazo al Escribiente Don Juan B. Godoy y para sustituir a éste a D. Mario A. Posse.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Misiones y Chubut Gobernaciones.— Traslado de los Comisarios M. Pesado y D. Tamini.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

3600. — Visto lo solicitado y atento a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Trasládase a la Gobernación de Misiones al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut D. Manuel Pesado quien será reemplazado en dicho cargo por el de igual jerarquía de aquella Gobernación D. ...

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén. Gobernación. — Aprobando los nombramientos hechos por esa Gobernación para la Comisión de Fomento de Zapala.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

3601. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación del Neuquén dando cuenta de los nombramientos efectuados para la constitución de la Comisión de Fomento de Zapala, de acuerdo con la facultad conferida por el Art. 1.o del decreto de 16 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.o del decreto de 16 de Septiembre ppdo., apruébanse los nombramientos hechos por la Gobernación del Neuquén en las personas de los señores Juan Sapag, Arturo Trarack, José Ugarte, José Carro y Pedro Ortegi, para constituir la Comisión de Fomento de Zapala.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén. Gobernación. — Cesantía y nombramientos en la Policía de esa Gobernación.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

3602. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Neuquén y atento las razones invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Declárase cesante por no haberse presentado a ocupar su puesto al Sub-Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquén D. Hernan Nones Ruiz, y confírmase en el cargo a D. Antonio Pierri quien lo reemplazaba interinamente en dichas funciones.

Art. 2.o Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía del mismo Territorio Antonio B. Arellano, y nómbrase en su reemplazo a D. Angel Rossi.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Sub-Teniente de Gendarmería a Don. L. Lorate.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3603. — Visto lo solicitado precedentemente por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Nómbrase Sub-Teniente de Gendarmería del Territorio Nacional del Neuquén a D. Luis Lorate, en reemplazo de D. Antonio Idiazábal, que no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital.— Licencia al agente de esa Policía, don G. G. Castillo

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

3604.—Exp. 2865. P. 1926. —Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Acuérdase seis meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de Policía de la Capital, don Gregorio G. Castillo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Dejando sin efecto el decreto de 26 de Junio de 1914 y se acepta su renuncia al Escribiente don A. Barbat.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

3605.—Exp. 27.226—B—1926.— Visto el presente expediente, lo informado por la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Déjase sin efecto la exoneración impuesta por decreto de 26 de Junio de 1914, al Escribiente de la Policía de la Capital don Ariel Barbat, y acéptase con igual fecha su renuncia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don M. Tambone.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

3606. — P. 1926. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de Policía de la Capital, don Miguel Tambone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Contrato celebrado entre esa Policía y don A. Pariente.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

3607.— 3342.—P. 1926. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Policía de la Capital y don Angel Pariente, por el arrendamiento de la casa situada en la calle Iriarte N.° 1794, con destino a la instalación de las oficinas de la Comisaría 32, por el término de cinco años, a contar de la fecha de la entrega de la finca con las obras convenidas, mediante el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz y Chubut, Gobernaciones. — Traslado de los Subcomisarios B. S. Beratarrechea y I. P. Sallesses.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

3608.—Exp. 3899.— S. 1926.—Visto lo solicitado y en atención a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Trasládase a la Gobernación de Santa Cruz al Subcomisario del Territorio Nacional del Chubut, D. Benjamín S. Beratarrechea, quien será reemplazado en dicho cargo por el de igual jerarquía de aquella Gobernación, D. Isidoro P. Sallesses.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo, Departamento.—Licencia a don Esteban B. Gandulfo y se nombra en reemplazo a don P. A. de Zavalía.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

3609. — Visto lo solicitado y atenta la propuesta formulada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Inspector del Departamento Nacional del Trabajo, don Esteban B. Gandulfo, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, a don Pedro A. de Zavalía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo, Departamento. — Renuncia del doctor A. Unsain y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3610.—Vista la precedente nota del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Alejandro M. Unsain, del cargo de Jefe de la División de Legislación del Departamento Nacional del Trabajo y nómbrase en su reemplazo al Jefe de la División de Estadística, doctor Daniel Antokoletz, en su lugar al Inspector D. Ramón S. Rodríguez y en sustitución de éste, a don Ramón Gómez Cornet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Tierra del Fuego, Gobernación. — Cesantía del Subcomisario de Policía don E. de Eboli.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

3611. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Declárase cesante al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, D. Enrique de Eboli, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Tierra del Fuego, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía de esa Gobernación a don J. Tallon (hijo).

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

— 3612 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, a don José Tallon (hijo), en reemplazo de don Enrique de Eboli, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Circuito metálico entre las oficinas de Chacabuco y Junín (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3613.—2308.— U. 1926. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para construir un circuito metálico entre las oficinas existentes de Chacabuco y Junín, (Provincia de Buenos Aires); atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para construir, de acuerdo con el plano de fojas 1 y con sujeción a las cláusulas de su concesión originaria, un circuito metálico entre las oficinas de Chacabuco y Junín (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Nueva oficina telefónica en French (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

3614.—887.—U. 1926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir, de acuerdo con el plano de fojas 7 y con sujeción a las cláusulas de su concesión originaria, una nueva estación telefónica en French, Provincia de Buenos Aires, ligándola a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre a Nueve de Julio.

Art. 2.° — Autorízase igualmente para poner en vigor las tarifas de abono de fojas 1 y de comunicaciones tasadas de fojas 2, 3, 4, 5 y 6, con el siguiente agregado: "En las tarifas de abono regirá el 50 o|o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o|o para las demás Reparticiones públicas del Estado".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Exoneración sin efecto y nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

619. — 135. — Habiendo justificado debidamente el ex empleado don José Alberto Videla, las causales que motivaron el abandono de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la exoneración decretada contra el aludido ex Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, aceptándosele en cambio la renuncia de dicho cargo y nómbrase en su reemplazo, al actual peón de la misma repartición, Don José Roberto Monserrat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

620. — 136. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Julián Pichinotti, que se jubiló, al señor don José Antonio Ortega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

621. — 137. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Valentina G. de Katzenstein, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país donde resida que no ha cambiado su estado civil

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

622. — 138. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Liquidador de 1a. de la Aduana de la Capital, don Luciano González Calderón, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Guardaalmacén, don Juan M. Echeverría, en su lugar, al Auxiliar de 3a Don Angel Morandeyra, en vez de éste, al Cajero Don Ernesto F. Llavallol, en su reemplazo, al Escribiente, Don Emilio Modet Randle y en su sustitución a Don Lizardo López, quienes desempeñan los mismos interinatos en la actualidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

628. — 139. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Arturo Teisare, cuya renuncia se acepta, a Don Alberto Bianchi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

624. — 140. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 1a., en reemplazo de Juan L. Freiría, que se jubila, al de igual categoría, interino, Don Angel J. Molina Herrera; Subinspector de 1a., interinamente y mientras dure la ausencia del titular, Don Torcuato Barderi, al Escribiente de Secretaría, Don Baltar Larralde Campos y en su lugar, al actual Escribiente interino, Don Oscar Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

625. — 141. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese por excepción, un año de licencia, para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Luisa Berta Ewert de Reuter, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

Expediente 60 —C— 1.25. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salomón Antonio Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, ($ 198,37 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 188,45 m/n) moneda nacional, a Don Salomón Antonio Córdoba, Sargento de la Policía de la Capital, (Afiliado Nº 34.555).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 10 de Feb. de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926.

626. — 221. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 188,45 m/n) moneda nacional, a Don Salomón Antonio Córdoba, ex Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Exp. 51 —F— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 271.01 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea

la suma de doscientos sesenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 260.34 m/n), a Don Carlos Ferrari, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 99410).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926.

662 — 257. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 260.34 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Ferrari, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 99410), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Exp. 10 —N— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Aniceto Nieves, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con diez centavos ($ 250.10 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.10 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con cinco centavos ($ 132.05 m/n) moneda nacional, a Don Aniceto Nieves, Maquinista de Imprenta de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, (Afiliado Nº 67603).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926

663 — 258. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con cinco centavos ($ 132.05 m/n) moneda nacional, a Don Aniceto Nieves, Maquinista de Imprenta de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina (Afiliado Nº 67603), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión denegada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 17 —M— 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Eugenia Irusta de Mayer por sí y sus hijos menores Julio Carlos y Roberto Alfredo Mayer, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Luis Mayer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado servicios desde el 15 de Marzo de 1911 hasta el 29 de Octubre de 1921.

Que la Junta considera que no procede el pedido formulado por los fundamentos de la resolución del 20 de Noviembre ppdo.

Que no alcanzando el tiempo de servicios prestados por el causante al mínimum exigido por el artículo 19 de la Ley 4349 no ha estado en condiciones de ser jubilado.

Que estableciendo el artículo 41 de la Ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley, y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña María Eugenia Irusta de Mayer, Julio Carlos y Roberto Alfredo Mayer, viuda e hijos legítimos del ex Veterinario Regional de 2da. del Ministerio de Agricultura don Carlos Luis Mayer.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Reitero la opinión que he expresado en dictámenes anteriores en el sentido de que los servicios desempeñados dentro de las actividades comprendidas en el régimen de la Ley N.º 11.289, no pueden ser computados hasta tanto se sancione la ley orgánica correspondiente, puesto que, siendo la computación de dichos servicios un derecho acordado por la ley citada, cae bajo la prohibición terminante del artículo 27 de la misma, que establece que «todos los derechos que acuerda esta ley regirán desde la sanción de la ley orgánica».

Excluyendo, en consecuencia, los servicios que don Arturo Alejandro Sala, ha desempeñado en empresas comerciales, los demás que se le han acreditado no suman sino 25 años 2 meses y 21 días, tiempo éste insuficiente para tener derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 4349, modificado por el artículo 1.º de la Ley 6007. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1926. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1926.

715. — 310. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo. desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Eugenia Irusta de Mayer, Julio Carlos y Roberto Alfredo Mayer, viuda e hijos legítimos del ex Veterinario Regional de 2.a del Ministerio de Agricultura, don Carlos Luis Mayer, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García.— Agustín P. Justo.— E. M. Mihura. — Roberto M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini.

Rectificación

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

716. — 144

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Contribución Territorial

Cobrador Fiscal del 2do. Grupo, Secciones 14 y 16 y Circunscripción 15a. (1.a Parte), en vez de Ricardo Maquira, debe ser Ricardo Maquieira.

Tenedor de Libros de 3.a de Contaduría, en vez de Oscar Etchichury, debe ser Oscar A. Etchichury.

Cobrador Fiscal del 1.º Grupo, Sección 13 y Circunscripción 2ª, en vez de Bernardo González, debe ser Bernardo González Molina.

Cobrador Fiscal del 2do. Grupo Secciones 6 y 8 y Circunscripción 8a. en vez de Lucas Rosendi Dávila, debe ser Lucas Félix Rosendi Dávila.

Aduana de la Capital

Guarda de 1ra. en vez de Alberto Rodríguez Arguibel, debe ser Ignacio Alberto Rodríguez Arguibel.

Escribiente, en vez de José Gill, debe ser José J. Gill.

Impuestos Internos

Segundo Jefe del Control de Tabacos, etc. en vez de Eusebio Ballesteros Huidobro, debe ser Eusebio Ballestero Huidobro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia con reemplazantes

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

717. — 145. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de Contabilidad de la Subsecretaría del Ministerio, don Gregorio Waismann Diamond y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante de 3.a de la Aduana de la Capital, don Emilio Martínez y en vez de éste, a don Tomás Fantozzi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

718. — 148

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Juan Lombardo, que falleció, a don Antonio I. Sanz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo N.º 2. — Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos. — Da cuenta de la licitación pública para la adquisición de diversos artículos para el ejercicio de 1926.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

719. — Exp. 7736 —C— 1925. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el día 1.º de Febrero del año en curso, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución del Departamento de Hacienda de fecha 29 de Diciembre ppdo. para la adquisición de los útiles, libros, formularios y demás impresos que necesitarán las dependencias de la repartición para el ejercicio de 1926, atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de la referencia, realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido cotizando precios siete casas de la plaza.

Que la Contaduría General ha estudiado las presentes actuaciones, no teniendo observación alguna que formular en cuanto a la forma como se ha efectuado dicha licitación, pues ella está ajustada a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones.

Que, por ello, y teniendo en cuenta que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, ha efectuado las adjudicaciones basada en un criterio de equidad y garantía, procede su aprobación, desde que, en consecuencia, tal operación ha sido realizada en mérito a la cantidad pedida, calidad y precios más reducidos o convenientes.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el día 1.º de Febrero del año en curso.

Art. 2.º — En consecuencia, adjudícase la provisión de los libros, útiles, formularios y demás impresos que esa repartición requiere para el ejercicio de 1926, a las casas que se enumeran a continuación, de acuerdo con los precios unitarios de sus propuestas, que se aceptan y de conformidad con las bases estipuladas en el respectivo pliego de condiciones, por los siguientes totales:

Tamburini Limitada, $ 3.070.39 moneda nacional.

Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda., pesos 1.265,35 moneda nacional.

Rillo Hermanos, pesos 505,09 moneda nacional.

Tacchi Hermanos pesos 116,80 moneda nacional.

Total: pesos 4.937,54 moneda nacional.

Art. 3.º — Los artículos a suministrarse son los que se consignan en las planillas corrientes de fojas 43 a 47, inclusive, del presente expediente, en la proporción que en la misma se especifica, ascendiendo el importe total de las adjudicacio-

nes a la cantidad de ($ 4.937,54 m/n.) cuatro mil novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará oportunamente a la partida que el Presupuesto General vigente en 1926 asigne para libros, impresos y útiles de escritorio de la Administración General de referencia.

Art. 4.o — Las casas adjudicatarias deberán elevar sus depósitos de garantía hasta una suma que represente el (10 o/o) diez por ciento del valor de los artículos a proveer.

Art. 5.o — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, procederá al desglose y entrega, bajo constancia, a los interesados respectivos, de los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que no se aceptan.

Art. 6.o — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el «Boletín Oficial» y fecho, pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz.

Mensaje N.o 5 — Departamento de Marina. — Solicitando un crédito suplementario por la suma de pesos 25.000 moneda nacional.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la cantidad de ($ 25.000 m/n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, con destino al refuerzo de las partidas que, para pago de Pensiones y Retiros de la Armada, asigna el Anexo J, inciso 2, ítems 2 y 3 de la Ley de Presupuesto N.o 11319 vigente en 1925.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 1387, letra M, año 1926, del Registro de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad, las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de.

Ley:

Art. 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Marina por la cantidad de ($ 25.000 m/n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, con destino al refuerzo de las partidas que, para pago de Pensiones y Retiros de la Armada, asigna el Anexo J, inciso 2, ítems 2 y 3 de la Ley de Presupuesto N.o 11.319, vigente en 1925.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Aprobación de gastos electorales de la Caja de Bancarios

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

722. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias da cuenta al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.° del decreto de 11 de Diciembre de 1924, de los gastos realizados con motivo de la elección de sus autoridades; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las inversiones realizadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, detalladas en las planillas de fojas 2 a 6 de este expediente y que ascienden a un total de ($ m|nal. 9.078,98) nueve mil setenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Huberman B. y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

723. — Expte. 325 I. 1926. — 36. C. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores B. Huberman y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m|nal. 112.332) ciento doce mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 31 de 1925.

Artículo 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Primo Merino y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

724. — Expte. 446 I. 1926. — 37 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Primo Merino y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m|nal. 55) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre naipes según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 19 de 1925.

Artículo 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Barceló Tort José — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

725. — Expte. 447 I. 1926. — 38 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Siscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Barceló Tort, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|nal. 462,50) cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 12 de 1925.

Artículo 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Frediani Federico — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

726. — Expte. 448 I. 1926. — 39 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Federico Frediani, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|nal. 100) cien pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 10 de 1925.

Artículo 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Hacienda, Ministerio — Se dispone la forma en que ha de efectuarse la clasificación de patentes de despachos de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

727. — Expte. 3077 L. 1925. — 257 V. — Visto que la Receptoría de Rentas Nacionales de Las Lajas, Neuquén, consulta si debe dar cumplimiento a la resolución de 30 de Septiembre de 1925, de esa Gobernación, por la que se establece que las patentes de despachos de vinos y cervezas y bebidas alcohólicas, serán otorgadas pura y exclusivamente por esa Gobernación, y que los Receptores no expenderán patentes de esa clase que no hayan sido previamente acordadas por la Gobernación, y

Considerando:

Que si bien los fines de la citada resolución de la Gobernación de Neuquén su exclusiva competencia dictar y hacer se informan en necesidades de orden público, y tiene disposiciones que son de cumplir, no se puede aceptar que, contrariando disposiciones de la Ley de Patentes y su reglamentación, se atribuya la facultad exclusiva de otorgarlas;

Que, como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, se hace una verdadera confusión sobre el concepto de la patente, pués ésta sólo constituye el impuesto al negocio, pero no el permiso de su funcionamiento o el derecho de ejercerlo;

El permiso del negocio y sobre todo de negocios de ésta índole, puede y debe ser materia policial o municipal y esas autoridades pueden clausurarlo si no cumple sus reglamentos, o no permitir su apertura;

Que, como lo establece asimismo el Sr. Procurador del Tesoro, la oficina recaudadora no tiene porqué conocer los reglamentos de policía ni averiguar si tal negocio que se inscribe o saca patente, tiene o no permiso para instalarse y funcionar, porque la patente nada autoriza, y es al interesado a quien corresponde cumplir los reglamentos policiales. Tampoco el hecho del pago de la patente, autoriza el funcionamiento de un negocio en contravención a los reglamentos policiales o municipales, y élla no obsta a su clausura por las autoridades competentes;

Que, habiéndose suscitado estas mismas dudas en casos análogos, hay conveniencia en dictar una disposición de carácter general que evite en lo sucesivo los inconvenientes que producen, y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y a la opinión concordante del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los Territorios Nacionales la clasificación y expedición de patentes de despachos de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, por las Receptorías, Colecturías o Subcolecturías y demás oficinas recaudadoras, se efectuará en el modo y forma expresamente determinados por la Ley de la materia y su reglamento, dentro del criterio establecido en los considerandos del presente Decreto y con exclusión de toda otra disposición de orden local.

Artículo 2.° — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Inspección General de Rentas, dispondrán lo pertinente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 3.° — Comuníquese a la Inspección General de Rentas, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Ministerio del Interior, Sr. Procurador del Tesoro, Contaduría General, publíquese y fecho dése al archivo.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Carnelli José J. — No ha lugar a reconsideración

Buenos Aires Marzo 15 de 1926.

728. — Expte. 307 C. 1926. — 265 V. — Visto que el Sr. José J. Carnelli se presenta pidiendo reconsideración de la resolución N.° 1272 V. de 26 de Noviembre ppdo., dictada por el Ministerio de Hacienda en estas actuaciones, por la cual se confirmó otra anterior de la Administración General de Impuestos Internos que desestimaba la denuncia que interpuso el recurrente contra los comerciantes Toretta Hnos., de Rosario de Santa Fe, y

Considerando:

Que no se aduce ninguna razón de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución de referencia, o hecho nuevo, y atento a lo solicitado en la última parte de su presentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración pedida.

Artículo 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos, autorizándosela para expedir las copias que se solicitan.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Farés Farid — Declárase cancelada la deuda de $ 2.200 m|nal. a la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

729. — Expte. 1441 F. 1917. — 266 V. — Visto que la Contaduría General de la Nación comunica que ha sido judicialmente declarada prescripta la multa de $ 2.200 m|nal que le impuso la Administración General de Impuestos Internos al Sr. Farid Farés, y que corresponde disponer la cancelación de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cancelada la deuda a que se refiere el preámbulo del presente Decreto y autorízase a la Contaduría General para transferir al libro de "Deudores Incobrables" la deuda expresada y a la Administración General de Impuestos Internos para que efectúe las operaciones de libros correspondientes.

Artículo 2.° — Vuelva a la Contaduría General a sus efectos, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y publíquese.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Empredado. Puerto — Habilitando al servicio público el Dique Flotante N.o 2.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926.

730. — Expte. 8520 E. 925. — D. N.° 17. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica haber terminado la construcción e instalación del embarcadero flotante en el puerto de Empedrado, insinuando la conveniencia de que se habilite al servicio público; y resultando de lo actuado que no exista inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio

público el embarcadero flotante E. 2, instalado en el puerto de Empedrado, debiendo las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías que se realicen por el mismo, quedar sujetas a las tarifas establecidas por las leyes Nos. 11.248 y 11.249 y sus Decretos Reglamentarios de fecha 29 de Abril de 1925.

Artículo 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Empedrado a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Dreyfus Louis, Sociedad Anónima — Autorizando ampliación para construir una casilla de madera.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926.

731. — Expte. 61 D. 926. — D. N.° 18. — Vista la presentación de la firma Sociedad Anónima Louis Dreyfus y Cía. Ltda., sucesora de la firma Louis Dreyfus y Cía., en la que pide se le permita ampliar en 18 metros cuadrados la superficie de 30 que se le acordó en arrendamiento por Decreto de fecha 8 de Enero de 1924, en el Puerto de Concepción del Uruguay, con destino a la construcción de una casilla de madera para depósito de muestras de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Sociedad Anónima Louis Dreyfus y Cía., sucesora de Louis Dreyfus y Cía., para ampliar en (18 m2.) diez y ocho metros cuadrados el área de (30 m2.) treinta metros cuadrados que se le acordó en arrendamiento por Decreto N.° 6, de fecha 8 de Enero de 1924, en el Puerto de Concepción del Uruguay, para construir una casilla de madera para depósito de muestras de cereales.

Artículo 2.° — Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en el Decreto citado, de fecha 8 de Enero de 1924.

Artículo 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Uruguay a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Compañía Arenera Vizcaino — Autorizando el reemplazo de un guinche.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926.

732. — Expte. 6745 C. 925. — D. N.° 19.. — Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaino, en la que pide se le permita reemplazar el guinche que se le autorizó a instalar por Decreto de Febrero 20 de 1922, en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la antigua estación "Barraca Peña", para la descarga de arena, por otro de mayor trocha y poder; y resultando de lo actuado y aconsejado por la Comisión Portuaria que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Arenera del Vizcaino para reemplazar por otro guinche de mayor trocha y poder, el que se le autorizó a instalar en el paraje y para el objeto expresados en el preámbulo.

Artículo 2.° — Las obras que sean menester efectuar para la instalación del guinche de referencia no podrán llevarse a cabo sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las indicaciones que dicho Departamento imponga.

Artículo 3.° — Quedan subsistentes las condiciones establecidas en el Decreto de Febrero 20 de 1922.

Artículo 4.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Dreyfus Louis, Sociedad Anónima. — Concediendo arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — 733. — Exp. 7238 — D — 925. — D. N.° 20. — Vista la presentación de la firma Sociedad Anónima Louis Dreyfus y Cía., en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 540 m2. para construir un depósito para almacenamiento de cereales, en el espigón en construcción del Puerto de Victoria (E. Ríos); y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma Sociedad Anónima Louis Dreyfus y Cía., una fracción de terreno de (540 m2.) quinientos cuarenta metros cuadrados en el espigón en construcción en el puerto de Victoria (Entre Ríos), para levantar un galpón de 45m.00 x 12m.00, con destino al almacenamiento de cereales, en el paraje que se indica con tinta carmín en el plano que corre a fs. 9 bajo las siguientes condiciones:

a) Las obras de referencia no podrán llevarse a cabo sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose los concesionarios a las indicaciones que dicho Departamento haga;

b) El arrendamiento se pagará por trimestres adelantados, en la Receptoría local. a razón de $ (2 m|n.) dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado y por año.

c) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada;

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, y pase a la Receptoría de Victoria a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Juicio civil contra D. Adam Bin

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — 734. — Exp. N.° 561 — C — 1926. — D. N.° 21 —

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Adam Bin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 374,63 m|n.) trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 41 de la Contaduría General de fecha 15 de Enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Juicio civil contra Isaac Bayarsky

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — 735. — Exp. 560 — C — 1926. — D. N.° 22

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Isaac Bayarsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 525,27 m|n.) quinientos veinticinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 42 de la Contaduría General de fecha 19 de Enero ppdo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Juicio civil contra Federico Seibel

Buenos Aires, Ferero 6 de 1926. — 736. — Exp. 562 — C — 1926. — D. N.° 23 —

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Federico Seibel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.223,90 m|n.) dos mil doscientos veintitrés pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 40 de la Contaduría General, de fecha 15 de Enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Juicio civil contra Tomás Barales

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — 737. — Exp. 563 — C — 1926. — D. N.° 24.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Tomás Barale, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.492,93 m|n.) un mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 38 de la Contaduría General de fecha 18 de Enero último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Hacienda, Ministerio — Sustituyendo Art. 2.° del Decreto de 18 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Ferero 10 de 1926. — 738. — Exp. 7266 — D — 925. — D. N.° 25

Atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el Art. 2.° del decreto del 18 de Septiembre de 1925, por el siguiente: "Art. 2.° El cuidado y conservación del edificio que se habilita, queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas; debiendo las dependencias Aduaneras, ejercitar las funciones que les confieren las leyes y reglamentos en vigor".

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

García y García. — Concediendo arrendamiento en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926.

739. — Exp. 8591. G. 925. D. N.° 26. Vista la presentación de los señores García y García en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 20 m2 en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la construcción de una casilla de 4m.00 x 5m.00 para depósito de hielo y venta del mismo a los pescadores, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese en arrendamiento a los señores García y García una fracción de terreno de (20 m2.) veinte metros cuadrados para construír una casilla de madera para depósito de hielo y venta del mismo a los pescadores, en el Puerto de Mar del Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la construcción de la casilla de referencia sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las indicaciones que dicho Departamento haga.

b) Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestre adelantado en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, la suma de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado al año.

c) Los concesionarios no podrán dar otro destino a la casilla que el para el cual se pide, ni tampoco transferirla o arrendarla, ni modificar su construcción.

d) Dicha casilla deberá conservarse en perfectas condiciones de higiene, no pudiendo hacerse uso de ella como vivienda.

Art. 2.° La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Varios clasificadores de cereales.—Concediendo arrendamiento en el Puerto de Necochea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926.

740. — Exp. 6803. V. 925. D. N.° 27. Vista la presentación de varios clasificadores y recibidores de cereales, en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de doce metros cuadrados en el Puerto de Necochea, para construír una casilla de madera para escritorio, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese en arrendamiento a los señores Juan E. Pervint, Blas Carbayo, Agustín Marenzi, Alejandro Lafforgue, Juan R. Lafforgue, Orlando D. Gaitán, Julián Arano, Santiago Berry, Víctor Banguaux, Silverio Saccomano, Luis Q. Burgos y José Enriquez, clasificadores y recibidores de cereales, una fracción de doce metros cuadrados de terreno en el Puerto de Necochea, en el paraje que se indica con tinta carmín en el plano agregado, para construír una casilla de madera para escritorio, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesonarios no podrán dar comienzo a la construcción de la casilla de referencia sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las indicaciones que dicho Departamento haga.

b) No podrá darse a la casilla otro destino que el para el cual se solicita en estas actuaciones.

c) Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en el Resguardo del Registro de Necochea, la suma de ($ 0.35 m|n.), treinta y cinco centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes.

d) El escritorio no podrá abrirse sino una hora antes de la fijada para el comienzo de las operaciones del puerto y cerrarse una hora después de ese término. En caso de necesitarse tener abierta la oficina fuera de las horas fijadas, deberá solicitarse permiso de la autoridad aduanera a fin de que ésta pueda ejercer la vigilancia que juzgue necesaria.

Art. 2.° La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Moiseeff Marcos. — Habilitando depósitos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

741. — Exp. 7049. M. 925. D. N.° 28. Vista la presentación del señor Marcos Moiseeff en la que pide se habilite como fiscales, dos depósitos denominados "Barraca Don Jorge", situados en la ribera Sud del Riachuelo, frente al puente transportador "Sáenz Peña", para almacenar cemento portland y maderas, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que los galpones de que se trata reunen las condiciones de seguridad previstas por el art. 300 de las Ordenanzas de Aduana.

Que tratándose de mercaderías de despacho directo, el giro a los depósitos de referencia se hará a pedido de los consignatarios de las mismas, a lo que ha prestado conformidad el interesado como así también a la instalación de un aparato telefónico en la oficina del guardaalmacén que se nombrará para fiscalizar las operaciones, cuyo sueldo costeará el interesado, y la parte proporcional del viático del Inspector de empresas particulares.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Habilítase los dos depósitos denominados "Barraca Don Jorge", con carácter fiscal, situados en la Ribera Sud del Riachuelo, frente al puente transportador "Sáenz Peña", para almacenar cemento portland y maderas, que gire a los mismos.

Art. 2.° El concesionario queda obligado a costear el sueldo del guardaalmacén que se designe para fiscalizar las operaciones que se realicen en dichos depósitos y la parte proporcional del viático del Inspector de empresas particulares.

Art. 3.° Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Locatelli Hnos. y Ferraris. — Dejando sin efecto el artículo 1.° del Decreto de Noviembre 16 de 1925.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

742. — Exp. 4807. L. 925. D. N.° 29. Visto que la Aduana de La Plata comunica que los señores Locatelli Hermanos y Ferraris, al notificarse el Decreto de fecha 16 de Noviembre de 1925, desisten de la concesión que por el mismo se les acuerda, en arrendamiento, de una fracción del galpón situado en la Dársena de pescadores del Puerto de Mar del Plata, compuesta de 450 m2.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el artículo 1.° del Decreto de Noviembre 16 de 1925, en la parte que acordó en arrendamiento a los señores Locatelli Hermanos y Ferraris una fracción de 450 m2., del galpón situado en la Dársena de pescadores del Puerto de Mar del Plata, quedando subsistente, en consecuencia, los 180 m2. que se conceden al señor Aníbal Pasquini del mismo galpón, extremo Este, con destino a una instalación experimental de industrialización de pescado.

Art. 2.° Quedan subsistentes las demás condiciones establecidas en el Decreto de referencia.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 6 de Junio de 1924.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

743. — Exp. 3453. C. 924. D. N.° 30. Visto este expediente que el señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Misiones devuelve, en razón de no poder dar cumplimiento a lo que se le ordenó por Decreto de Junio 6 de 1924, sobre iniciación de juicio contra la sucesión de don Juan Estahoske, por cobro de pesos ($ 2.046,90 m|n.), por semillas que le fueran facilitadas por el Ministerio de Agricultura, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta el señor Fiscal nombrado, no se ha abierto la sucesión del causante y su viuda e hijos son insolventes por cuyo motivo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede el descargo de la suma que adeuda por el concepto expresado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto N.° 214 de fecha 6 de Junio de 1924 por el que se dispuso la iniciación de juicio contra la Sucesión de don Juan Estahoske, hasta obtener el pago de la suma de $ 2.046,90 m|n., que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° La Contaduría General, a donde pasarán estas actuaciones, llevará esa suma a la Cuenta Deudores Incobrables.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Reduciendo sumas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

744. — Exp. 441. C. 1926. D. N.° 31. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que reduzca a la suma de $ 24.772,83 m|n., veinticuatro mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, el juicio que por Decreto N.° 161 de fecha 14 de Junio de 1923 se mandó entablar contra don Guzman Miguez de Soto, y de que informa la resolución N.° 23 de la Contaduría General, de fecha 11 de Enero ppdo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

De Vita Juan. — Concediendo arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926.

745. — Exp. 361 D. 926. D. N.° 32. Vista la presentación del señor Juan De Vita, en la que pide se le conceda en arrendamiento (6 m2.) seis metros cuadrados más, de terreno contiguo a la fracción de igual medida que se le concedió por Decreto de Noviembre 19 de 1925 N.° 285, para la ampliación de la casilla que tiene instalada para depósito de útiles de trabajos portuarios, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese en arrendamiento al señor Juan De Vita, otra superficie de terreno de seis metros cuadrados ubicado al costado del concedido por Decreto de Noviembre 19 de 1925 y para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° El recurrente se ajustará a las disposiciones y tarifas establecidas en el precitado Decreto de concesión primitiva.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Modificando Art. 1.° del Decreto de fecha 29 de Julio de 1924.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

746. — Exp. 564. C. 1926. D. N.° 33. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el Artículo 1.° del Decreto de fecha 29 de Julio de 1924, N.° 364, en la siguiente forma: Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Adolfo Guevara, hasta obtener el pago de la suma de $ 313.44 m|n., trescientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 00039 de la Contaduría General, de fecha 18 de Enero último.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Iniciando varios juicios

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

747. — Exp. 946-C-926 y otros. — D. N.° 34. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de Pampa Central, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que se expresan a continuación:

1.° Exp. 946-C-926. — Contra don Benigno Martin, por la suma de cinco mil doscientos setenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, (pesos 5.273,05 m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 56 de fecha 19 de Enero ppdo.

2.° Exp. 947-C-926. — Contra don Plácido Alaine, por la suma de dos mil seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.696,65 m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 57, de Enero 20 ppdo.

3.° Exp. 948-C-926. — Contra don Luis Tercier Bercet, por la suma de cuatro mil y ciento cincuenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 4.159,13 m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 58, de Enero 20 ppdo.

4.° Exp. 949-C-926. — Contra don Felipe Baimber, por la suma de novecientos un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 901,62 m|n adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 59 de Enero 16 ppdo.

5.° Exp. 950-C-926. — Contra don Jacobo Roisman, por la suma de un mil ciento diez y siete pesos moneda nacional ($ 1.117, m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 60 de Enero 21 ppdo.

6.° Exp. 983-C-926. — Contra don Primo Brañas, por la suma de un mil ochocientos diez y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, (pesos 1.819,51 m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 62 de fecha Enero 14 ppdo.

7.° Exp. 984-C-926.—Contra don Jacobo Beresin, por la suma de un mil doscientos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 1.228,88 m|n) adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 63, de Enero 16 de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Unión Industrial Argentina — Designando al Sr. Mauricio A. Demarchi

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — 748.—Exp. N.° 906-U-1926. — D. N.° 35. — Visto que la Unión Industrial Argentina comunica haber designado al Señor Mauricio A. Demarchi como representante de la misma en la Comisión creada por el Art. 2.° de la Ley N.° 11.274;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Desígnase al Señor Mauricio A. Demarchi para formar parte de la Comisión creada por el Art. 2. de la Ley 11.274, como representante de la Unión Industrial Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y archívese.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Iniciando varios juicios

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926.

749.—Exp. 1046-C-926 y otros. — D. N.° 36. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de Pampa Central para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que se expresan a continuación:

1.° Exp. 1046-C-926. — Contra don Gregorio Coval, por la suma de (pesos 1.201,93 m|n) un mil doscientos un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 65 de fecha 13 de Enero ppdo.

2.° Exp. 1047-C-926. — Contra don León Aguilnick, por la suma de (pesos 1.876,80 m|n) un mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 66 de Enero 13 ppdo.

3.° Exp. 1048-C-926. — Contra don Jacobo Heller, por la suma de (pesos 1.426,00 m|n) un mil cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 67 de Enero 13 ppdo.

4.° Exp. 1049-C-926. — Contra don Matías Barth, por la suma de (pesos 2.612,00 m|n) dos mil seiscientos doce pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 68 de Enero 14 ppdo.

5.° Exp. 1050-C-926. — Contra don Valentín Delgado, por la suma de (pesos 1.490,72 m|n) un mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 69 del 14 de Enero ppdo.

6.° Exp. 1051-C-926. — Contra don Safron Dubbey, por la suma de (pesos 1.754,67 m|n un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General número 70 del 15 de Enero ppdo.

7.° Exp. 1052-C-926. — Contra don Lorenzo Sevillano, por la suma de (pesos 2.400,88 m|n) dos mil cuatrocientos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 72 de Enero 21 ppdo.

8.° Exp. 1053-C-926. — Contra don Umberto Gatti, por la suma de (pesos 2.229, m|n) dos mil doscientos veintinueve pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 73, de Enero 21 ppdo.

9.° Exp. 1054-C-926. — Contra don Leonardo Schmidt, por la suma de (pesos 1.582,30 m|n) un mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 74 de Enero 22 ppdo.

10. Exp. 1055-C-926. — Contra don José Colombo, por la suma de (pesos 3.000,86 m|n) tres mil pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 76 de Enero 23 ppdo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Establecimientos Klöckner — Modificando Art. 1.° del Decreto N.° 45 de fecha 3 de Marzo de 1925.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926.

750. — Exp. N.° 137-E-1926. — D. N.° 37. — Vista la presentación de los Establecimientos Klöckner, S. A., en la que solicitan se les permita cambiar la ubicación de los 30 metros lineales, de vía para el guinche que se le autorizó a instalar por Decreto N.° 45 de fecha 3 de Marzo de 1925, en la ribera Norte del Riachuelo; y resultando de lo actua-

do e informado por el Ministerio de Obras Públicas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Modifícase el Art. 1.° del Decreto N.° 45 de fecha 3 de Marzo de 1925, en la siguiente forma: Autorízaso a la firma Establecimientos Klöckner S. A., para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo y treinta metros lineales de vías para funcionamiento del mismo, en la zona comprendida en el croquis acompañado, aguas arriba de la calle Tres Esquinas, lindando con la concesión de los Señores J. F. Macadam y Cía., con destino a la carga y descarga de sus materiales, exclusivamente, bajo las siguientes condiciones: etc., etc.

Art. 2.° Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el precitado Decreto y la recurrente se someterá a las disposiciones vigentes, a las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables;

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Vela y Repetto — Confirmando resolución

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926.

751.—Exp. N.° 8287-V-1925.—D. N.° 38. — Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto, en la que piden se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Septiembre de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 78.840, presentado el 20 de Mayo de 1924, en caso contrario, se confirme por el P. E., atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución cuya reconsideración se solicita, y no mediando errores de hecho ni vicios de nulidad, procede estarse a lo resuelto, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, en cuanto a la confirmación por el P. E. que se pide, no existe inconveniente en que así se proceda;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Confírmase la resolución N.° 1822 del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de Septiembre de 1925, recaída en el Expte. N.° 3539-V-1925.

Art. 2.° Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Braun Sara Sociedad Anónima Ganadera — Habilitando con carácter intermitente el puerto de San Sebastián.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

752. — Exp. 8504-S-925. — D. N.° 39. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Anónima Ganadera Sara Braun solicitando se habilite con carácter intermitente el puerto de San Sebastián en Tierra del Fuego; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Habilítase con carácter intermitente y de conformidad con los Decretos de 2 de Junio de 1892 y 29 de Julio de 1897.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Sturiza Matías R. — Habilitando guinche.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

753. — Exp. N.° 311. — S. 1926. — D. N.° 40. — Vista la presentación del señor Matías R. Sturiza, en la que pide se establezca la ubicación del guinche que por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1925 se le autorizó a instalar en el puerto de Olivos, con destino a la descarga de materiales, como así también se fije la extensión de terreno para las maniobras del mismo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de lo informado por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, el guinche de que se trata se halla en condiciones de ser habilitado, el que ocupará con sus vías una superficie de 21 metros cuadrados;

Que, además, se determina una superficie de 100 metros cuadrados de terreno para depósito de materiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Habilítase el guinche de que se trata para la descarga de materiales en el puerto de Olivos y fíjase una superficie de (2,10 m. x 10 m. (21) veintiún metros cuadrados de terreno para ser ocupado con las vías para el mismo.

Art. 2.° — Fíjase asimismo una superficie de (100) cien metros cuadrados como plazoleta para depósito de materiales.

Art. 3.° — La concesión del recurrente será ubicada a continuación de la otorgada a la firma Gianotti y Casati.

Art. 4.° — Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el Decreto N.° 291 de fecha 26 de Noviembre de 1925 y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Elmo Luis. — Autorizando instalar un surtidor de kerosene

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

754. — Exp. 7495 B. 925. — D. N.° 41. — Vista la solicitud del señor Luis Elmo en la que pide se le conceda la autorización necesaria para instalar un surtidor de kerosene para la venta al público, en el Puerto de la Capital, frente al Destacamento Boca, del Cuerpo de Bomberos, (Pedro Mendoza entre Brown y Necochea); atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase al señor Luis Elmo para instalar un surtidor de kerosene para la venta al detalle en el paraje indicado en el preámbulo y bajo las siguientes condiciones:

a) El aparato deberá ser instalado en el paraje que convenga el interesado con la Aduana de la Capital y ocupará una superficie de (4) cuatro metros cuadrados, debiendo ejecutar las obras que a juicio del Ministerio de Oras Públicas sean necesarias para garantizar el funcionamiento y seguridad del mismo.

b) El depósito de kerosene será subterráneo, sin desagüe al río, no pudiendo levantarse sobre la superficie del terreno otra instalación que la de la bomba propiamente dicha, la que deberá tener un aparato registrador, debidamente sellado por la Municipalidad de la Capital.

c) La carga del tanque no podrá hacerse fuera de las horas que oportunamente fijará la Aduana de la Capital debiendo los envases portátiles reunir las condiciones de seguridad necesarias y conectarse con el depósito subterráneo por medio de caños de goma reforzados, que llevarán en sus extremidades telas metálicas protectoras.

d) El tipo de los carros-tanques destinados para el servicio de la bomba será el aprobado por la Intendencia Municipal.

e) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por la presente concesión la cantidad de ($ 60.— m|n) sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado y al año.

f) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna y quedará sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

g) Transcurridos (10) diez años y si la presente concesión no fuera declarada caduca, el aparato de referencia pasará de hecho a ser propiedad del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Antonio Sánchez y solidariamente a su fiador Delfín Peredo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

755. — Exp. 1720. C. 926. — D. N.° 42. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Sánchez y solidariamente contra su fiador don Delfín Peredo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91.20 m|n) noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 102 de la Contaduría General de fecha febrero 18 de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Baudizzone y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

756. — Exp. 888. B. 1926. — D. N.° 43. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que solicita se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda recaída en el expte. 1941. B. 1925, por la cual no se hacía lugar a la devolución de la diferencia entre el 25 y el 50 o|o de derechos, abonados por caños de bronce introducidos por manifiestos Nos. 15.415, 55.301, 97.395, 112.060, 151.775, 189.983 y 201.810 del año 1924, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acordar la confirmación por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Confírmase la resolución N.° 2253 del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 1925, recaída en el expte. 1941. B. 1925 del registro de la Dirección Aduanas y Puertos de dicho Departamento.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Soc. Anón. Comercial de Exportación e Importación "Louis Dreyfus y Cía." —Transfiriéndole a su favor la habilitación de un embarcadero en San Martín, que se concedió a la firma "Louis Dreyfus y Cía."

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

757. — Exp. 8583. D. 925. — D. N.° 44. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación "Louis Dreyfus & Cía. Ltda." en la que a mérito de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Louis Dreyfus & Cía.", solicita se le transfiera las obligaciones y derechos que emanan del Decreto de 7 de Febrero de 1912, por el que se habilitó con carácter permanente el embarcadero ubicado en el Puerto de San Martín (San Lorenzo); y resultando de lo actuado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Transfiérese a favor de la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación "Louis Dreyfus & Cía. Ltda.", la concesión mencionada en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicios civiles contra varias personas

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

758. — Exptes. 1721. C. 926 y otros. —D. N.° 45. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de Pampa Central, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que se expresan a continuación:

1.°) Exp. 1721. C. 926, contra don Juan Mestre, por la suma de ($ 2.078 m|n) dos mil setenta y ocho pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 91 de fecha 25 de enero de 1926.

2.°) Exp. 1722. C. 926, contra don Pedro Schonhoff, por la suma de ($ 2.668.85 m|n) dos mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 108, de fecha 26 de enero ppdo.

3.°) Exp. 1724. C. 926, contra don Amadeo Haspert, por la suma de ($ 1.899 m|n) un mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 110, de fecha 27 de enero ppdo.

4.°) Exp. 1725. C. 926, contra don Juan Assull (hijo), por la suma de ($ 909.— m|n) novecientos nueve pesos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 111 de fecha 30 de enero ppdo.

5.°) Exp. 1726. C. 926, contra don Julián Guerstein, por la suma de ($ 2.972.45 m|n) dos mil novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 115 de fecha enero 25 ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Aceptando renuncia del señor Nicolás Martelli como miembro de la Comisión de Aforos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

759. — Exp. 1889. M. 926. — D. N.° 46. — Vista la renuncia que antecede y atentas las causales en que está fundada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Acéptase la renuncia formulada por el señor Nicolás Martelli, del cargo de miembro de la comisión encargada de fijar los aforos de los productos sujetos a derechos de exportación, en representación de la Bolsa de Comercio.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que le fué conferido.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Modificando importe de un juicio civil contra Domingo A. Suárez.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

760. — Exp. 1723. C. 926. — D. N.° 47. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Modifícase el decreto N.° 291 de fecha julio 24 de 1924, en el sentido de que la suma por la cual se mandó iniciar juicio, debe ser de ($ 1.190.10

m|n) un mil ciento noventa pesos con diez centavos, en lugar de la de ($ 1.191.10 m|n) un mil ciento noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional, como lo informa la resolución N.° 109 de la Contaduría General de fecha enero 23 de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Juicio criminal contra Gregorio Barrios.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

731. — Exp. 1727. C. 926. — D. N.° 48. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que, de acuerdo con lo establecido en el art. 83.° de la Ley de Contabilidad, inicie la acción criminal correspondiente contra el señor Gregorio Barrios, por déficits de las sumas de ($ 1.843.68 m|n) un mil ochocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, y ($ 142.69 m|n) ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional; el primero, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación en su carácter de Jefe de la Oficina de Feliciano, y el segundo, en los valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su mismo carácter; según lo informa la resolución N.° 103 de la Contaduría General de fecha 12 de Febrero de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

The Anglo Argentino Iron Co. Ltd. — Dejando sin efecto Decreto por el que se habilitó una barraca como depósito fiscal.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

732. — Exp. 915. T. 926. — D. N.° 49. — Vista la solicitud de The Anglo Argentino Iron Co. Ltd., en la que pide se deje sin efecto la habilitación de la Barraca Victoria otorgada con carácter de depósito fiscal por decretos de 8 de Febrero de 1906 y 31 de Enero de 1908; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital puede accederse a lo solicitado, debiendo la empresa recurrente proceder a la nacionalización de las mercaderías existentes en el depósito,

Art. 1.° — Déjase sin efecto los Decretos de 8 de Febrero de 1906 y 31 de Enero de 1908, por los que se habilitó la Barraca Victoria como depósito fiscal para el almacenamiento de artículos de corralón.

Art. 2.° — La empresa peticionante continuará abonando los haberes del empleado que fiscaliza las operaciones del depósito de referencia, hasta tanto el P. E. decrete su cesantía.

Art. 3.° — Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduía General. — Juicio civil contra Gregorio Barrios y solidariamente a su fiador Felipe Hang Hernández.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

733. — Exp. 1728. C. 926. — D. N.° 50. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Gregorio Barrios, ex Jefe de la Oficina de Feliciano, dependiente de la Dirección de Correos y Telégrafos, y solidariamente a su fiador don Felipe Hang Hernández, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.184.37 m|n) dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 103 de fecha 12 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña, Limitada". — Se autoriza su funcionamiento (1).

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

141. — Exp. 203. — C — 1925 Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña, Limitada», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor para la forma adoptada en uso de la facultad que le acuerda el artículo 392 de ese Código,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código mencionado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la "Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña, Limitada" constituída en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con el nombre de "Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña", el 11 de Junio de 1925, y apruébanse sus estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veintidós (22), veintitrés (23), veintinueve (29), treinta (30), treinta vta. (30 vta.) y treinta y una (31).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR,
M. Domecq García.

Sociedad Anónima "Electrolux, Aparatos Eléctricos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

188. — E. 4|926. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Electrolux, Aparatos Eléctricos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima "Electrolux, Aparatos Eléctricos", constituída en esta Capital el 10 de febrero de 1926, y apruébanse los estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fs. catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Asociación "Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

189. — U. 23|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la asociación "Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua", constituída en esta Capital el 17 de septiembre de 1920, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro (4) a quince (15), con las modificaciones de fs. veintiocho (28) y veintinueve vuelta (29 vta.) in fine.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Victoria.— Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

4.— Expediente 2 — 1 —. Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, en todas sus partes, los contratos de locación celebrados «ad-referéndum», entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos) debidamente autorizado, por una parte, y por la otra el señor Miguel M. Schiaffino y señora Mirandolina V. de Lanza Castelli, por los que estos ceden en arrendamiento, con destino al Instituto indicado, las casas de su propiedad sitas en las calles Pedernera y Rawson de la misma localidad, por el alquiler mensual de $ 250 m/n (doscientos cincuenta pesos m/n) cada una, por el término de tres años y opción a una prórroga de dos más, a contar desde el 1o de Diciembre del año ppdo.

Art. 2.o — La diferencia entre el alquiler que se fija por este Decreto y el asignado por la Ley de Presupuesto vigente, o sea la suma de $ 100 m/n. se atenderá con fondos de la partida destinada a pago de diferencias de alquileres del Departamento de I. Pública, hasta tanto se incluya en presupuesto el gasto autorizado.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese tómese razón en la planilla para el proyecto de Ley del Presupuesto vuelva a la Dirección de la Escuela sita a sus efectos y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de Ley, y fecho, elévese para ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

121. — Hallándose vacante el cargo de Maestra de Cocina en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1. — Nómbrase Maestra de Cocina en el citado establecimiento, a la señora Elvira K. Uriarte de Ferrari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Licencia

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

122. — Exp. 1a. 10. — Vista la precedente solicitud, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 15 del corriente, al Celador del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor Juan N. Lecce, y desígnase en su reemplazo al señor Manuel M. A. Villegas, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Resistencia. — Renuncia

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

123. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Resistencia, señora Delia V. de Correa y nómbrase en su reemplazo al Maestro Normal señor Marcelino Casterán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Maestras N.° 9. — Creación de un curso libre

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

— N.° 124 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase con carácter de curso libre, la clase de pirograbado, en la Escuela Normal de Maestras Domingo F. Sarmiento, de esta Capital.

Art. 2.° — Nómbrase para regentear dicha clase a la Profesora de la materia, señora Ernestina D. de Fernández, con seis horas semanales.

Art. 3.° — La Dirección del Establecimiento indicará el material escolar necesario y reglamentará el horario y condiciones de inscripción.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Junín (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 1.° 7. N.° 125. — Siendo necesario proveer en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) las cátedras de Ejercicios y Educación Física y Estética a que se refiere el Decreto de fecha 11 de Marzo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para dictar seis horas, de cada una de las expresadas asignaturas, en el mencionado establecimiento, a los señores doctor Rodrigo Ferreiro y Francisco Carmazzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

E. O. 1.ª 10. N.° 126. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia hasta la terminación del servicio militar obligatorio y con goce de la mitad de su sueldo, al celador del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", don Enri-

que César Garzoni y desígnase en su reemplazo al propuesto señor Alejandro Malvicino, quien será remunerado con el 50 o|o de los haberes del titular y el resto con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal Mercedes (San Luis). — Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

— N.° 127 —

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 15 de Marzo corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de Mercedes (San Luis), señorita María Angela del Cerro de Asencio debiendo reemplazarla la señora Amada Rossi de Casco, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal N.° 9. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

— N.° 128 —

Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal N.° 9, señorita Carmen Eugenia Day, debiendo reemplazarla la señorita Esther Grado, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal N.° 8. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

— N.° 129 —

Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal N.° 8, señorita Margarita Peyrano, debiendo reemplazarla la señorita Lucrecia Barales, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Olavarría.—Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

— N.° 130 —

Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses, 45 días con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente al Maestro de Grado de la Escuela Normal de Olavarría, señor Francisco Laltz, debiendo reemplazarlo la señorita Emma Guillermina Baltz, quien será remunerada los primeros 45 días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal N.° 10. — Licencia

— N.° 131 —

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Visto lo solicitado, el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras N.° 10, señorita María Emelina O'Gorman, debiendo reemplazarla la señorita María N. Larrain, sin remuneración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional de Junín. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

132. — 1a. 6. — Siendo necesario proveer en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), las dos horas de Caligrafía creadas por Decreto de fecha 11 de marzo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase para dictar las expresadas horas, al Profesor señor Adrián B. Meza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Traslado

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

133. — Encontrándose vacantes por fallecimiento de la Profesora señora Carolina Paoletti de Lemme, seis (6) horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Mixta de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Trasládase para ocupar las mencionadas horas vacantes, a la Escuela Normal de esa Ciudad, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Preceptores de San Rafael, señora Belermina G. de Raveaux.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 9. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

134. — 2.° 10. — Visto la precedente solicitud y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal de Maestras N.° 9, señora Rosario S. de Pereira, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Dolores Beltrán Simó, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

135. — Visto lo solicitado, el certificado que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.°—Prorrógase por el término de 20 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 11 del corriente, a la Auxiliar Escribiente de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), señorita Juana M. L. Verzura, debiendo continuar reemplazándola la señorita Rosaura Lidia López, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Campana. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

136. — Visto lo solicitado, el certificado adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Campana, señorita Clarinda F. Paz, debiendo reemplazarla la señorita Lilia A. Marquehouse, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Río Cuarto. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

137. — Visto lo solicitado, el certificado adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses, 45 días con goce de sueldo y a contar desde el 15 de marzo corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Río Cuarto, señorita María Lucía Pagés, debiendo reemplazarla el señor Pedro Varea, quien será remunerado los primeros 45 días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires). — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

138. — 2a. 9. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Educación Física y Estética (una cátedra y dos horas) de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), señor Francisco José López y desígnase para reemplazarlo, al profesor señor Francisco Miranda, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Río Cuarto. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

139. — 2.° 5. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de tres meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Río Cuarto, señorita Bertha M. Caillón y desígnase para reemplazarla, a la señora Juana J. de Abramovich, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

140. — Visto lo solicitado y el informe de la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 5 del corriente, al Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de La Rioja, señor Alberto Carreras, debiendo continuar reemplazándolo la señora Felisa G. de Cornejo Arias, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

141. — Exp. 2a. 33. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Industrial de la Capital, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, por los señores Carlos Cerini y Emilio Mallol, en seis horas cada uno, en reemplazo del Profesor Nicolás Martelli, debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Junín. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

142. — Siendo necesario proveer en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) las cátedras de Ejercicios y Educación Física y Estética a que se refiere el Decreto de fecha 11 de marzo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase para dictar seis horas, cada uno, de las expresadas asignaturas, en el mencionado establecimiento, a los señores Dr. Rodrigo Ferreiro y Francisco Carmazzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Posadas. —Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

143. — Visto lo solicitado y el informe de la Dirección General de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 15 del corriente, a la profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Posadas, señorita María Dolores Martínez, debiendo reemplazarla, la señora Julia M. de Sporoni, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Azul. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

144. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Azul, señora Elisa Navarre de Milani, debiendo reemplazarla las señoritas María del Carmes Ducós y María Otilia Pedelaborde en 2 y 3 horas, respectivamente, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

145. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Salta, señorita Azucena Cornejo, debiendo reemplazarla la señorita Ascensión Encarnación Frías, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

146. — 2a. 6. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el térmno de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Juan, señora Ana María Q. de Fonseca, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Nélida Arminda Mosquijo, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Chilecito (La Rioja). — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

147. — Exp. 2a. 6. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia, desde el 15 del corriente hasta el 30 de Mayo próximo, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Maestro de Grado de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), señor Eusebio Ocampo, debiendo reemplazarlo el señor Alberto Oyola, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Chilecito. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

148. — Visto lo solicitado, el certificado médico que acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chilecito, señora Etelvina Martínez de Luque, debiendo reemplazarla, la señorita Sara Sosa Padilla, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

149. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, y a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Azul, señora Elisa Navarre de Milani, debiendo reemplazarla las señoritas María del Carmes Ducós y María Otilia Pedelaborde, en 2 y 3 horas, respectivamente, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional y Escuela Normal de Chivilcoy. — Traslados

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926.

150. — 1a. 7. — Siendo necesario regularizar la situación de algunos profesores del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Chivilcoy; atento los informes producidos y existiendo horas de Ciencias y Letras vacantes por fallecimiento del señor Pedro S. Vagaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Traslácase al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal, doctor José María Moras, con la cátedra (seis horas de Física) de que es titular, al Colegio Nacional, debiendo además desempeñar en efectividad seis (6) de las horas vacantes por fallecimiento del señor Vagaría.

En su lugar pasará a la Escuela Normal, con seis (6) horas (5 de Física y 1 de Botánica), el Profesor del Colegio Nacional, señor Rafael Castellanos.

Art. 2.° — Traslácase de la Escuela al Colegio, al profesor señor José M. Dovidio, para ocupar cuatro (4) horas de las referidas vacantes, y nómbrase para desempeñar las cuatro (4) horas restantes al profesor señor Albino Manti.

Art. 3.° — Los profesores de la Escuela Normal, señorita Zulema Sarmiento y señor Víctor N. Estrada, que no tenían ubicación en el horario formulado para el corriente año, pasarán a ocupar definitivamente las cuatro (4) horas de que cada uno es titular, con imputación a las vacantes producidas en la misma Escuela, por fallecimiento del señor Vagaría y por el traslado del señor Dovidio.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Aprobando la licitación pública para la construcción de la parte de albañilería y afines de un pabellón comedor y casino para tropa en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1926

367 — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 892. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 2) de Enero ppdo., para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de un «pabellón y casino para tropas» (Modelo 1924), en la Ciudad de Concordia, cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, fueron aprobados por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1925, (B. M. Nº 7213), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º — Que ofrecieron ejecutar dichos trabajos, los Señores:

José L. Pellerini proponiendo rebajar 12.5 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 138.792.15 m/n, o sea por pesos 121.443.14 m/n c/l.

Albinati Hermanos, proponiendo rebajar 10 o/o sobre la suma de pesos 146.915.45 m/n. la que no es la del presupuesto oficial, o sea por pesos 132.223.91 m/n c/l.

2º — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base para el llamado a licitación, han sido consideradas en forma.

3º — Que resultando ser más conveniente, la propuesta presentada por el Señor José Luis Pellerini, y satisfaciendo el proponente, las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el «pliego de condiciones», por el hecho de asegurarse la cooperación de un profesional diplomado, para la dirección y atención de los trabajos, corresponde le sea adjudicada la ejecución de las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 2º de Enero ppdo., para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de un «pabellón comedor y casino para tropa», (Modelo 1924). a construirse en la Ciudad de Concordia

Artículo 2º — Adjudícase la ejecución de dichas obras, al Señor José Luis Pellerini.

Artículo 3º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado empresario, consignando la obligación de incorporar a su firma la de un Ingeniero Civil o Arquitecto diplomado en el país.

Artículo 4º — Devuélvase a los Señores Albinati Hermanos, el depósito de garantía por ellos presentado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1º de las «Bases Generales de la Licitación.

Artículo 5º — La suma de pesos 121.443.14 m/n a que ascienden las obras autorizadas, acrecida en un 5 o/o para «imprevistos», ($ 6.072.15 m/n c/l). y su total en un 10 o/o. para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc.. ($ 12.751.52 m/n.), forma la cantidad de $ 140.266.81 m/n., se cargará al Anexo L. inciso 1º ítem 5. partida 1 del Presupuesto del año 1925

Artículo 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los 5 pabellones que para el Hospital Militar Divisionario se construye en la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1926

368 — Visto este expediente, (H 780/24, corresponde 395., D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuestos que ha formulado para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los 5 pabellones que se construyen para Hospital Militar Divisionario en Tucumán, obras aprobadas por Decretos de fechas 10 de Marzo de 1924 y 30 de Diciembre de 1925, (B. B. M. M. Nos. 6712 y 7243). y solicita autorización para llamar a licitación pública para su ejecución, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que estas obras estan previstas en el plan de construcciones que el Ministerio de Guerra, ha aprobado, para ser ejecutadas con los recursos disponibles al efecto.

2º — Que ha llegado la oportunidad de proceder a su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los planos Nos. 689, 692 y 695, pliego de condiciones especiales, cómputos métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de las celosías de hierro, en los 5 pabellones que para el Hospital Militar Divisionario, se construye en la Ciudad de Tucuman, y cuyo presupuesto se descompone en la forma siguiente

Presupuesto oficial neto $ 4.501.00 m/n.

Para «imprevistos» 5 o/o $ 225.00 m/n.

Total $ 4.726.00 m/n.

Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, proyectos, etc. 10 o/o pe 472.60 m/n.

Total $ 5.198.60 m/n.

Artículo 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para tomar a licitación pública, para la ejecución de las obras expresadas en el artículo anterior.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta de ampliación de contrato referente al cambio de cimentación de las cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 10 de 19[illegible]

369 — Visto este expediente, (1230/24. corresponde 434, D. G. I.), formulado por la Dirección General Ingenieros, por el que solicita la aprobación del «acta de ampliación de contrato, subscripta con el Señor Ingeniero Don Roque S. Palazzo, en representacion del Ingeniero Don Alberto T. Casella adjudicatario de las obras de «albañilería y afines» de «dos cuadras para tropa», (Modelo 1923 Reformado 1925), para el Cuartel que se construye en la Ciudad de Concepción del Uruguay, (contrato de fecha 31 de Marzo de 1925, aprobado por Decreto de fecha 16 de Abril del mismo año, (B. M. Nº 7034). referente al cambio de cimentación de las cuadras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto de fecha Febrero 4 ppdo., (B. M. Nº 7279). atento lo informado por la expresada **Dirección General**,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acta de ampliación de contrato subscripta con fecha 5 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Ingeniero Don Roque Palazzo, en representación del Ingeniero Don Alberto T. Casella, referente al cambio de cimentación de las cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a agregar al contrato primitivo la presente acta de ampliación del **mismo**.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

370 — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector de Distritos Militares de la 5a División de Ejército, al Teniente Coronel Don Manuel G. Pinto, Comandante de Ingenieros de la 3a **División de Ejército.**

Artículo 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
371. — Visto el expediente reservado D. Nº 521, (D. G. P.), y lo solicitado por el Comando de la 2ª División de Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción «ad-hoc» al Teniente Coronel Don Roberto Colomer, del Comando de la 2ª División de Ejército, para que instruya el correspondiente sumario.
Artículo 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del referido Jefe.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
372. — Vista la solicitud que antecede, Expediente R. Nº 7157, (D. G. P.), y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en el Estado Mayor General del Ejército, al Capitán Retirado Don Domingo Reyes, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.
Artículo 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
373. — Vista la solicitud que antecede, Expediente P. Nº 3511, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Concédese un año de licencia para residir en Río de Janeiro, al pensionista militar Don Cipriano de la Peña, quien deberá nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Artículo 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
374. — Visto el presente expediente V. Nº 2503, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Leonidas Olga, Florencia Erundina, Isolina, Mercedes, Porfiria y Jesús de Vera la parte de pensión que percibía la pensionista militar Doña Lucila Islas de Vera, por haber esta fallecido, debiéndoseles liquidar a aquéllas, la pensión mensual de ($ 83.33 m/n.) ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a cada una, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.
Artículo 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la ejecución de las obras de azulejado de ambientes en las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
375. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 908. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 20 de Enero ppdo., para la ejecución de las obras de «azulejado de ambientes» de las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concordia, realizada en base a los documentos técnicos, aprobados por Decreto de fecha 3 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7197), y el resultado de las mejoras de precios pedida por la expresada Dirección General, según acta de fecha 13 de Febrero ppdo.; y
Considerando:
1º — Que a la licitación pública del día 20 de Enero ppdo., se han presentado los siguientes proponentes:
José Luis Pellerini, aumentando un 12 % sobre el presupuesto oficial de $ 7.820.40 m/n., o sea por pesos 8.758.84 m/n.
Alberto Montaldo, aumentando un 20 % o sea por $ 9.384.48 m/n.
2º — Que a raíz de la mejora de precios pedida por la Dirección General de Ingenieros, las propuestas presentadas en el acto mencionado, han quedado modificadas como sigue:
José Luis Pellerini, ofrece rebajar su anterior propuesta, hasta un 0.25 % más bajo que el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 7.800.85 m/n.
Alberto Montaldo, reduce su propuesta, por el monto del presupuesto oficial, o sea por $ 7.820.40 m/n.
3º — Que existen razones de urgencia y de interés, en activar la ejecución de estas obras complementarias, para no demorar por más tiempo la terminación de las cuadras.
4º — Que resulta ser la propuesta del Señor José Luis Pellerini, la más conveniente, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, por el hecho de asegurarse la cooperación de un profesional diplomado, para la dirección y atención de los trabajos, corresponde le sea adjudicada la ejecución de las obras de referencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 20 de Enero ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de las obras de «azulejado de ambientes» en las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concordia, así como la mejora de precio pedida por la mencionada Dirección General, obtenida el día 13 de Febrero ppdo.
Artículo 2º — Adjudícase la ejecución de dichas obras, al empresario Señor José Luis Pellerini, en la suma de $ 7.800.85 m/n.
Artículo 3º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con el expresado empresario.
Artículo 4º — Devuélvase al otro proponente Señor Alberto Montaldo, el depósito de garantía por el presentado, estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».
Artículo 5º — La suma de pesos 7.800.85 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecido en un 5 % para «imprevistos», ($ 390.04 m/n.), y su total en (pesos 819.08 m/n.), 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc. hace un total de $ 9.009.97 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 5, partida 1 del Presupuesto de 1923.
Artículo 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el concurso privado de precios para la perforación de un pozo y provisión de maquinaria de bombeo en el Cuartel del R. 17, en la Ciudad de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.
376. — Visto este expediente (I. 76/25, corresponde 17. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el resultado del concurso privado de precios, que ha efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7215), para la perforación de un pozo, y para la provisión de maquinarias de bombeo, a fin de suministrar agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería, en la Ciudad de Catamarca, y solicita además, la aprobación de dos contratos que ha subscripto con los Sres. Enrique Wodak y A. G. Pruden y Cía., para la «perforación del pozo», y «provisión de las maquinarias de bombeo», respectivamente, atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1º. — Que si bien la propuesta más baja es la del Sr. Oscar Pastorino, la mejor maquinaria la propone la casa A. G. Pruden y Cía. la cual presupuesta las instalaciones con motores ingleses, de sólida construcción, buen rendimiento, y consumo reducido de combustible, y ser además su tipo de bomba, superior a los propuestos por los demás.
2º — Que existe además la conveniencia de encomendar al Sr. Enrique Wodak, la perforación del pozo por tratarse de un técnico muy especializado en el ramo, y ofrecer mayores garantías de éxito,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Apruébase el «concurso privado de precios» efectuado por la Dirección General de Ingenieros, el día 30 de Noviembre ppdo., para la «perforación de un pozo» y «provisión de maquinaria de bombeo» en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería, en la Ciudad de Catamarca.
Art. 2º — Adjudícase al Sr. Enrique Wodak, las obras de perforación y accesorios, por la suma de $ 5.900.00 m/n.
Y a los Sres. A. G. Pruden y Cía., las maquinarias y accesorios, por la suma de $ 14.050.00 m/n.
Total, $ 19.950.00 m/n.
Art. 3º — Apruébanse los contratos subscriptos por la expresada Dirección General de Ingenieros, con fechas 15 y 16 de Enero ppdo., con los Sres. Enrique Wodak, y A. G. Pruden y Cía., respectivamente.
Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública, los contratos de referencia, subscriptos con los expresados empresarios.
Art. 5º. — La suma de $ 19.950.00 m/n. (diez y nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, se imputará a los fondos asignados por el Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 7016).
Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno, sobre el pago de retirados y pensionistas militares

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
377. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de fecha 27 de Febrero ppdo., y
Considerando:
Que el P. E. está en el deber de no demorar por mayor tiempo el pago de los ajustes de retirados y pensionistas militares, retardados en su abono por insuficiencia del crédito de las partidas fijadas por el Presupuesto del año 1923, puestas en vigencia para los meses de Enero y Febrero del corriente año, y subsistiendo las mismas razones que dieron lugar a los Acuerdos de fecha 17 de Noviembre de 1924, y 15 de Enero de 1925, ampliatorios de esas partidas,
El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Febrero último, que dispone se impute al mismo, en carácter de anticipo, el excedente resultante de las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación en los ajustes de retirados y pensionistas militares por los meses de Enero y Febrero del corriente año, sobre el crédito que fijan los ítems 2 y 3 del Anexo J, inciso 1º de la Ley 11.260, puesta en vigor para esos dos meses por la Ley 11.330.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo.

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
378. — Vista la comunicación que antecede, Exp. —C— Nº 478 (reservado (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase para un nuevo período de Ley, 1º de Abril de 1926-31, de Marzo de 1929, Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, a los Tenientes Coroneles Retirados, Don Manuel Rawson y Don Alfredo Cordero.
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
379. — Vista la solicitud que antecede, expediente —B— Nº 7788, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Reléva-e al Mayor D. Carlos von der Becke, del cargo de Profesor de Táctica, de tres divisiones de Cuarto Año, (ex-Tercer Año) del Curso Elemental del Colegio Militar a su solicitud, y nómbrase en su reemplazo, al Mayor D. Juan Carlos Bassi del citado Instituto de acuerdo con la partida 32, ítem 2, inciso 4º Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
380. — Vista la solicitud que antecede expediente —B— Nº 7789, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Relévase del cargo de Profesor de Táctica del Curso Superior del Colegio Militar, a su solicitud, al Mayor D. Juan Carlos Bassi, y nómbrase en su reemplazo, al Capitán D. Roque Lanús, del citado Instituto, de acuerdo con la partida 59, ítem 2 inciso 4º. Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
381. — Vista la solicitud que antecede, expediente —F— Nº 7420. (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 4ª División de Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese el relevo a su solicitud, del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar Nº 47, al Teniente Retirado D. José M. Formiano, quien debe pasar a su anterior situación de revista.
Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.
382. — Visto el expediente —L— Nº 7787, (D. G. P.) y habiendo sido el causante designado para el cargo de Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, Boletín Militar, Nº 7266, 1ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia sin goce de sueldo, hasta tanto dure en el cargo para que fué designado por Decreto de fecha 28 de Diciembre último, inserto en el Boletín Militar Nº 7256, 1ª Parte, al Profesor de Geografía de Primer Año, y Leyes de Justicia Militar y Convenciones Internacionales, para dos Divisiones de Cuarto Año, (ex-Tercer Año), del Curso Elemental del Colegio Militar Auditor de Consejo, Coronel asimilado, Doctor Leopoldo Loredo Juárez.

Art. 2º. — Nómbrese Profesores Suplentes del Curso Elemental del Colegio Militar, hasta tanto dure la ausencia del titular: de Geografía, para tres divisiones de Primer Año, al Doctor Rafael Ruzo, y de Leyes de Justicia Militar y Convenciones Internacionales, para dos divisiones de Cuarto Año, (ex-Tercer Año), al Auditor de División en comisión, Teniente Coronel asimilado Doctor Manuel Bonastre, de acuerdo con las partidas 24 y 38, respectivamente, ítem 2, inciso 4º Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

383. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra B. Nº 7479 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese dos meses de licencia, con goce de sueldo, por 45 días, por razones de salud, al Mecánico de Avión de 2a Clase, del Servicio Aeronáutico del Ejército Pablo Blum.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

384. — Vista la solicitud que antecede, Expediente —I— Nº 7467, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese un año de licencia, para residir en Génova, (Italia) a la pensionista militar, Da. María Sanguinetti de Imizcoz.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la instalación de un ascensor de pasajeros y camillas en la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926.

386. — Visto este expediente (H 1160/23, corresponde 436, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de los documentos técnicos que ha formulado para la instalación de un ascensor de pasajeros y camillas en el edificio en construcción en el «Hospital Militar Central para la «Sala de Operaciones», y que fué aprobado por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo., (B. M. Nº. 7109), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los planos Nos. 198, 1274 y 1275 y pliegos de condiciones especiales formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la instalación de un ascensor de pasajeros y camillas en el edificio que para «Sala de Operaciones», se construye en el Hospital Militar Central.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de dichas obras.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta de ampliación de contrato para dar mayor profundidad a los cimientos del edificio que para Consultorios Externos se construye en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926.

387. — Visto este expediente (H. 1000/25, corresponde 86, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta de ampliación de contrato», subscripta con el empresario Señor Juan Drisaldi, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 13 de Febrero ppdo., (B. M. Nº. 7279), referente a la mayor profundización a dar a los cimientos del edificio que se construye para «Consultorios Externos», en el Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta de ampliación de contrato», subscripta con fecha 3 de Marzo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor Juan Drisaldi, referente a la mayor profundización a dar a los cimientos del edificio que para «Consultorios Externos», se construye en Hospital Militar Central.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Integrando la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926

388. — Atento a lo solicitado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, (Exp. M. G., S. 9075/923, Corres. 376, 404 y 428),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Intégrese la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, creada por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1923, (B. M. Nº. 6639), con el Mayor D. Luis Perlinger y Tenientes 1os. D. Agustín H. de la Vega, D. Héctor M. Vitale, D. Enrique Sanmarco y D. Claudio Tessier.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926

389. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe interino del Distrito Militar Nº. 51, (Mendoza), al Capitán D. René J. Pignoux, del R. 16.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de Cadetes de la Escuela Militar

390. — Visto el presente expediente, C. 6747, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Dése de baja del Colegio Militar, a los siguientes Cadetes: Aldo Ginzo, Clase 1907, Matrícula 108, D. Nº. 68, Carlos José Portaluppi, Clase 1905, Matrícula 3104, D. M. Nº. 68, del Tercer año de estudios del Escuadrón de Caballería y Compañía de Infantería, respectivamente; Felipe Oscar Cabanillas, Clase 1902, Matrícula 575, D. M. Nº. 50, del Segundo Año de estudios de la Batería de Artillería; Enrique Moya, Clase 1906, Matrícula 203, D. M. Nº. 2; Pedro Juan Bianchi, Clase 1907, Matrícula 937, D. M. Nº. 63; Fernando Alberto Requena, Clase 1908; Juan C. Graciano, Clase 1908, del Segundo Año de estudios de la Compañía de Infantería; José del Valle, Clase 1903, Matrícula 786, D. M. Nº. 25; Ricardo Jorge Schnaibel, Clase 1907, Matrícula 35, D. M. Nº. 68, del Escuadrón de Caballería, del mismo año de estudios que los anteriores, por estar comprendidos en el artículo 97 del Reglamento del mencionado Instituto, debiendo pasar a Reserva, los dos primeros como Subtenientes, el tercero como Sargento 1º. y los restantes como Sargentos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1926.

391. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº. 5245, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar, Nº. 269, 1ª. Parte, del año 1905, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 15 de Marzo del corriente año, al Maestro de Banda de Guerra de 1ª., asimilado a Sargento, Domingo A. Maracci, Clase 1881, D. M. Nº. 38, Matrícula 10, del Regimiento Nº. 6, de Caballería de Línea, con goce del (95 o/o) noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintitrés años, seis meses y diez y ocho días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926.

392. — Visto el presente expediente G. Nº. 6492, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tienen acordada para residir en Montevideo, las pensionistas militares Josefina, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, quienes deberán nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

393. — Visto el expediente V. Nº 22.159, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículos 5º y 6º de la Ley 4707, acumúlase, a favor de los pensionistas militares Luciano Emilio, Justo Ramón y Clara Bernardina Vega, la parte de pensión que percibían Bernardina Castro Méndez de Vega y Carmen Vicenta Vega, madre y hermana legítimas, respectivamente, de los nombrados, por haber éstas fallecido; debiéndoseles liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 33.00) treinta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

394. — Visto el presente expediente I. Nº 2849, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares María Enriqueta Tuchi de Ibarra García y Alberto Ibarra García, la parte de pensión que percibía la pensionista Enriqueta Zulema Ibarra García, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndose liquidar a aquéllos, la pensión mensual de ($ 375.00 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de la Ley 9675

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

395. — Visto el presente expediente S. Nº 6724, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, Señor Procurador General de la Nación, y atento a los Superiores Decretos de fechas 11 de Enero y 26 de Agosto de 1924, insertos en el Boletín Militar Nos. 1829 y 1892, 2ª Parte, respectivamente, en los que se establece la forma en que debe hacerse la calificación anual de los oficiales asimilados y ct poniendo la calificación de éstos por la Comisión Informativa de Calificación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Agréguese al número 196, inciso c) de la Reglamentación de la Ley 9675, después de la palabra «A determinar», lo siguiente: «Tanto para los combatientes como para los asimilados».

Art. 2º. — Agréguese al número 197 de la Reglamentación de la Ley 9675, como línea final, lo siguiente: «Lo mismo se procederá con los asimilados».

Art. 3º. — Formúlense las hojas rectificadas correspondientes, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de diversas obras en la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

396. — Visto este expediente, (H. 1160/23, corresponde 441, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de los documentos técnicos que ha confeccionado, para la provisión y colocación de pisos interiores y veredas exteriores y ejecución de obras de revestimiento de muros en el edificio que para «Sala de Operaciones» se construye en el Hospital Militar Central, y que fué aprobada por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo., (B. M. Nº 7109), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los planos Nos. 1819 y 1820, pliego de condiciones, presupuesto y cómputo métrico, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de pisos interiores y veredas exteriores y ejecución de obras de revestimiento de muros en la Sala de Operaciones, en construcción en el Hospital Militar, Central, y cuyo presupuesto se descompone del siguiente modo:

Presupuesto oficial $ 21.300.60 m/n.
Para «imprevistos», 5 o/o, pesos 1.065.03 m/n.
Total $ 22.365.63 m/n.
Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, etc., 10 o/o, $ 2.236.56 m/n.
Importe total: $ 24.602.19 m/n.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que llame a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la forma de pago de las estructuras metálicas de los techos de las caballerizas del Colegio Militar que se construyen en El Palomar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

397. — Visto este expediente, (C. 500/25, corresponde 214, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio de precios unitarios», subscripta con el Señor Ingeniero Don Edmundo Parodi, en representación de la «Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones», contratista de parte de la «albañilería y afines» de los edificios que se construyen para el Colegio Militar en «El Palomar», y por la cual se conviene la forma de pago de las estructuras metálicas de los techos de las caballerizas a construir más adelante, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta-convenio de precios unitarios», subscripta con fecha 22 de Febrero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Ingeniero Don Edmundo Parodi, en representación de la «Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones», por la cual se conviene la forma de pago de las estructuras metálicas de los techos de las caballerizas.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar el acta mencionada a los contratos y convenios subscriptos con la expresada razón social, para estas obras.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el concurso privado de precios para la provisión de una casilla de madera para resguardo de las maquinarias de bombeo en el Colegio Militar en San Martín.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

398. — Visto este expediente (C. 1169/23, corresponde 95, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «concurso privado de precios», que ha efectuado el día 5 de Febrero ppdo., para la provisión de una casilla de madera para resguardo del plantel de las máquinas de bombeo de agua, instalado en el Colegio Militar en San Martín, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «concurso privado de precios», efectuado por la Dirección General de Ingenieros, el día 5 de Febrero ppdo., para la provisión de una casilla de madera con destino al resguardo de las maquinarias de bombeo, en el Colegio Militar en San Martín.

Art. 2º. — Adjudícase su provisión a los Señores Tortosa Hnos. por la suma de $ 1.030.00 m/n.

Art. 3º. — La suma de $ 1.030.00 m/n., a que asciende el monto de la adquisición autorizada, acrecida en un 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de inspección contralor, proyectos, etc., ($ 103.00 m/n), forma la cantidad de $ 1.133.00 m/n., la que se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 120 del Presupuesto del año 1925, (Ley 11.319) y Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 120 del Presupuesto del año 1926, (Ley 11.330).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a la pintura de los marcos de madera en el Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

399. — Visto este expediente, (H. 860/24, corresponde 694, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para contratar privadamente con los Señores Fernández y Mathiu, empresarios de las obras de «albañilería y afines» de los pabellones que para el Hospital Militar Divisionario, se construye en la Ciudad de Paraná, (contrato de fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por Decreto de fecha 31 del mismo mes y año, B. M. Nº 6731), la pintura con una mano de aceite a los marcos de madera dura colocados en la obra, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta convenio», subscripta con fecha 17 de Febrero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Fernández y Mathiu, referente a la pintura con una mano de aceite a los marcos de madera dura, colocados en la obra.

Art. 2º. — La suma de $ 284.40 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, acrecida en $ 28.44 m/n., (10 o/o), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., forma la cantidad de $ 312.84 m/n., se imputará al Anexo F, partida 1, ítem 5, inciso 2 del Presupuesto de 1920.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta para la modificación de obras en el Pabellón de Enfermos del Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

400. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 407, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita la aprobación del acta subscripta con los Señores G. Mariani e Hijos, con fecha 2 del corriente, en la cual se conviene en suprimir del contrato subscripto la armadura de sostén de los cielo-rasos de las galerías del «Pabellón para Enfermos», en el «Hospital Militar Divisionario» de la Ciudad de Tucumán, aumentando el espaciado de las correas de perfil doble T. Nº 14, haciéndose con ello una economía de $ 1.543.04 m/n., la que se deducirá del monto global, por ajuste alzado, convenido por contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de fecha 13 de Enero ppdo., (B. M. Nº 7253), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta subscripta entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores G. Mariani e Hijos, con fecha 2 del corriente, en la cual se conviene en suprimir del contrato subscripto, la armadura del sostén de los cielo-rasos de las galerías del «Pabellón de Enfermos» en el «Hospital Militar Divisionario» de la Ciudad de Tucumán, aumentando el espaciado de las correas de perfil doble T. Nº 14.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando dos presupuestos para la ejecución de obras en la Quinta del Ministerio de Guerra en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

401. — Visto este expediente, (D. 345, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de diversas obras de reparo en la «Quinta del Ministerio de Guerra», en Campo de Mayo, a fin de proceder a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las siguientes obras, a efectuarse en la «Quinta del Ministerio de Guerra», en Campo de Mayo: Supresión de dos tranqueras, arreglo de otra, reconstrucción de pisos de madera, colocación de cortinas, de enrollar en el invernáculo, etc.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente por administración o como mejor convenga, a la ejecución de estos trabajos, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 2.315.00 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 24 de la Ley 11.330.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Quinta del Ministerio de Guerra en Campo de Mayo

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

402. — Visto este expediente, (D. 347, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a la construcción de una cámara séptica y un pozo negro, en la «Quinta del Ministerio de Guerra», en Campo de Mayo, a fin de proceder a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la construcción de una cámara séptica y un pozo negro, en la «Quinta del Ministerio de Guerra», en Campo de Mayo.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente por administración o como mejor convenga, a la ejecución de estos trabajos, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 2.080.00 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 24 de la Ley 11.330.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

403. — Visto el presente expediente A. 451, Reservado (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en la Sección Movilización de la Dirección General de Arsenales de Guerra al Teniente Retirado Don Carlos L. Tommasi.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

404. — Vista la propuesta que antecede, expediente R. Nº 7941, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase 2º Jefe del Grupo Nº 1 de Observación, al Capitán Don Darío Becerra Moyano, de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926.

405. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del Distrito Militar Complementario Nº 2, al Teniente Coronel Retirado Don Baldomero Alvarez, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, [illegible] de Marzo de 1926

406 — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe del Regimiento de Infantería Nº 23 «Cazadores de los Andes», al Teniente Coronel Don Ernesto Ramírez, del Distrito Militar Nº 37. (Rafaela).

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1926

407 — Vista la nota reservada, Letra A. Nº 69/925, de la D. G. A.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante: En la Dirección General de Administración: (partida Gastos Generales de Confección), al Tenedor de Libros, supernumerario, Don Ricardo Daniel Lakerman, (Clase 1886, D. M. Nº 2, Matrícula 1618), por no satisfacer sus servicios.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1926

408 — Visto el adjunto expediente, (Reservado V. Nº 111, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: (inciso 1º, ítem 9, partida 42): Auxiliar de Contaduría, al actual Escribiente para la Mesa de Entradas, (partida 25) Enrique Pascual Anello y en su reemplazo, al ciudadano Juan Angel Luis Botta, (C. 1902, D. M. 4, M. 1352).

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1926

409 — Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº 8283, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédese nueve meses de licencia, para residir en Francia, al Teniente General Retirado Don Saturnino E. García, quien deberá nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1926

410 — Visto el presente expediente, M. Nº 6551, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tiene acordada para residir en Montevideo, la pensionista militar Julia Dominga Moreno.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Incluyendo a un menor entre los deudos con derecho a pensión de un oficial.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1926

411 — Visto el presente expediente A. Nº 20460/925, corresponde, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV artículos 21

y 26, inciso g) de la Reglamentación General de pensiones, inclúyese entre los deudos con derecho a la pensión dejada por el Capitán Don Julio A. Aguirre, al menor Ricardo Armando Aguirre, por haberse comprobado ser hijo legítimo del referido oficial, nacido dos meses y 23 días después del fallecimiento del causante.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de obras en el Comando de la 2ª División de Ejército.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

412 — Visto este expediente, (D. 75, corresponde 1. D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros eleva para su aprobación los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones, para la ejecución de las obras de reconstrucción de las azoteas del edificio ocupado por las oficinas del Comando de la 2ª División de Ejército en Campo de Mayo, y propone se autorice a licitar públicamente dichas obras por el término de 15 días en razón de la urgencia que reviste la ejecución de las mismas, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los planos cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción de las azoteas del edificio ocupado por las oficinas del Comando de la 2ª División de Ejército en Campo de Mayo.

Artículo 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de 15 días, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Artículo 3º — La suma de $ 6.214.03 m/n., a que ascienden las obras que se autorizan a licitar, incluído el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc. deberá ser imputada a los fondos que para reparaciones asigne el Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Artículo 4º — Comuníquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra para que proceda a construir un puente de montaña.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

413 — Visto el expediente C. 8530, lo solicitado por la Dirección de Arsenales de Guerra, el informe producido por la Comisión Técnica Permanente de Armamentos: y

Considerando:

Que la partida 25 del ítem 8, inciso 1º del Presupuesto de Guerra en vigor, consigna los fondos necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a construir un puente de montaña, proyectado por el Teniente Coronel Don Jorge B. Crespo.

Artículo 2º — La citada Dirección General, queda autorizada a invertir en la expresada construcción, hasta la suma de $ 8.333.33 m/n.,) ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, cantidad que será imputada a la partida 25 del ítem 8, inciso 1º del Presupuesto de Guerra vigente.

Artículo 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

414 — Visto el presente expediente P. 8521. (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Gendarmería, al Subteniente Retirado Don Rafael Pont Lezica.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

415 — Visto el adjunto expediente, (Letra M. Nº 8686 D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado: De la Dirección General de Arsenales de Guerra; (inciso 6º, ítem 1 partida 313): Químico de 2ª Don José Mantel.

Artículo 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

416 — Vista la solicitud que antecede, expediente H. 7925, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese dos meses de licencia y autorización para trasladarse a Europa, al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado, en comisión, Doctor Pedro J. Hardoy, del Hospital Militar Central.

Artículo 2º — Aceptando su ofrecimiento se le encomienda la misión de estudiar la «Quimioterapia de la Tuberculosis», sin que eso altere su situación de revista.

Artículo 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

418. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Rufino Velázquez, (C. 1393 D. M. 18, M. 1398), perteneciente a la Compañía de Disciplina (expediente V. Nº 751/924, corresponde 3, D. G. P).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Rufino Velázquez, debiendo integrar el servicio de acuerdo con el artículo 514 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

419. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Francisco Zingoni, (C. 1902, D. M. 19, M. 207), perteneciente a la Compañía de Disciplina (expediente Z. Nº 515/924, corresponde 4, (D. G. P).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Francisco Zingoni, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 514 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a modificación de obras en el Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

420. — Visto este exp. (H. 800|24, corresponde 693, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del acta-convenio subscripta con los señores Fernández y Mathiu, contratistas de las obras de albañilería y afines de los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, (contrato de fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por S. D. de fecha 31 del mismo mes y año. B. M. N.° 6831), referente a la modificación de la obra muraria de las claraboyas de los halls de los pabellones; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 17 de Febrero ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Fernández y Mathiu, referente a la modificación de la obra muraria de las claraboyas de los halls de los pabellones en construcción en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, lo que motiva una economía de $ 73.68 m|n., sobre lo contratado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Nombramiento

Capital Federal, Marzo 22 de 1926.

421. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, expediente D., N.° 554, reservado; (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director Militar del Establecimiento Siderúrgico de Andalgalá, sin perjuicio de sus actuales funciones, al Mayor **D. David Ivo Dugour**, Jefe del Distrito Militar N.° 54.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Nombramiento

Capital Federal, Marzo 22 de 1926.

422. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Colegio Militar, expediente C. N.° 8496, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores en el Colegio Militar, a los siguientes Oficiales del citado Instituto, de:

Equitación: A los Capitanes **D. Moisés Rodrigo** y **D. Horacio Carranza**, de acuerdo con la partida 39, ítem 2, inciso 4.°, Anexo F., de la Ley de Presupuesto vigente.

Dibujo: En la 4.ª División del I Año, al Teniente **D. Juan V. Orona**, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m|n.), debiendo imputarse al número 58, inciso c) del Reglamento del Colegio Militar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Nombramientos

Capital Federal, Marzo 22 de 1926.

423. — Vista la comunicación que antecede, expediente B. N.° 8953, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para un nuevo período de Ley, 1.° de Abril de 1926 - 31 de Marzo de 1929, Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Sub oficiales y Tropa de la 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, al Capitán Retirado, **D. Oscar Berreaute**.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Cesantía

Capital Federal, Marzo 12 de 1926.

424. — Vistas las constancias de la adjunta investigación sumaria, elevada por la Dirección General de Ingenieros, expediente C. 527, (D. G. I.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante al Inspector Técnico de 5.ª, (supernumerario), de la Dirección General de Ingenieros, **Julio Cortella**.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Modificando un decreto de retiro

Capital Federal, Marzo 17 de 1926.

425. — Visto el expediente V. N.° 6137, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Superior Decreto de fecha 5 de Julio de 1919, inserto en el Boletín Militar N.° 5355, 1.ª parte, por el cual se pasó a la situación de retiro, al Sargento **Víctor Vargas**, debiendo liquidársele su pensión de retiro con el (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios simples acordados, a diez y siete años y veintidós días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Modificando una pensión de retiro

Capital Federal, Marzo 22 de 1926.

426. — Visto el presente expediente A. N.° 4323, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Subteniente **D. Pablo Acha**, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 17 años, 8 meses y 3 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 37 años, 1 mes y 14 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.° de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª parte).

Art. 2.° — Publíquese en el **B. M.**, 1.ª parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Pensión

Capital Federal, Marzo 22 de 1926.

427. — Visto el presente expediente D. 7319, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 17 de Noviembre del año ppdo., la pensión mensual de ($ 825.00 m|n.) ochocientos veinticinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el General de Sanidad, "Guerrero del Paraguay y Expedicionario al Desierto" **D. Eleodoro Damianovich**, a su viuda doña Josefa Cuyás de Damianovich, a sus hijas legítimas y solteras, respectivamente, Josefa Fernanda, Carmen Raquel y Carmen Elvira Damianovich.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando la licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias en la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

428. — Visto este expediente, (E. 493, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete á la aprobación, el resultado de la licitación pública efectuada el día 24 de Febrero ppdo., para la ejecución de las "obras sanitarias domiciliarias, en el edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra", de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 10 de Marzo de 1925, (B. M. N.° 7007), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que concurrieron a la licitación de las obras de referencia, los señores:

	$ m|n.
Francisco Bermúdez, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 6 y ¾ o|o sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.596.44
Albinati Hermanos, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 8 o|o sobre el presupuesto oficial o sea por	15.387.37
Alejandro Colven, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 7 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.554.63
Héctor Francetti, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 9 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.220.12
Colmegna y Macchi, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 13 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	14.551.10
Pedro Caravelli, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 5 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.889.13
José Tucci y Cía., ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 9,51 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.134.82
Israel Schneider, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 7 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.554.63
Antonio Folcia, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 8 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.387.37
A. O. Latham Urtubey, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 4.10 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	16.039.66
Teodoro Mascazzini, ofreciendo ejecutar las obras que se licitan, rebajando un 5.55 % sobre el presupuesto oficial, o sea por	15.797.15

2.° Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores Colmegna y Macchi y satisfaciendo los proponentes, las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 24 de Febrero ppdo., para la ejecución de las "obras sanitarias en el edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra".

Art. 2.° — Adjudícase la ejecución de dichas obras, a los señores Colmegna y Macchi.

Art. 3.° — Devuélvanse a los proponentes, a excepción de los señores Colmegna y Macchi, los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1.° de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con los señores Colmegna y Macchi, el contrato correspondiente.

Art. 5.° — La suma de $ 14.551,10 m|n., a que ascienden las obras autorizadas, acrecida en $ 727.55 m|n., (5 % para imprevistos), y su total en $ 1.527,86 m|n., o sea un 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, proyectos, etc., hace la suma de $ 16.806,51 m|n., que se imputará a los fondos asignados a tales efectos por Decreto de fecha 10 de Marzo ppdo., (B. M. N.° 7007)

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Ministerio de Agricultura

Prohibiendo la importación de semilla de alfalfa que contenga más del 2 o/o en peso de semillas extrañas de cualquier clase que fueren.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1926.

300. — Visto este expediente (3871 -A- 1918) en el que varios importadores solicitan se levante la prohibición que afecta la introducción al país de la semilla de lupulina (Medicago lupulina), atentas las informaciones técnicas producidas por las oficinas respectivas del Departamento de Agricultura, y

Considerando:

Que la prohibición establecida en el artículo 10 del decreto de fecha 5 de Julio de 1915, ha sido impuesta con el propósito de evitar las mezclas que pueden efectuarse de la semilla de lupulina con la de alfalfa, debido a la similitud de ambas leguminosas, lo que redundaría en perjuicio de los agricultores que, deseando adquirir simiente de alfalfa no la consiguieran sino fraudulentamente incorporadas a la de lupulina, esta última de duración anual y cuantitativa y cualitativamente menor en su rendimiento en forraje con respecto a la primera.

Que para evitar la realización de tales fraudes, los agricultores pueden hacerse asesorar, hasta tanto no se reglamente el comercio interno de semillas, por las diferentes oficinas técnicas y el laboratorio de análisis y contralor de semillas, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Que teniendo en cuenta que la lupulina constituye una forrajera de inmejorable valor nutritivo para el ganado, como así también de fácil desarrollo en diversos suelos del país donde el cultivo de la alfalfa por deficiencias agrológicas y climatéricas regionales no puede ejecutarse con éxito, no habiendo, en consecuencia, inconveniente en que el de la primera leguminosa se difunda donde no es posible reemplazarla con la segunda, por lo que resulta equitativo permitir la introducción de aquella.

Que en salvaguardia de los intereses de los agricultores y a fin de reglamentar la forma en que puede hacerse la importación de ambas leguminosas, conviene establecer, separadamente, la prohibición de importar semilla de alfalfa que contenga más del 2 o/o (dos por ciento) en peso de semillas extrañas, de cualesquiera que fueren, en atención a que ésta es la tolerancia aconsejada por las oficinas técnicas.

Que en interés de la agricultura y del comercio argentino, es conveniente no impedir la venta de esas mezclas, cuando excedan de la mencionada tolerancia, y siempre que estén constituídas por semillas de igual o parecido valor forrajero y conceptuadas como «no nocivas» a efectos de no modificar lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 5 de Julio de 1915,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Con sujeción a la Ley 4084 se prohibe la importación de semilla de alfalfa que contenga más del 2 o/o (dos por ciento) en peso de semillas extrañas de cualquier clase que fueren.

Art. 2.o — Derógase el artículo 1 del decreto reglamentario de la Ley 4084 de Julio 5 de 1915, en la parte que concierne únicamente a la prohibición de introducir al país semilla de lupulina (Medicago lupulina).

Art 3.o — La semilla de lupulina que se importe deberá tener un valor cultural de 80 o/o (ochenta por ciento) como mínimo, y su internación al país podrá hacerse exclusivamente por los puertos oficialmente habilitados.

Art. 4.o — Derógase el artículo 1 del decreto reglamentario de la Ley 4863 de Diciembre 16 de 1922, en la parte que concierne únicamente a la prohibición de exportar semilla de lupulina (Medicago lupulina).

Art. 5.o — Todo importador de semillas en general o despachante que intervenga en importaciones de esa naturaleza, al presentar la solicitud de inspección a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, tendrá la obligación de consignar en la misma, la cantidad de sacos y kilogramos de semilla de lupulina, aun cuando ésta constituya una parte mínima en el lote de semillas varias a inspeccionarse.

Art. 6.o — El incumplimiento de este requisito, al presentar la solicitud mencionada, dará lugar al secuestro de la mercadería no declarada y su incineración.

Art. 7.o — De conformidad con la Ley 4833, toda partida de semilla de alfalfa que entre al comercio o se mantenga en depósito con más de 2 o/o (dos por ciento) en peso de lupulina, que se fija en esta reglamentación como límite máximo, caerá en decomiso y el que la detente se hará pasible de una multa de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de la Ley de referencia.

Art. 8.o — Facúltase a los funcionarios técnicos de la Sección Policía de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto de fecha 15 de Julio de 191..., para inspeccionar los depósitos de semillas y casas que comercian con ellas, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 9.o — Todo importador o revendedor de semillas de lupulina, deberá dar cuenta a la Sección Policía de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, cada vez que efectúe cualquier venta de esta simiente, indicando fecha en que ella se realice, cantidad, nombre, domicilio y profesión del adquirente. A su vez, éste deberá también informar a la mencionada Sección, el lugar de la siembra de aquella semilla, fecha en que efectuará y número de hectáreas a sembrarse.

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior, todo importador y revendedor que intervenga en la compraventa de semilla de lupulina deberá presentar a la aprobación de la Sección Policía de los Vegetales un libro registro que rubricado por ésta, servirá para que aquellos hagan en él todas las anotaciones concordantes con lo dispuesto en el precedente artículo.

Art. 11. — Todo el que cultive lupulina con destino a producción de semillas está obligado a dar aviso a la Sección Policía de los Vegetales con anticipación de 15 días de la fecha de la cosecha, e indicar el destino que le dará a dicha simiente.

Art. 12. — La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ordenará cuando lo crea oportuno, las inspecciones a los sembrados de lupulina, con objeto de efectuar las comprobaciones correspondientes.

Art. 13. — Toda ocultación, tergiversación o falsedad en los datos a que hace referencia el artículo 6.o será penada con multa, de acuerdo a lo que estipula el artículo 8.o de la Ley 4863.

Art. 14. — La Sección Policía de los Vegetales llevará un registro especial donde serán anotados los datos a que hace alusión el artículo 8o.

Art. 15. — El presente decreto entrará en vigor a los seis meses de la fecha de su promulgación, y se mantendrá mientras sus disposiciones no se incorporen a una reglamentación general del comercio interno de simientes,

Art. 16. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

ALVEAR
Emilio Mihura

Creando Registros locales Agrícolas Ganaderos en Presidente Roque Sáenz Peña y Charata (Chaco).

Buenos Aires, Marzo 19 de 1926.

301. — Visto este expediente (203 9 -R- 1925) y atento lo informado por las Direcciones de Registro Agrícola Ganadero y de Economía Rural y Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Créanse Registros locales Agrícolas Ganaderos en las localidades de Presidente Roque Sáenz Peña y Charata, Territorio del Chaco.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Rectificando una orden de pago

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

303. — Exp. 9615 —S— 1925. — Visto el presente expediente, en el cual el señor Santiago Nobile, solicita el pago de la suma de pesos 4.500 m/n. importe de la instalación frigorífica efectuada en la Granja Nacional «Dr. Santamarina» del Tandil, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas, se desprende haberse adjudicado un decreto de fecha Julio 30 de 1925, por un error imputable al recurrente, la ejecución de los referidos trabajos a la Casa Santiago Nobile Cía. como asimismo, que ellos fueron ejecutados de conformidad por don Santiago Nobile, según constancias de fojas N.o 5 vuelta (expediente 18346 S. 1925).

Que por otra parte, con la documentación acompañada, se comprueba los derechos que le asisten al citado señor Santiago Nobile, para percibir el importe reclamado, es de Justicia hacer lugar a la presente gestión,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Rectifícase la orden general de pago N.o 131, de fecha 29 de Diciembre ppdo. parcial N.o 9, en el cual se dispone el pago de la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m/n.) a favor de la Casa Santiago Nobile Cía. debiendo abonarse dicha cantidad, al señor Santiago Nobile, importe de los servicios de referencia.

Art. 2.o — Tómese nota, etc. y a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Emilio Mihura

Rectificando un decreto de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

304. — Visto el expediente 2189 E. 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase el decreto de fecha 17 de Marzo de 1925, por el cual se nombró Celador de la Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura y Granja de Mendoza, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a don Juan Lacuzio Ingino, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de don Juan Jacuzio Ingino.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Modificando un decreto

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

305. — Visto el expediente 2021 I. 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase el decreto del 12 de Enero ppdo. por el que se nombró Ayudante Electricista de la Dirección General de Inmigración a don Ricardo Otero, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de don Ricardo Benedito Otero.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado para trasladarse al extranjero

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

306. — Exp. 2912 —I— 1926. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Peón de la Oficina de Trabajo, Internación y Expedición de la Dirección General de Inmigración, don J. Garrit Vericart.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando a un empleado en reemplazo de otro que no se hizo cargo del puesto.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

307. — Exp. 3935 —P— 1926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase, en la «Dirección General de Inmigración», inciso 11. Hotel de Inmigrantes, ítem 7, Guardián, partida 21, en reemplazo de don Irineo Castro, que no se hizo cargo de su puesto, a don Carlos B. Suini.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a varios empleados para dar cumplimiento a la Ley 4707.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

308. — Exp. 3936 —P— 1926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley 4707, sobre servicio militar obligatorio, a los Ayudantes de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don José E. Martínez y don Ricardo Pedezert. y al Mensajero dependiente de la citada Dirección General, don Ernesto H. Yori.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promociones en la Dirección Meteorológica

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

309. — Exp. 2120 —M— 1926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Promuévese al siguiente personal: en la «Dirección Meteorológica», inciso 5.o, al Ayudante Computador, ítem 1, partida 16, en reemplazo de don José A. Reynoso, que se jubiló, al Ayudante Calculista, partida 17, don José A. Reynoso. y en su lugar, a la Computadora de 6a. supernumeraria, señora Teresa de Córdoba Basualdo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado y promoviendo interinamente a otros.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

310. — Visto este expediente (C. 3447—1926) y atento a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia, por razones de enfermedad y por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Oficial Principal de la Sección Industrias, Pesas y Medidas, de la citada Dirección General, don Cristóbal T. Moyano, debiendo reemplazarlo en sus funciones mientras dure la licencia concedida, el Oficial de la Sección Comercio, don Ernesto A. Quade, a éste, el Oficial Inspector Viajero, don Virgilio Risolo, en lugar de éste, el Auxiliar de la Sección Industrias, don Arturo S. Mom, en reemplazo de éste, el Escribiente de la misma don Francisco Barba, en cuyo reemplazo y en las mismas condiciones que los anteriores se designa a la Señorita Zoe A. Wiliams.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

311. — Visto el expediente 3192 T. 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Guardabosques a caballo, inciso 3, ítem 2, partida 24. dependiente de la Dirección General de Tierras, don Ranulfo Fernández. y nómbrase en su reemplazo a don Santiago Carlos Carrara.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombramiento en la Dirección de Laboratorios

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

312. — Exp. 4241 —P— 1926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase: en la «Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, inciso 12. Dirección, ítem 1, Escribiente. partida 4, en reemplazo de don Héctor Cruz, que falleció, a don Jorge Cruz.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombramiento en la Dirección Meteorológica.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

313. — Expediente 3226 — M — 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en la Dirección Meteorológica — Inciso 5o— Hidrométrica — Item 3 — Ayudante— Partida 3 — en reemplazo de don Mateo Correa, cuya renuncia se acepta al actual Observador de la Dirección citada, Don José M. Raffo del Campo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Se deja sin efecto nombramiento de don Ramón Visconti, y se designa en su lugar a don Antonio B. Andino.

Buenos Aires, Marzo, 15 de 1926.

5972. — Expte. 6107 — O — 1926.— 10.590. — En razón de no haberse presentado a desempeñar sus tareas el Ayudante 2.o de la Dirección General de Ferrocarriles, don Ramón Visconti, designado para ocupar ese puesto por decreto de fecha 25 de Febrero último, y

Siendo necesario designar la persona que ha de reemplazar a aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero último, en la parte que designa Ayudante 2.o, en la Dirección General de Ferrocarriles, a don Ramón Visconti; y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m/n), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a don Antonio B. Andino.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315; agréguese a sus antecedentes (Expte. 4831—O—1926) y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se determina que el Sobrestante Victoriano Gallo devengó haberes hasta el 28 de Febrero de 1926.

Buenos Aires, Marzo, 15 de 1926.

5973. — Exp. 5801 — P — 1926.— 10.589. — Teniendo en cuenta que el Sobrestante al servicio de la 3.a Sección (Tucumán) de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Victoriano Gallo, prestó servicios hasta el día 28 de Febrero ppdo. inclusive, o sea ciento diez y ocho días despues de dictado el decreto de fecha 2 de Noviembre último que lo declaraba cesante y siendo de equidad disponer el abono de los haberes devengados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — A los fines de la percepción de haberes, determínase que el Sobrestante al servicio de la 3.a Sección (Tucumán) de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Victoriano Gallo, ha continuado desempeñando sus tareas hasta el día 28 de Febrero ppdo. inclusive.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción lancha.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

5974. — Exp. 10936 — N — 922.— Vistos estos obrados en los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha confeccionado para la construcción de una lancha a petróleo tipo «14—B» destinada al servicio de los estudios y demás trabajos que tiene a su cargo la División del Paraná Inferior cuyo presupuesto correspondiente asciende a la suma de $ 42.671,75 m/n, comprendiendo la de $ 10.500 m/n. valor del motor existente en el depósito de la Repartición;

Resultando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, propone llevar a cabo el trabajo por administración en razón de contar con personal idóneo y capacitado para esta clase de obras, así como de los implementos necesarios existentes en talleres;

Que a la vez y en razón del destino de la embarcación proyectada aconseja se impute su costo a excepción de los importes en concepto de salario mínimo y aumento de sueldos, a la partida de dragado, ríos, etc;

Que la Contaduría General de la Nación, al informar sobre el punto cuestionado, sostiene la tesis de que en obras como la de referencia, no se puede prescindir de las formalidades establecidas en la ley de materia, esto es, la aprobación del proyecto a los efectos de llamar a licitación pública;

Que, por otra parte, remarca el hecho de que el P. E. no se halla facultado para adquirir barcos, que vienen a aumentar el patrimonio del erario, sin una ley expresa del H. Congreso;

Que, a juicio de la expresada Repartición, las obras que proyecta llevar a cabo el Estado, deben serlo mediante licitación pública, conforme el procedimiento único y expreso de la Ley de Contabilidad y Obras Públicas, salvo que el H. Congreso, creyéndolo conveniente, en cada caso, dé la autorización pertinente para conducirlas por vía administrativa;

Que como un corolario de lo expuesto, la Contaduría General de la Nación, manifiesta que la constitución de organizaciones de trabajo dentro de las Reparticiones públicas. que por la ley no tienen otra misión que la de inspeccionar y dirigir obras cuya construcción se considere necesaria, ordenadas en forma y con fondos votados al efecto, no solo implica una corruptela, sino que afecta al comercio y a la industria privados del país, que por el hecho de soportar impuestos y contribuciones de todo género luchan desventajosamente con los talleres del Estado;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, al tomar en cuenta las obligaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación las refuta, manifestando que si bien es cierto que las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, establecen los procedimientos de la licitación para toda obra, ello no quiere decir que por tal hecho el Estado se halle impedido de conducir ciertos trabajos por cuenta propia y con ajuste a las disposiciones en vigencia, aprovechando el personal obrero permanente que en ciertas épocas no se utiliza en su totalidad, con lo que se consigue, consultando principios de economía y buena administración, el mayor rendimiento y el máximo de eficacia de ese personal,

Considerando:

Que las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no prohiben ni explícita ni implícitamente la conducción de obras por administración, pues en ella solo se fijan las disposiciones a que debe ajustarse el Gobierno en los casos en que se contraten obras o implementos de trabajo;

Que cuando esas mismas leyes fijan normas generales e imponen el procedimiento de la licitación pública, parten, como se ha dicho, del supuesto de la existencia de un contrato o convención, y así se deduce del contexto general de las mismas y especialmente de los términos de los artículos 3, 20, 25 y 27 y concordantes de la N.o 775 de Obras Públicas;

Que esta interpretación está abonada por lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en casos similares y últimamente en el Expte. 9025—E—921 con fecha 13 de Abril del año 1925, en el que dice: «Que la ley de Obras Públicas no se ha dictado con el propósito de que todas las obras se liciten, sino que se ha sancionado para obras que se liciten, es decir, para regular las relaciones de derecho entre el Gobierno y el contratista. Las obras por Administración no necesitan ley especial y sólo hasta la autorización del gasto». Y agrega: «Que la razón de que el sistema de construcción de obras por Administración sea un sistema de excepción, estriba en que en los presupuestos de obras públicas no está previsto ni el personal ni los elementos de materiales que el Estado debe tener cuando asume el rol de constructor y porque sería un mal procedimiento el nombramiento del personal ocasional y la compra tambien ocasional de elementos de trabajo;

Que en el presente caso existe en los talleres del Ministerio, el personal especializado y los elementos y materiales necesarios para llevar a cabo y ventajosamente la obra referida;

Que la ley de Obras Públicas, al fijar en su artículo 3.o concordante con el 32 de la Contabilidad, las reglas a que debe sujetarse toda obra pública, prescinde en ciertos casos de la licitación o remate, para usar sus propios términos, circunstancia que bastaría para destruir la aparente inflexibilidad de la misma, supuesto que ella negara, como se pretende, al P. E. la facultad de ejecutarla por Administración, con los elementos y personal de sus talleres organizados precisamente a tal efecto y cuya existencia está implantada con carácter definitivo, por cuanto figuran en el Presupuesto General de la Nación, las leyendas que los autorizan y las partidas necesarias para su funcionamiento y para el pago de haberes al personal con que en la misma ley se les dota;

Que estando evidenciado que, en determinadas circunstancias, la naturaleza de la obra a realizar, exige que ella se lleve a cabo bajo la dirección y con empleo exclusivo del personal dependiente del Estado, las distintas Reparticiones se han preocupado de especializar este personal, haciéndolo adquirir los conocimientos y práctica que lo habilite para su desempeño eficaz en los casos referidos;

Que llevando a su extremo la teoría sustentada por la Contaduría General de la Nación, el P. E. no podría sin la autorización legislativa adquirir ni el más insignificante elemento de trabajo, que no por ello deja de ser un bien, en el concepto jurídico, que contribuye a aumentar por lo mismo el patrimonio del Estado:

Que no es posible pensar que la ley de presupuesto prevea las numerosísimas y pequeñas imputaciones que pueden servirse con partidas como

las de dragado, balizamiento de ríos, etc.;

Que estando la embarcación proyectada destinada a los servicios inherentes de dragado y balizamiento, ya a extenderlos o a mejorarlos, su construcción y por consiguiente el gasto respectivo, cabe dentro del concepto de la partida antes mencionada;

Que por las resultancias técnicas de los informes precedentes, se llega a la conclusión de que el costo de la embarcación tipo «14—B» de que se trata, es muy ventajoso, al extremo de que su compra por licitación pública según los datos comparativos de que se ha servido la Dirección General de Navegación y Puertos, no beneficiaría al fisco, puesto que, en el caso probable de obtenerse una economía sobre el precio, ello sería solo aparente, en razón del tecnicismo y práctica del personal obrero del Estado, así como también por la vigilancia continuada de los ingenieros de esos talleres, aparte del aprovechamiento que se obtiene, ocupando el referido personal permanente en momentos en que los trabajos ordinarios de los talleres, decrecen; lo que significa un mayor rendimiento del mismo, que se traduce indirectamente en una economía sobre el costo real de los trabajos extraordinarios que se encomiendan;

Que tratándose de una obra muy necesaria para el fin a que está destinada y previéndose en los planos y documentos preparados, las necesidades prácticas que debe reunir la referida embarcación, nada obsta para que se autorice su construcción administrativamente;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo administrativamente, la construcción de la lancha a petróleo de referencia con el personal y elementos de que dispone, destinada al servicio a cargo de la División del Paraná Inferior.

Art. 3.o — Apruébase asimismo, el presupuesto respectivo, que asciende a la cantidad de ($ 42.671.75 m/n) cuarenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional incluída en ella la de ($ 10.500 m/n) diez mil quinientos pesos moneda nacional, valor del motor existente en depósito en la División del Paraná Inferior.

Art. 3.o — La suma a que asciende el presupuesto de que se trata, se imputará al Anexo I. inciso 3. ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1924. (Ley 11.319).

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando contrato de transferencia de obligaciones.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5975. — Exp. 10253 — N — 1923.—
Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de fecha 13 de Enero ppdo., eleva para su aprobación el contrato que ha celebrado ad-referéndum del P. E. con la casa Hugo Stinnes Ltda S. A., por el cual se les transfieren todos los derechos y obligaciones de la firma Dates y Hunt, emergentes de la licitación pública N.o 166, renglón 1 (provisión de dos lanchas a vapor); y

Oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato de que se trata para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno. (Art. 40 de la ley N.o 11.260).

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cédese en condición precaria al Club Atlético Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, una fracción de terreno sobre el Riachuelo y con destino a campo de deportes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5976. — Expte. 3462 — N — 1926.—
Visto este expediente por el que la Comisión Directiva del «Club Atlético Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata», gestiona la cesión de un terreno en jurisdicción de la Isla Maciel, destinado a la construcción de su campo de deportes;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos informa manifestando no ser posible ceder ninguna fracción de terreno dentro del perímetro de superficie que abarca la Dirección de las Obras de Astilleros, en razón a no permitirlo la proyectada ampliación de sus Talleres;

Que a mérito del elevado propósito que persigue la institución recurrente, formada en su totalidad por personal de las referidas Obras, la Repartición técnica, aconseja, creyendo de su deber auspiciar el desarrollo de los deportes, se permita la instalación del referido campo de deportes, en los terrenos que este Ministerio posee en el Riachuelo de Barracas, en uno de los brazos rellenados con motivo de las obras de Rectificación del cauce del Riachuelo, cuya superficie y ubicación está señalado en el plano de fs. 7 con las letras «D. H. G. F. D. C.;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Estudios del Riachuelo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Concédese al Club Atlético «Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata» con carácter precario, la superficie de terreno de m2. 23.618.8331 de que se ha hecho referencia con destino a la construcción de su campo de deportes.

Art. 2.o — Los planos y demás documentaciones de las construcciones que proyecta la institución recurrente deberán ser sometidos a la aprobación del P. E.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Estudios del Riachuelo y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Platense de Electricidad para utilizar como depósito un terreno en Puerto La Plata.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5977. — Expte. 5135 — C — 1926.—
Visto que la S. A. Siemens Schuckert Compañía Platense de Electricidad, adjudicataria de las obras de reconstrucción de los muros derrumbados en el Puerto de La Plata, solicita autorización para alambrar y utilizar como depósito de materiales la zona de terreno fiscal próxima al galpón N.o 8 del citado puerto, indicada con rojo en el plano acompañado corriente a fs. 8, e instalar 5 puentes movibles, una línea aérea de corriente eléctrica y una casilla para colocar el transformador destinado a la conexión correspondiente; y

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones especificadas a fs. 6 vta. y 7 a las cuales ha dado su conformidad la firma recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert S. A., para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones y con carácter precario;

a) — En las partes en que el alambrado corte las vías, éstas deberán tener su acceso libre, pudiendo reemplazar la continuidad del alambrado por portones o tranqueras con luz total de 4m20 o sea 2m10 del eje de dichas vías por ambos costados La apertura de esos portones o tranqueras, será asegurada por la Empresa cada vez que el paso de vagones lo requiera.

b) — Las vías Decauville colocadas sobre las vías ferroviarias, deberán serlo con tramos cortos de fácil desarticulación.

c) — Los puentes movibles que cruzarán las vías, serán por su construcción, idénticos a los a colocarse sobre las vías del lado Oeste del puerto, que han sido autorizados y permiten despejar la vía en breve tiempo.

d) — La casilla de transformación de corriente eléctrica, no podrá ser instalada a menos de 25 metros del muro de circunvalación, para no obstaculizar la construcción proyectada de vías en ese lugar.

f) — Los postes se colocarán de acuerdo con las indicaciones que la Dirección General de Navegación y Puertos formulará oportunamente, y los hilos conductores de corriente, convenientemente forrados, pasarán a 1 m. por lo menos, par arriba de las redes telefónicas y de luz del puerto.

f) — Se dejará libre de toda carga los aljibes, piletas, cañerías y zanjas de desagüe. La carga depositada paralelamente a las vías deberá dictar 2m70 de su eje; y a esta misma distancia empezará el pié del talud constituído por materiales procedentes de excavación u otros de difícil desmoronamiento.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Director de Obras de Riego en Andalgalá al Ingeniero de 1a. Félix Duhart.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1923.

10.588. — 5978. — Exp. — 4975 —I 1926.

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase al actual Ingeniero de 1a, de la Dirección General de Irrigación, Don Félix Duhart, Director de las obras complementarias de riego y las de aprovechamiento hidro-eléctrico que se realizarán en Andalgalá (Catamarca), autorizadas por decreto de fecha 11 de enero último.

Art 2o.— El sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m/n) que como Director de las expresadas obras devengará el Ingeniero Duhart, se imputará al Anexo L, inciso 1o. ítem 12, partida 35 de los Presupuestos de 1923 y 1924. Ley 10. 285.

Art 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación —Designación de 50 empleados en carácter de Auxiliares de valuación con antigüedad al 1o. de enero de 1926 — Su autorización.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5979 — Exp — 2415 —O — 1926,

Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice para designar en la Oficina de Valuadores con antigüedad al 1o. de enero del año en curso, y hasta tanto sean incluídos en el presupuesto para el corriente año, el que elevará oportunamente, cincuenta (50) Auxiliares, con la asignación mensual, de trescientos pesos ($ 300, m/n) moneda nacional, cada uno, con cargo al ítem 2 partida 1 del presupuesto en vigencia (comisiones de cobranza); y

Teniendo en cuenta que el temperamento propuesto responde a dar ocupación en las obras al personal de cobradores que tenía a su cargo la misión de cobrar a domicilio los servicios sanitarios, el cual quedó cesante el 31 de diciembre ppdo., y que por otra parte la designación de aquel personal resulta de evidente y positiva ventaja para la percepción de la renta;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que del personal de que se trata, designe a cincuenta (50) empleados en el carácter de Auxiliares de valuaciones con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, e imputación el ítem 2, partida 1 del presupuesto en vigencia, y con antigüedad al día 1o. de enero del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Renovación del pavimento de la calle Pedro Mendoza, desde Wenceslao Villafañe hasta Vieytes.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Sr. Aníbal Garassino por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Artículo 1o. — El Sr. Aníbal Garassino, se compromete a ejecutar la reconstrucción del adoquinado de la calle Pedro Mendoza, de de Wenceslao Villafañe hasta Marín Rodríguez en un todo de estricta conformidad a los planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos correspondientes, y que sirvieron de base para la licitación y a las especificaciones complementarias que conocen y firman de acuerdo.

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: planos: especificaciones, pliego de condiciones, cómputos métricos y especificaciones complementarias, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de esos ejemplares se entregará sin cargo, al Sr. Aníbal Garassino.

Art. 3o — El Sr. Aníbal Garassino se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

47558.50 metros cuadrados de demolición del adoquinado y su reconstrucción sobre base de arena, utilizando los adoquines existentes, incluyendo la provisión de arena necesaria para nivelación y la recolocación y realineación de los cordones al precio de cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 228.280.80 m/n. de curso legal.

1760.00 centenares de provisión de adoquines nuevos al precio de veintidós pesos moneda nacional el ciento o sea por la suma de $ 38.720.00 m/n de curso legal.

1000.00 metros cúbicos de extracción y carga sobre vagón, de tierra fangosa, incluído el transporte hasta una distancia de 50 m. al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 750.00 m/n. de curso legal.

1000,00 metros cúbicos de transporte de tierra, a una distancia media de 2.500 m. al precio de ocho centavos el hectómetro o sea por un total de $ 2.000.00 m/n de curso legal.

Total $ 269.750.80 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden, jornales herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada

uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El Sr. Aníbal Garassino se compromete a dejar completamente terminadas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los doscientos cuarenta (240) días hábiles contados desde la fecha en que se le dé la orden de iniciar los trabajos.

Art. 5º. — Los gastos de peones para auxiliar al ingeniero o inspectores encargados de los trabajos y en útiles para el replanteo general o parciales serán por cuenta del Sr. Aníbal Garassino.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana, mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Sr. Aníbal Garassino, abonará una multa equivalente al dos por mil (2º/ºº) del importe total del presente contrato.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas y con el descuento del diez por ciento (10 o/o) de los certificados que establece el artículo noveno (9º) de este contrato.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales expedidos por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 9º: — Del importe de los certificados mensuales, se deducirá el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º — La recepción provisional de las obras se efectuará por secciones, a medida que se vayan dando al tráfico, y se fijarán de común acuerdo con la inspección de las obras conforme se vaya terminando su construcción y no haya observación alguna de parte de la Inspección y de las cuales se labrarán las respectivas actas.

Art. 11º — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará seis (6) meses después de terminada completamente cada sección, que se vaya librando al tráfico, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 12º. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al abonarse los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, o el saldo que quedase, si hubiera llegado el caso de aplicar las multas indicadas, en el artículo sexto (6º) del presente contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras establecidas en el artículo décimo (10º) de este contrato.

Art. 13º. — Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º: — Si después de la recepción provisional de las obras, el contratista no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que hubiere ordenado el inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del contratista, sin que éste pueda reclamar en caso de que el costo resultara mayor que el calculado por el contratista. — El costo de estas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez (10 o/o) por ciento retenido de los certificados.

Art. 15º. — Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato será de ningún valor.

Art. 16º: — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Sr. Aníbal Garassino, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado.......

...para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato y hasta la total ejecución del mismo.

Art. 17º. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 18º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá con el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista en Buenos Aires, a los ...... días del mes de ...... de mil novecientos veintiséis (1926). — R. Santángelo. —Aníbal Garassino.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y los Sres. Luis Bozzini e hijo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Artículo 1º. — Los Sres. Luis Bozzini e hijo se comprometen a ejecutar la reconstrucción del adoquinado de la calle Pedro Mendoza, desde Martín Rodríguez hasta Zárate en un todo de estricta conformidad a los planos, especificaciones, pliego de condiciones; y cómputos métricos, correspondientes, y que sirvieron de base para la licitación y a las especificaciones complementarias que conocen y firman de acuerdo.

Art. 2º — Dichos documentos a saber: plano especificaciones, pliego de condiciones, cómputos métricos y especificaciones complementarias, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo, a los Sres. Luis Bozzini e hijo.

Art. 3º — Los Sres. Luis Bozzini e hijo se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

47829,50 metros cuadrados de demolición del adoquinado y su reconstrucción sobre base de arena, utilizando los adoquines existentes, incluyendo la provisión de arena necesaria para nivelación y la recolocación y realineación de los cordones al precio de cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 229.581,60 m/n. de curso legal.

1770,00 centenares de provisión de adoquines nuevos al precio de veintidós pesos moneda nacional el ciento o sea por un total de $ 38.940,00 m/n de curso legal.

700,00 metros cúbicos de extracción y carga sobre vagón, de tierra fangosa, incluido el transporte hasta una distancia de 50 m., al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional, o sea por un importe total de $ 525 m/n de curso legal.

700,00 metros cúbicos de transporte de tierra, a una distancia media de 2.500 m. al precio de ocho centavos el hectómetro o sea por un total de $ 1.400,00 m/n de curso legal.

Total $ 270.446,60 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden, jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. —Los Sres. Luis Bozzini e hijo se comprometen a dejar completamente terminadas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los doscientos cuarenta (240) días hábiles contados desde la fecha en que se le dé la orden de iniciar los trabajos.

Art. 5º. — Los gastos de peones para auxiliar al ingeniero o inspectores encargados de los trabajos y en útiles para el replanteo general o parciales, serán por cuenta de los Sres. Luis Bozzini e hijo.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana, mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Luis Bozzini e hijo, abonarán una multa equivalente al dos por mil (2º/ºº) del importe total del presente contrato.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas y con el descuento del diez por ciento (10 o/o) de los certificados que establece el artículo noveno (9º) de este contrato.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales expedidos por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 9º: — Del importe de los certificados mensuales, se deducirá el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º — La recepción provisional de las obras se efectuará por secciones, a medida que se vayan dando al tráfico, y se fijarán de común acuerdo con la inspección de las obras conforme se vaya terminando su construcción y no haya observación alguna de parte de la Inspección y de las cuales se labrarán las respectivas actas.

Art. 11º — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará seis (6) meses después de terminada completamente cada sección, que se vaya librando al tráfico, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 12º. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al abonarse los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, o el saldo que quedase, si hubiera llegado el caso de aplicar las multas indicadas, en el artículo sexto (6º) del presente contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras establecidas en el artículo décimo (10º) de este contrato.

Art. 13º. — Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º: — Si después de la recepción provisional de las obras los contratistas no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que hubiere ordenado el inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del contratista, sin que éste pueda reclamar en caso de que el costo resultara mayor que el calculado por el contratista. — El costo de estas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 o/o) retenido en los certificados.

Art. 15º — Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato será de ningún valor.

Art. 16º: — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Sres. Luis Bozzini e hijo entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado.......

...para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato y hasta la total ejecución del mismo.

Art. 17º. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 18º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá con el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista en Buenos Aires, a los ...... días del mes de ...... de mil novecientos veintiséis (1926). — R. Santángelo. —Luis Bozzini.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte, y los Señores Jorge Sabaria Hno. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1.º — Los señores Jorge Sabaria Hno., se comprometen a ejecutar la reconstrucción del adoquinado de la calle Pedro Mendoza, desde Zárate hasta Vieytes, en un todo de estricta conformidad a los planos especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos correspondientes que sirvieron de base para la licitación y a las especificaciones complementarias que conocen y firman de acuerdo.

Art. 2.º — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones, cómputos métricos y especificaciones complementarias, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará, sin cargo, a los señores Jorge Sabaria y Hno.

Art. 3.º — Los señores Jorge Sabaria y Hno., se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el art. primero (1.º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

53.200,50 metros cuadrados de demolición del adoquinado y su reconstrucción sobre base de arena, utilizando los adoquines existentes, incluyendo la provisión de arena necesaria para nivelación y la recolocación y realineación de los cordones, al precio de cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea, por un importe total de pesos 255.362,00 m/n de curso legal.

1968,00 centenares de provisión de adoquines nuevos, al precio de veintidós pesos moneda nacional el ciento, o sea por un total de $ 43.296,00 m/n. de curso legal.

900,00 metros cúbicos de extracción y carga sobre vagón, de tierra fangosa, incluido el transporte hasta una distancia de 50 m., al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional, el metro cúbico, o sea, por un total de $ 675.00 m/n., de curso legal.

900,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 2500 m., al precio de ocho centavos, el hectómetro, o sea, por un total de $ 1.800,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 301.133,40 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden, jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4.º — Los señores Jorge Sabaria y Hno. se comprometen a dejar completamente terminadas las obras especificadas en el artículo primero (1.º) de este contrato, dentro de los doscientos cuarenta (240) días hábiles, contados desde la fecha en que se les dé la orden de iniciar los trabajos.

Art. 5.º — Los gastos de peones para auxiliar al ingeniero o inspectores encargados de los trabajos y en útiles para el replanteo general o parciales, serán por cuenta de los señores Jorge Sabaria y Hno.

Art. 6.º — Por cada semana o fracción de semana, mayor de cinco ( ) días, que se retarde la terminación

completa de las obras, los señores Jorge Sabaría y Hno., abonarán una multa equivalente al dos por mil (2 o/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7.o — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la la ley de Obras Públicas, y con el descuento del diez por ciento (10 o/o) de los certificados que establece el artículo noveno (9.o) de este contrato.

Art. 8.o — El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales, expedidos por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 9.o — Del importe de los certificados mensuales se deducirá el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción provisional de las obras se efectuará por secciones, a medida que se vayan dando al tráfico y se fijarán de común acuerdo con la inspección de las obras conforme se vaya terminando su construcción y no haya observación alguna de parte de la Inspección y de las cuales se labrarán las respectivas actas.

Art. 11. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1.o) de este contrato, se harán seis (6) meses después de terminadas completamente cada sección que se vaya librando al tráfico, siempre que éstas hayan sido ejecutadas, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 12. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al abonarse los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, o el saldo que quedase si hubiera llegado el caso de aplicar las multas indicadas en el artículo sexto (6.o) del presente contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, establecida en el artículo décimo (10) de este contrato.

Art. 13 — Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas, por cualquier concepto.

Art. 14 — Si después de la recepción provisional de las obras los contratistas no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que hubiere ordenado el inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite por la Dirección General de Puentes y Caminos, de la Nación, por cuenta del contratista sin que éste pueda reclamar en caso de que el costo resultara mayor que el calculado por la firma contratista. El costo de estas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 o/o) retenido de los certificados.

Art. 15—Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 16. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Jorge Sabaría y Hno. entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado . . . .

. . . .

para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato y hasta la total ejecución del mismo.

Art. 17. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 18 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá con el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días del mes de ... de mil novecientos veintiséis (1926) —R. Santángelo. — Jorge Sabaria Hno.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5980. — Expte. 578 — M — 1913.— Vistos los contratos ad-referéndum que ha celebrado la Dirección General de Puentes y Caminos en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de Julio de 1925, para la renovación total del pavimento de la calle Pedro Mendoza desde Wenceslao Villafañe hasta Vieytes a su nivel actual y sobre base de arena; y

Resultando:

Que dichos convenios han sido celebrados con los Señores Anibal Garassino, Luis Bozzini e hijo y Jorge Sabaría y Hno. contratistas de la reconstrucción total de esa parte de la calle Pedro Mendoza, según licitación y convenios aprobados por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Agosto de 1922;

Que los contratos aprobados por el aludido Acuerdo de Ministros se refieren, a la reconstrucción total y al nuevo pavimento de la citada arteria desde Wenceslao Villafañe a Vieytes, con un contrapiso de hormigón y al nivel de los muelles, importando los mismos las siguientes sumas: Anibal Garassino, $ 920.865,29 m/n; Luis Bozzini e hijo, $ 933.298.82 m/n; Jorge Sabaría y Hno. pesos 1.017.341.97 m/n.

Total $ 2.871.506,18 m/n.

Que para el cumplimiento de esos contratos, el H. Congreso votó en la Ley de Presupuesto N.o 11.260, la suma de $ 2.900.000,00, m/n. (Anexo L. inciso 1.o ítem 10, partida 9) cantidad que se halla disponible en virtud de lo prescripto por la Ley 10.285;

Que habiendo el P. E. dispuesto por decreto de 11 de Abril de 1924 y después de escuchar la opinión del señor Procurador General de la Nación, que la Dirección General de Puentes y Caminos ordenara a los contratistas de referencia el comienzo de los trabajos convenidos con fecha 11 de Agosto de 1922, no fué posible ejecutarlos, por haberse comprobado la necesidad de efectuar, previamente, la reconstrucción de los muelles adyacentes, la sobre elevación de la calzada tanto de la calle Pedro Mendoza como de las transversales la ejecución de desagües y de diversas otras obras de carácter previo cuya realización demorará mucho tiempo y no depende de la mayoría de los casos de la sola voluntad del Gobierno Nacional y, en otros, se halla subordinada a la sanción de recursos por parte del H. Congreso;

Que, en tales condiciones y ante la evidente notoria necesidad de reconstruir el adoquinado de la calle Pedro Mendoza cuyo mal estado ha sido puesto de manifiesto por reiteradas notas de la Municipalidad de la Capital, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del H. Concejo Deliberante, de la Asociación Propietarios de carros de la Capital, de la Comisión Asesora del Puerto de la Capital y de diversas firmas particulares, el Ministerio de Obras Públicas dispuso con fecha 30 de Julio de 1925, que la Dirección General de Puentes y Caminos preparara un proyecto y presupuesto para una reconstrucción completa del adoquinado, a su nivel actual, y conviniera con los contratistas la forma de llevarlo a cabo;

Que los contratos que se elevan son los siguientes: Anibal Garassino, adoquinado de la calle Pedro Mendoza, desde Wenceslao Villafañe hasta Martín Rodríguez $ 269.750.80 m/n. Luis Bozzini e hijo, desde Martín Rodríguez hasta Zárate $ 270.446.60 m/n y Jorge Sabaría y Hno. desde Zárate hasta Vieytes $ 301.133,40 m/n.;

Que como puede apreciarse los trabajos convenidos importan una disminución de $ 2.030.175.38 m/n sobre los autorizados por el Acuerdo de Ministros de 14 de Agosto de 1922;

Que los precios unitarios se han fijado después de un prolijo análisis de los mismos, consultando los que se han cotizado para obras análogas por la Municipalidad de la Capital; y

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase los precios unitarios, contratos y demás documentos que lo integran formulados con los empresarios señores Anibal Garassino, Luis Bozzini e hijo y Jorge Sabaría y Hno., para la reconstrucción del adoquinado de la calle Pedro Mendoza, desde Wenceslao Villafañe hasta Martín Rodríguez, desde ésta hasta Zárate y desde ésta hasta Vieytes, cuyos importes ascienden a las sumas de doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 269.750,80 m/n); doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 270.446.60 m/n) y trescientos un mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 301.133,40 m/n) respectivamente.

Art. 2.o — Impútese el gasto total a incurrirse de ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional $ 883.397,34 m/n) que incluye la suma de pesos 42.066.51 m/n. para dirección e imprevistos al Anexo L. inciso 1.o ítem 10, partida 9 del Presupuesto de 1923 y 1924. (Ley 10.285).

Art. 3o—Establécese que los convenios que se aprueban, se substituyen a los aprobados por el decreto en Acuerdo de Ministros de 14 de Agosto de 1922, que se declaran rescindidos, sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de los contratistas de referencia.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Se aprueba presupuesto para la ejecución de diversos trabajos de reparos en Correos y Telégrafos, de la Ciudad de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

5981. — Expte. 12.601 — C — 1924.— Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último de $ 33.107,40 m/n., que ha preparado a gestión de la de Correos y Telégrafos, para ejecutar diversas obras de reparo en el edificio que ocupan sus oficinas en la ciudad de La Plata, y

Teniendo en cuenta que dichas obras consistirán en: reparaciones generales, instalaciones de luz eléctrica, de campanillas, teléfonos internos, relojes eléctricos y obras sanitarias y que la Repartición técnica se propone llevarlas a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras sanitarias

Materiales a licitarse $ 1.750.59 m/n.
Mano de obra, $ 652.41 m/n.

Obras eléctricas

Materiales a licitarse $ 5.578.37 m/n.
Mano de obra, $ 6.549,13 m/n.

Reparaciones generales

Materiales y estructuras completas a licitarse, $ 8.560.54 m/n.
Mano de obra, $ 5.391,47 m/n.

Obras complementarias

Materiales a licitarse $ 1.082,52 m/n
Mano de obra, $ 936.56 m/n.
Imprevistos 10 o/o $ 2.826,21 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de treinta y tres mil ciento siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 33.107,40 m/n), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino indicado y autorízase a la misma para que ejecute las obras de referencia en la forma especificada, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de edificios fiscales», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Se aprueba documentación relativa a las obras de ampliación del edificio en que funciona la Facultad de Ciencias de la Educación de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5982. — Expte. 2080 — F — 1926.— Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de modificación y de reparos en el edificio de la Escuela Normal de Paraná, en el que funciona la Facultad de Ciencias de la Educación, cuyo presupuesto global de $ 42.980,73 m/n, se desdobla en los siguientes parciales:

Modificaciones

Obra de mano, $ 2.184.73 m/n.
Materiales a licitarse en la localidad y en Rosario $ 4.156.20 m/n.
Acarreos, $ 50.00 m/n.

Reparaciones

Obra de mano, $ 22.833,29 m/n.
Materiales a licitarse en la localidad y en Rosario, $ 9.819,26 m/n.
Acarreos, $ 30.00 m/n.
Imprevistos, 10 o/o, $ 3.937.34 m/n.

Considerando:

Que las obras de que se trata, a realizarse en un vasto y viejo edificio son necesarias y de carácter urgente, debido al cambio de destino que la nueva Facultad ha impuesto en muchos locales;

Que ellas consisten en prolongación de la galería sobre el patio local 40 hasta los w. c. y reconstrucción de los pisos de estos últimos, construcción de cubierta en la galería de la casa anexa sobre la calle Pozos, demolición de las paredes antiguas y w. c. frente al nuevo depósito, construcción de un pasaje entre los locales del subsuelo frente a la calle Pozos, etc., demolición de pisos de madera y su reconstrucción con mosaicos, baldosas, piedra hamburguesa y madera, reconstrucción de cielorrasos deteriorados, reparación de las cubiertas de hierro galvanizado, recorrido general de la carpintería de aberturas y de la escalera principal sobre la calle Pozos, demolición de cielorrasos en 9 locales; reconstruyéndolos en madera colocación de umbrales de mármol en las puertas de la galería alta, blanqueo y pinturas generales y otros trabajos de menor importancia:

Que existe real conveniencia en que estos trabajos se lleven a cumplido término por vía administrativa por que son complementarios de los aprobados por decreto de 1.o de Junio de 1920, dentro de la suma de $ 62.216.67 m/n., en el mismo edificio y que se hallan en la actualidad en curso de ejecución por ese sistema;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase los planos cómputos métricos y presupuesto, importe total de cuarenta y dos mil novecientos ochenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 42.980,73 m/n), inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto para el año en curso asigne para «Conservación de edificios fiscales».

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Se exime a la D. G. de Correos y Telégrafos de pago de alumbrado por edificio en Santiago del Estero, calle Buenos Aires 238 y se deniega exención de pago por servicios sanitarios en edificio en Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

5983. — Expte. 5242 — O — 1926.— Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Te-

légrafos de la Nación solicita exoneración del pago del servicio de alumbrado público al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Buenos Aires N.º 238 de la Ciudad de Santiago del Estero, y se exonere del pago de servicios sanitarios al inmueble de la calle 25 de Mayo N.º 924, en la Ciudad de Tucumán y

Considerando:

Que procede accederse a la exención del pago de alumbrado público solicitado, en vista de la conformidad prestada por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y por encuadrar dicha gestión dentro de las disposiciones del Art. 3.º inciso D, de la tarifa vigente, no así a la de los servicios sanitarios del inmueble en la Ciudad de Tucumán, por no encuadrar en las disposiciones del Art. 17 de la Ley—convenio vigente—por cuyo motivo el Gobierno de la citada Provincia no ha prestado su conformidad;

Y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Exímese a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación del pago de alumbrado público del inmueble de su propiedad, sito en la calle Buenos Aires N.º 238 en la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2.º — No hacer lugar a la exención del pago de servicios sanitarios del inmueble situado en la calle 25 de Mayo N.º 924, en la Ciudad de Tucumán, de propiedad de la mencionada Dirección, por las consideraciones arriba mencionadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando adquisición vías al Ferrocarril Sud en Puerto Quequén.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

5984. — Expte. 19122 —P— 924. — Visto este expediente que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos relacionado con la compra al Ferrocarril del Sud, de los terrenos y vías situadas en el Puerto de Quequén, que son necesarios para poder establecer la comunicación directa entre las Secciones Este y Oeste de mencionado puerto, en razón de la nueva ubicación y construcción de puente de servicio aguas arriba de la Sección Cabotaje;

Considerando:

Que según la Dirección técnica el material férreo y superficie de la tierra a adquirir es el siguiente:

194.92 m. de vía a $ 3.593.90 o/s., $ 8.181.60 m/n.

1.192.20 m2. de terreno (manzana 105) a $ o/s. 5.06 el m2., $ 6.032.53 m/n.

591.75 m2. de terreno (manzana 107) a $ o/s. 11.74 el m2. $ 6.946.91 m/n.

Que los precios señalados resultan a juicio de la misma equitativos, siendo por lo demás una compra necesaria, para las necesidades de una mejor explotación portuaria;

Que en tal virtud no existe impedimento alguno para que de acuerdo con la conformidad prestada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, se autorice a la Dirección General de Navegación y Puertos a fin de que proceda, ad-referéndum del P. E., a adquirir las vías y terrenos de que se ha hecho mención, dentro de la suma total de $ 21.161.04 m/n.

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en lo referente a la imputación del gasto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda, llenando las formalidades del caso y ad-referéndum del P. E., a adquirir de la Empresa del Ferrocarril del Sud, el material férreo y superficie de terrenos de referencia en jurisdicción del Puerto de Quequén, dentro de la suma total de ($ 21.161.04 m/n) veintiún mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza a invertir se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 4 del presupuesto de 1921, ley 10285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. Instalaciones Radiotelegráficas a Dragas 204, 205, 206, 207, 208 y 213 C. — Se aprueba proyecto y presupuesto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

5985. — Expte. 13111 —N— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente la necesidad de dotar de instalaciones radiotelegráficas a las dragas Nos. 204, 205, 206, 207, 208 y 213 C. al servicio de las Divisiones Paraná Inferior, Paraná Superior y Bermejo y Río Uruguay;

Teniendo en cuenta:

Que como lo informa la Dirección citada, las dragas se hallan por lo común destacadas en parajes alejados del asiento de las respectivas Divisiones y no pocas veces de todo centro de población, disponiéndose tan solo de vaporcitos o lanchas para sus comunicaciones, lo que resulta oneroso, lento e irregular, sobre todo si se tiene en cuenta las modalidades del trabajo de dragado, y

Considerando:

Que del estudio realizado del presupuesto formulado por el Ministerio de Marina, en base al sistema de aparatos por él aconsejados, se llega a la conclusión de que el precio de $ 7.139 m/n., por cada estación completa, con válvulas de repuesto para el trasmisor y para el receptor, no admite competencia con los corrientes en plaza por aparatos similares; por lo que la propuesta de dicho Ministerio de llevar a cabo dichas instalaciones resulta equitativa;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde darse al gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la dotación de las instalaciones radiotelegráficas a las dragas Nos. 204, 205, 206, 207, 208 y 213 C. del servicio de las Divisiones Paraná Inferior, Paraná Superior y Bermejo y Río Uruguay de la Dirección General de Navegación y Puertos y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 7.139 m/n. por cada estación completa, y encomiéndase su ejecución al Ministerio de Marina, debiendo a tal efecto la Dirección General de Contabilidad, proceder a la entrega de la suma de $ 9.717 m/n., que resulta necesaria como anticipo, para la adquisición de parte del material.

Art. 2º. — La suma total de ($ 42.834 m/n) cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, a que asciende este gasto se imputará a los fondos previstos en el Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 7 del presupuesto de 1924 prorrogado por ley 11319 para el ejercicio de 1925.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción 15 boyas luminosas para el Alto Paraná. — Se aprueba

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

5986. — Expte. 14788 —N— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado relativo a la construcción de 15 boyas luminosas de 0.80 m. de calado, a base de acetileno disuelto, de acuerdo al plano y demás documentación que se acompaña y dentro de la suma de pesos 52.425 m/n.;

Considerando:

Que las referidas boyas son necesarias según lo manifiesta la Dirección técnica, a fin de completar el balizamiento luminoso en el Alto Paraná, servicio que la misma tiene a su cuidado;

Que tratándose por otra parte de una construcción que se realizará por vía administrativa con personal permanente, nada obsta, atento lo equitativo del presupuesto adjunto, para que se conceda la autorización requerida.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente la construcción de las 15 boyas luminosas de que se ha hecho referencia dentro del presupuesto total de ($ 52.425 m/n) cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de 1923, ley 10285, Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 6, $ 40.492.00 m/n.

Art. 6º. ley 11260, Salario mínimo $ 8.078.00 m/n.

Art. 7º. ley 11260. Escala aumento sueldos, $ 3.855.00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de la Capital. — Reconstrucción de instalaciones de alumbrado

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

5987. — Expte. 17280 —P— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la reconstrucción de la instalación del alumbrado eléctrico en los 23 depósitos fiscales que se especifican a fs. 65 vuelta, cuyo presupuesto total se eleva a la suma de $ 116.160.41 m/n.

Considerando:

Que los trabajos de que se trata tienden a sustituir las instalaciones de referencia que por ser anticuadas y haber sido hechas al descubierto entrañan un verdadero peligro para la seguridad de los depósitos fiscales de que se trata;

Que no existiendo fondos con que atender la erogación que demandaría la ejecución de la mencionada obra, procede aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo establecido por la ley 10.285, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la reconstrucción de la instalación eléctrica de los galpones fiscales de referencia, cuyo presupuesto total alcanza a la suma de ciento diez y seis mil ciento sesenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 116.160.41 m/n).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que en orden a lo establecido por la ley 10.285 deberá remitirse al H. Congreso de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda licencia al Apuntador Don Enrique Conlazo, conscripto, y se designa en su reemplazo, con 50 o/o de asignación a Juan José de la Quintana.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

5988. Expte. 2309—L—1926. — 10633. Resultando de este expediente que el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Enrique Conlazo, ha sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio por el término de un año;

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Mientras el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Enrique Conlazo permanezca bajo bandera, gozará de la mitad de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 5 de Mayo de 1924, debiendo con anterioridad al momento en que reasuma sus tareas, exigírsele una constancia en forma de los servicios que hubiere prestado al Ejército de la Nación.

Art. 2º. — Desígnase para reemplazar al Apuntador de que se trata, con carácter temporal, y con el cincuenta por ciento (50 o/o) de los haberes que el titular percibe, a Don Juan José de la Quintana.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Luis A. Rossi, Antonio Tejeda, Gaspar Rossi, Mario Desimone, A. Savadelli, Manuel Iozia, Enrique Di Martino y Enrique Vico, jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

5989. Exp. 4107—R—926. — 10.677. Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, a los siguientes jubilados ferroviarios: Luis Alejandro Marcelino Rossi, Antonio Tejeda, Gaspar Rossi, Mario Desimone, Atilio Savadelli, Manuel Iozia, Enrique Di Martino y Enrique Vico.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se deja sin efecto decreto 5 Febrero ppdo. que reconoce pago haberes 50 o/o a Don Emilio Fraga.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

5990. Exp. 2906—L—926. — 10531.

Teniendo en cuenta que el Apuntador al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Emilio Fraga, a quien por decreto de fecha 5 de Febrero ppdo. se le reconoció el derecho de percibir el 50 o/o de su sueldo mientras se hallara bajo bandera, ha sido dado de baja del Ejército el día 23 de dicho mes según constancia que obra en el certificado expedido por las autoridades militares competentes que corre a fojas 11;

Atento que por el mencionado decreto, se designó a Don Diego Marinoni en reemplazo de aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Febrero último, por el cual se le reconoció al Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Emilio Fraga, el derecho de percibir el 50 o/o de sus haberes mientras se hallara bajo bandera y se nombró en su lugar, con carácter interno, a Don Diego Marinoni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acepta la renuncia Ayudante Técnico, Miguel A. Palmeyro.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.
5991. Exp. 5785—I—926. — 10.630. Vista la renuncia que presenta el Ayudante Técnico de la Comisión de Estudios de Riego en Santiago del Estero, Don Miguel A. Palmeyro, aduciendo para ello la circunstancia de no habérsele reconocido la indemnización de residencia que dice corresponderle;

Teniendo en cuenta que la razón que se invoca no es procedente, dado que la indemnización de que se trata solo corresponde, conforme a la reglamentación vigente, al empleado que en cumplimiento de sus funciones deba alejarse de su residencia habitual, lo que no ha ocurrido con el dimitente, quién tenía fijado su domicilio en Santiago del Estero, desde antes de su designación;

Atento a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Técnico de la Comisión de Estudios de Riego en Santiago del Estero, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Don Miguel A. Palmeyro.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

División Ley 5315. — Se acuerda licencia al Ayudante 2o Guillermo A. Argerich, conscripto, y se nombra en su reemplazo y con el 50 o/o de asignación a Don Ignacio M. Piérola (hijo).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.
5992. Exp. 4830—L—926. — 10634 Visto este expediente por el que el Ayudante 2o de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, Don Guillermo A. Argerich, solicita una ampliación de quince días de la licencia, que por igual término y para atender asuntos propios le fué acordada en fecha 23 del actual, aduciendo para ello el tener que gestionar la excepción del servicio militar, que dice corresponderle, a pesar de encontrarse ya bajo bandera; y

Considerando que a fin de evitar nuevos pronunciamientos; es conveniente acordar a dicho empleado, licencia con goce del 50 o/o del sueldo que tiene asignado y por el tiempo que permanezca incorporado al Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Mientras el Ayudante 2o de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, Don Guillermo A. Argerich, se halle bajo bandera, gozará de la mitad de su sueldo.

Art. 2o. Desígnase para reemplazar al Ayudante 2o de que se trata, con carácter temporal, y con el cincuenta por ciento (50 o/o) de los haberes que el titular percibe, a Don Ignacio M. Piérola (hijo).

Art. 3o. — Oportunamente la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, exigirá al empleado Argerich, una comprobación en debida forma de los servicios que hubiere prestado al Ejército, debiendo dicha constancia agregarse a estas actuaciones que en oportunidad se elevarán nuevamente al Ministerio.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la citada División, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos.—Se nombra Ayudante a Moisés Rado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926
5993 — Expte. No 6640 —O— 1926 1932. — Teniendo en cuenta que D. Luis Bardone, designado Ayudante en la Dirección General de Navegación y Puertos, por Decreto de fecha 27 de Febrero ppdo., no se ha presentado a ocupar dicho puesto, y

Procediendo por razones de servicio designar su reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Nómbrase, en la expresada Repartición, Ayudante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m/n.), e imputación a la cuenta «Inspección Muelles y Puertos», a Moisés Rado.

Artículo 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.—Se nombra Ayudante Principal a Don Vicente Camperchioli.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1926
5994 — Expte. No 6641 —P— 1926 10.27 — Encontrándose vacante el empleo de Sobrestante Principal en la 4a Sección (Mendoza) dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, con motivo de haber hecho renuncia de dicho puesto. Don Lorenzo César. que lo desempeñaba y

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la expresada Dirección:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Nómbrase, en la Dirección General de Puentes y Caminos, como Ayudante Principal para prestar servicios en la 4a. Sección (Mendoza), en reemplazo de Don Lorenzo César, que renunció con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m/n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315. al Ingeniero Agrónomo Don Vicente Camperchioli.

Artículo 2o -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación para adquisición de 12 máquinas de escribir.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1926.
59.5 — Exp. 14.473—P—1925. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de fecha 4 de Septiembre ppdo, para la provisión de 12 máquinas de escribir con destino a las oficinas de la citada Repartición. resultan más convenientes las de las casas que a continuación se detallan con sus cotizaciones respectivas:

Casas y Giambiagi. ítem 1, $ 773,00 m/n.

Remington Tipewriter Co, ítem 2 y 4, $ 1.239,30 m/n.

Donnel y Palmer, ítem 3, (3 máquinas Monarch), $ 783,30 m/n.

Remington Tipewriter Co, mitad ítem 3. (3 máquinas Remington), $ 801,50 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata, importe total de tres mil seiscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 3.602,50 m/n.) y adjudícase la provisión de referencia a las casas arriba especificadas.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 3 Ley de duodécimos 11.330.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se desestima solicitud de vecinos de Choele-Choel, sobre exención de pago de canon de riego.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.
59.6. — Exp. No. 18.785—V—.5 — Visto este expediente por el que vecinos regantes y propietarios de la zona de riego de Choele-Choel, Río Negro, se presentan solicitando reconsideración de la resolución del Ministerio de Obras Públicas del 5 de Noviembre de 1925, que corre a fojas 10, de estos actuados, por la que no se hizo lugar la exención del pago del canon correspondiente a dicho año.

Considerando:

Que el nuevo pedido formulado por los regantes del lugar citado, no es sinó la reproducción de la gestión análoga de Septiembre del año 1925 y desestimada por la resolución ya citada, en concordancia con la información producida por la Dirección General de Irrigación; sin que aquéllos ahora aporten nuevos hechos o argumentos que puedan justificar la reconsideración que solicitan.

Que la manifestación que hacen los recurrentes de que corrían el riesgo de quedarse sin agua en la época de mayor necesidad, ha quedado desvirtuada como lo manifiesta la Dirección técnica, en su amplio informe que precede ya que lejos de registrarse perjuicios en los cultivos de las zona, éstos han resultado excepcionalmente buenos,

Que no obstante las consideraciones que preceden y aun cuando el pago del cánon no puede depender de las buenas o malas cosechas, razones de equidad y como excepción, aconsejan acordar una prórroga hasta el 30 de Abril próximo, para efectuar dicho pago, sin multa, con lo que quedará regularizada la situación de los deudores.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Mantiénese en todas sus partes la resolución de fecha 5 de Noviembre de 1925.

Art. 2o. — Fíjase como plazo impostergable para el pago sin multa, del cánon de riego correspondiente al año 1925, en la zona de Choele-Choel, el 30 de Abril próximo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos y para que exija la reposición del sellado; fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Dejando sin efecto autorización conferida para construir un tabique divisorio en el galpón de cargas de la estación Formosa del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926.
5997. — Exp. 7089—F—924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 2 de Mayo de 1924, a construir un tabique divisorio en el galpón de cargas de la estación Formosa del Ferrocarril Central Norte Argentino, en su línea de Formosa a Embarcación, con el objeto de destinar una parte de esa dependencia para que funcionara el local de ventas de la Institución Cooperativa del personal de esos ferrocarriles, solicita se deje sin efecto dicho decreto en virtud de haber desistido de su propósito la expresada Institución;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Mayo de 1924.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto para reparación camino acceso a la Estación M. Colman.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.
59.8 — Exp. 5127—C—1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado, relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación M. Colman, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 20.500,00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar, $ 10.481,06 m/n.

II. — Materiales y transportes a cargo de la Repartición, $ 6.833,92 m/n.

III. — Imprevistos 10 o/o, $ 1.732,30 m/n.

IV. — Gastos de inspección, $ 1.444,72 m/n.

Teniendo en cuenta la importancia de la zona servida por los caminos de que se trata y que estas obras han sido solicitadas por caracterizados vecinos de la localidad, por razones de interés público, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 53.5,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de veinte mil quinientos pesos moneda nacional ($ 20.500,00 m/n.), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino indicado y autorízase a la misma para que licite públicamente la ejecución de los trabajos referidos, de conformidad con las disposiciones en observancia.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 53.5.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 53.5 vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando documentación relativa a los trabajos a efectuarse en la Cámara Fotográfica del Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.
5999. — Exp. 3.664—H—1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación que ha preparado referente a los trabajos a efectuar en el Hospital de Clínicas de esta Capital, a fin de proceder a la ampliación de la cámara fotográfica del Instituto de Cirugía del mencionado establecimiento y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 5.717,76 m/n.; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la documentación a que se refieren las presentes actuaciones cuyo presupuesto asciende a la suma total de ($ 5.717,76 m/n.) cinco mil setecientos diez y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, incluído un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las obras en la forma propuesta.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 29, del presupuesto en vigor (Ley 10 285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto para obras de reparo y pintura en las casillas de los guardianes de los puentes sobre los ríos Lules y Colorado en el camino de Tucumán a Salta.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.
6.000. — Exp. 2..83—P—1926. — Vistos los adjuntos presupuestos importes de $ 3.090.80 m/n y $ 2.796,25 m/n. que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para realizar obras de reparo y pintura en las casillas de guardianes de los puentes sobre los ríos Lules y Colorado, respectivamente, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los adjuntos presupuestos importe total de cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 5.887,05 m/n.) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia por vía administrativa, de conformidad con las dispo-

siciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de Puentes y Caminos» se asigne en el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba documentación relativa a la construcción de un puente metálico en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

6001. — Exp. 15.748—B—924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de un puente metálico de tres tramos, debiendo el central ser levadizo sobre el Canal lateral Oeste, en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas, del Puerto de La Plata, y cuyo presupuesto importe total de $ 133.901,00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Provisión de la parte metálica, $ 31.089,00 m/n.

Obras a ejecutar sobre el terreno, $ 99.060,00 m/n.

Transporte a cargo de la Administración, $ 752,00 m/n.,

Considerando:

Que la construcción del referido puente es necesaria y vendrá a reemplazar al levadizo que existió sobre dicho canal y que hoy está reducido a una insegura pasarela;

Que como en la actualidad se dispone de recursos que suman pesos 132.000,00 m/n. provenientes de los presupuestos de los años de 1920 al 1922 y de una contribución privada de pesos 2.000,00 m/n. procede se apruebe lo actuado y se autorice a realizar por separado la licitación pública de las obras sobre el terreno y de la parte metálica estableciéndose para esta última un plazo de 60 días para la presentación de las propuestas a fin de obtener una mayor competencia de precios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta documentación para la ejecución de las obras de que se trata y cuyo presupuesto asciende a la suma total de ciento treinta y tres mil novecientos un pesos moneda nacional ($ 133.901,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a licitar públicamente y por separado la ejecución de las referidas obras y la provisión de la parte metálica, debiendo regir para esta última un plazo de 60 días para la presentación de las propuestas a dicho acto y elevar en oportunidad el resultado de las mismas.

Art. 2º. — La Dirección General de Puentes y Caminos, deberá ajustar los contratos ad-referéndum que celebre al monto de los recursos de que se dispone, o en su defecto gestionar — si fuese necesario — la ampliación de la contribución privada aludida.

Art. 3º. — Impútese el gasto a incurrirse a los fondos disponibles en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 39 del Presupuesto de 1920, Ley 10.285, $ 50.000.00 m/n.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 9, del Presupuesto de 1921, Ley 10.285, $ 40.000.00 m/n.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 9, del Presupuesto de 1922, Ley 10.285, $ 40.000.00 m/n.,

Contribución privada, $ 2.000,00 m/n.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Villa María a Rufino. — Reconociendo Representantes Legales

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

6002. — Exp. Nº. 5.468—F—1926. — Visto el testimonio de poder acompañado según el cual se ha designado a los señores doctores Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Arthur Watson y don Raúl Solano Zavalía, miembros del Directorio Local, Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese a los señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Arthur Watson y don Raúl Solano Zavalía, como miembros del Directorio Local y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder corriente de fojas 7 a 11, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles, y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se rectifica imputación de sueldo del Apuntador don Juan Antonio Schiaffino.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

6003. — Exp. 6179-N-1926. — 10632. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el sueldo de doscientos diez pesos ($ 210 m|nacional) que percibe el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Antonio Schiaffino, designado por decreto de Febrero 18 de 1924, se imputará a partir del 1.º de Enero del corriente año, al Anexo I, inciso 3.º, Item 1, partida 35.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, agréguese a sus antecedentes (Exp. 3172-O-1924), y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reconociendo Representantes Legales.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.

6004. — Exp. N.º 5467-F-1926. — Visto el testimonio de poder acompañado, según el cual se ha designado a los señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Raúl Solano Zavalía, don Arthur Watson, miembros del Directorio Local y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a los señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Raúl Solano Zavalía y don Arthur Watson, como miembros del Directorio Local y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder, corriente de fojas 7 a 11, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Corralito. — Ampliación de un galpón particular.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

6005. — Exp. N.º 5604-F-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril C. Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar en 30 metros por 14,20 m. el galpón que, para uso exclusivo y depósito de cereales del señor Genaro García, se le autorizó a construir por resolución de fecha 8 de Junio de 1920, en su estación Corralito, de la línea de Rosario a Córdoba, galpón que en la actualidad y con ese mismo destino utilizan los señores Bertea y Compañía;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de ampliación del galpón de que se ha hecho referencia, con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos, etc., que puedan corresponder y que se establecieron en la resolución de fecha 8 de Junio de 1920, antes citada.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación San Cristóbal. — Instalación de servicio sanitario y cámara séptica en el retrete de pasajeros.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

6006. — Exp. N.º 14349-F-1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de servicio sanitario y cámara séptica en el retrete de pasajeros de su estación San Cristóbal, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que, de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 2.648,95 m|n.) moneda nacional, y demás documentos que se aprueban, lleve a cabo la ejecución de la obra de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar la liquidación definitiva.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino — Estación Laguna Larga. — Traslado de una báscula particular.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

6007. — Exp. 8091-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual se propone trasladar a su estación Luque, la báscula existente en la estación Laguna Larga, continuando afectada esa instalación al servicio exclusivo de los señores Minetti y Cía, como lo estuvo hasta ahora, de conformidad a la autorización conferida por resolución de 16 de Julio de 1922;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con plano acompañado, que se aprueba, proceda a trasladar e instalar en la estación Luque, la báscula de referencia en las condiciones de precariedad, pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder estipuladas en la precitada resolución.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando pedido de reconsideración, que solicita la firma Rosembrock Hnos. y Formento.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6008. — Exp. N.º 18202-N-925. — Visto nuevamente estos obrados en los que la firma Rosembrock Hnos. y Formento, solicita reconsideración de la resolución de fecha Septiembre 30 ppdo. (fs. 25), por la que no se hace lugar al reclamo del pago de los daños y perjuicios ocasionados en el galpón de su propiedad, que tiene en el puerto de Villa Urquiza (Entre Ríos), y en los cereales depositados en el mismo, por la inundación ocurrida como consecuencia de la lluvia caída en la noche anterior al día 9 de Febrero de 1925;

Considerando:

Que en la presentación de que se trata, la recurrente no aduce hechos nuevos que puedan dar lugar a un pronunciamiento favorable en la gestión que promueve;

Que en tal razón y por los fundamentos que dieron base a la resolución que se recurre, procede no hacer lugar a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase, en orden a lo manifestado precedentemente, el pedido de reconsideración que solicita la firma Rosembrock Hnos. y Formento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizándola a construir seis guinches a vapor.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6009. — Exp. N.º 17842-N-922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para construir con sus propios elementos, seis guinches a vapor, con sus correspondientes calderas, para ser utilizados en la reconstrucción de los muelles del Riachuelo, dentro del presupuesto total de $ 28.572,06 m|n.;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Repartición técnica, dichos guinches son sumamente necesarios como elementos de trabajo;

Que tratándose de una construcción que se llevará a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone la mencionada Dirección y en un todo de acuerdo con la documentación acompañada, no existe inconveniente alguno en conceder la autorización pedida;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo administrativamente, la construcción de los guinches y calderas de que se trata, de acuerdo con la documentación acompañada y dentro de la suma de ($ 28.572,06 m|n.) veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza, se imputará a los fondos que se disponga durante el corriente año para "Reconstrucción de muelles del Riachuelo" (Anexo L, inciso 1.º, ítem 8, partida 10).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación Pública N.° 205.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1926.

6010. — Exp. 9369-N-925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la autorización de fecha 14 de Julio de 1925, para la adquisición de artículos de pinturería, útiles de dibujo y escritorio, e impresos y libros en blanco, destinados a los distintos talleres de reparaciones, tres de dragado, conservación y tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, balizamiento, etc., durante el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate de referencia concurrieron cuarenta y cuatro firmas, de las que han sido excluídas las de la Racional S. A. y Botto Hnos., en razón de establecer cláusulas respecto al pago la primera, contrariando el pliego de condiciones, y la segunda en virtud de hallarse inhibida para intervenir en licitaciones, conforme a lo dispuesto por resolución de fecha 26 de Junio de 1920;

Que del examen practicado en las restantes propuestas, resulta más conveniente proceder a la adjudicación de los artículos de referencia en la forma aconsejada por la Repartición técnica;

Que hallándose sometida a ensayos prácticos la pintura gris del renglón 27, grupo 15, procede diferir su adjudicación, de acuerdo a los resultados que se obtengan, así como también corresponde autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que solicite nuevamente los artículos que no se adjudican, por no haber sido ofertados o que resultaron inconvenientes; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad; no habiéndose observado por el señor Procurador del Tesoro los proyectos de contratos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de referencia en la siguiente forma:

	$ m|n.
Grupo 15:	
Estrabou y Cía. — Renglones 1, 2, 12, 17 y 23	63.925.00
Bonduel Hermanos — Renglón 15.	1.194.00
Moss y Cía. Ltda. S. A. — Renglones 9, 10 y 36	3.690.00
Pablo Cóncaro — Renglones 11, 20, 22, 25 y 26	8.764.00
Tacchi Hermanos — Renglones 4, 5, 6, 8, 14, 19 24, 30 y 37	10.176.75
Guanziroli y Cía. — Renglones 7 y 31	699.00
Francisco Francioni y Cía.—Renglones 3, 13, 18, 21, 28, 29, 32, 34 y 35	58.940.40
Grupo 20:	
J. Roselli y Cía. — Renglones 1, 28, 30, 36, 54, 57 y 132	2.294.50
A. y M. Casasco y Cía. Ltda. — Renglones 81, 83, 87, 88, 89 y 140	3.810.60
Tamburini Ltda. S. A. — Renglones 5, 14, 21, 31, 38, 39, 42, 43, 98, 106, 110, 118 y 130.	4.473.75
National Paper y Type Co. — Renglón 102	826.00
José A. Solari — Renglones 47, 48, 50, 60, 72 y 82	2.322.40
Tailhade y Cía. —Renglones 3, 17, 18, 19, 20, 34, 49 y 61 a 65 (Grupo 20)	2.404.00
Aretz y Cía. — Renglones 52, 85, 104, 107, 109, 131, 137, 138, 139 y 144 (Grupo 20)	3.279.80
Guillermo Kraft — Renglones 22, 67, 68, 69, 70, 73, 78, 79, 94, 133 y 135, Grupo 20; 3, 31, 51, 97, 100, 111, 115, 120, 121, 122; 168; 187 y 251, Grupo 23	9.107.89
Esteban Centenaro — Renglones 4, 32, 74, 75, 76, 77, y 95, Grupo 20; 1, 5, 6, 9, 11, 12, 17, 23, 30, 35, 36, 37, 39, 46, 49, 66, 70, 73, 74, 77; 99, 106, 107, 110, 116, 130, 141, 148, 150, 159, 160, 185, 186, 201, 236, 237, 239, 246, 247, 248, 270, y 271, Grupo 23	4.785.90
Jacobo Peuser, Limitada — Renglones 6 a 13, 15, 16, 23 a 25, 28, 33, 35, 37, 46, 51, 53, 55, 56, 71, 84, 86, 90, 91, 99 a 101, 103, 105, 108, 11, 117, 119 a 124, 127, 128, 134, 136, 141 a 143, Grupo 20; 4, 13, 24, 38, 42, 47, 48, 50, 56, 57, 103, 123, 169, 170, 180, 194, 195, 213, 240, 241, 245, 250, 254, 255, 256 y 272, Grupo 23	25.283.87
Monqaut y Bonthoux — Renglones 66, 129 y 145, Grupo 20; 58, 63, 79, 87 a 93, 136, 137, 139, 155, 163, 182 y 208, del Grupo 23	2.495.50
Ramón Esteve — Renglón 93, Grupo 20	8.325.00
The Ault y Wiborg Argentine Co. — Renglones 58, 59, 92, 96, 97 y 146, Grupo 20	7.958.00
Curetti y Cía. — Renglones 26 y 27, Grupo 20	1.176.00
Lutz, Ferrando y Cía.—Renglones 40, 41, 44, 45, 112 a 116, 126, Grupo 20.	315.60
Caracciolo y Plantie—Renglones 53, 80, 84, 119, 129, 143, 147, 149, 167, 172, 175, 177, 178, 181, 188, 192, 218, 222, 223, 225 a 230, 234 y 235, Grupo 23.	1.558.61
Casa Oucinde — Renglones 2, 19, 20, 41, 52, 54, 59, 61, 62, 64, 71, 72, 81, 83, 86, 98, 112, 113, 144, 145, 146, 152, 164, 166, 193, 197, 198, 205, 206, 210, 211, 217, 238, 242 a 244, 249, 253, 257, 262, 263 a 269 y 40, Grupo 23	6.946.20
Olivieri y Domínguez — Renglones 10, 14, 26, 28, 32, 102, 114, 156, 174, 183, 184, 202, 204 y 259, Grupo 23.	1.961.25
Marcos Durruty — Renglones 8, 15, 16, 18, 33, 34, 43, 44, 45, 65, 67 a 69, 75, 78, 82, 94 a 96, 101, 104, 105, 108, 109, 117, 124 a 128, 131 a 133, 142, 151, 158, 165, 171, 174, 189 a 191, 203, 207, 209, 215, 219 a 221, 224, 231 a 233, 252, 258, 260, 261 y 173, Grupo 23.	8.311.70
Isidro Ortigoza — Renglones 7, 21, 22, 25, 27, 29, 55, 60, 76, 85, 118, 134, 158, 140, 157, 161, 162, 176, 179, 199, 200, 212 y 216, Grupo 23.	2.072.40

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, los proyectos de contratos suscriptos ad-referendum del P. E., entre el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias.

Art. 3.° — El gasto total de doscientos cuarenta y siete mil noventa y nueve pesos con dos centavos ($ 247.099.02 m|n.) moneda nacional a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 8 — Ley 11.330.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que licite privadamente la provisión de los artículos que no se adjudican.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente los contratos respectivos para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11.260).

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando trabajos de rellenos en el puerto de Villa Constitución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6011. — Exp. 5991-P-926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo al rellenamiento de la zona baja en el puerto de Villa Constitución, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 47,100 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto del corriente año no existe partida alguna para atender este gasto, corresponde, de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.285, aprobar el proyecto respectivo, a fin de recabar del H. Congreso, los fondos necesarios;

Y, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 47.100 m|n.) cuarenta y siete mil cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar la documentación correspondiente en orden a lo dispuesto por la ley 10.285.

ALVEAR — R. M. ORTIZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se autoriza la construcción de cuatro botes.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6012. — Exp. 1986-N-926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 8.735.12 m|n., que ha preparado, relativo a la construcción de cuatro botes, de las características que se indican a fs. 1, con destino al servicio de las dragas que carecen de éllos;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Repartición técnica, dichas embarcaciones son sumamente necesarias como elementos de trabajos de las citadas dragas;

Que, tratándose de una construcción que se llevará a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone la mencionada Dirección y en un todo de acuerdo con la documentación adjunta, no existe inconveniente alguno para que se conceda la autorización pedida;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve acabo administrativamente la construcción de los cuatro botes de que se ha hecho referencia y con el destino antes expresado, de acuerdo con la documentación acompañada y dentro de la suma de ($ 8.735.12 m|n.) ocho mil setecientos treinta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 (Dragado ríos) Ley 11.330.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. ORTIZ

Obras Sanitarias de la Nación — Se prorroga hasta el 30 de Junio de 1926, el presupuesto de 1925. — Su autorización.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6013. — Exp. 6934-O-1926. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita se prorrogue nuevamente hasta el 30 de Junio próximo el presupuesto que rigió durante el año 1925, y

Resultando:

Que por decreto de fecha Diciembre 30 ppdo., el Poder Ejecutivo autorizó la vigencia del presupuesto del año último hasta el 31 del actual, en mérito de haberse modificado la organización de diversas oficinas de la Institución;

Que el intenso trabajo que en la actualidad desarrolla la citada Dirección, le ha impedido, no obstante sus deseos, preparar el presupuesto que ha de regir durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a estas circunstancias no hay inconveniente en acordar dicha prórroga, lo que permitirá adquirir una mayor experiencia sobre las nuevas normas de trabajo implantadas, facilitándose la confección de un presupuesto que satisfaga ampliamente las necesidades de los importantes servicios que atiende la Repartición aludida;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase la vigencia del presupuesto de gastos y recursos que rigió durante el año 1925 en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el 30 de Junio próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. ORTIZ

Dirección General de Arquitectura — Se acuerda seis meses de licencia, con sueldo, al Apuntador Pascual Fernández.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6014.—Exp. 4903-L-1926-10759.—Visto este expediente por el que don Pascual Fernández, Apuntador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, solicita se le concedan seis meses de licencia por encontrarse enfermo, y

Teniendo en cuenta que, según la información producida, el recurrente se halla comprendido dentro de lo que establece el decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, don Pascual Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ

Dirección General de Ferrocarriles — Acordando noventa días de licencia, con goce de sueldo, al Ingeniero don Abelardo Barberán.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6015. — Exp. 7494-L-1926-10822 — Vista la petición de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de noventa días, con goce de sueldo, al Inspector General de Construcciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Ing. don Abelardo Barberán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. ORTIZ

Dirección General de Ferrocarriles — Se nombra en comisión como Inspector General, a don Manuel García Torre; en su reemplazo, como Jefe de Sección, a don Alfonso Amoroso y en lugar de éste, Ing. de 1.ª, a Raúl E. Dubecq.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6016. — Exp. 7531-O-1926-10803.—Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 25 del actual, se acordó licencia por el término de noventa días, al señor Inspector General de Construcciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Ing. Abelardo Barberán, con el objeto de tramitar su jubilación, y siendo necesario designar la persona que ha de desempeñar esas funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en comisión: para desempeñar las funciones de Inspector General, al actual Jefe de Sección, Ing. don Manuel García Torre; en reemplazo de éste al Ingeniero de primero, Ing. don Alfonso Amoroso y en lugar de éste, al Ayudante de Ingeniero, Ing. don Raúl E. Dubecq.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles — Se asciende a Ingeniero de 1.ª a Carlos Echegaray; a Ingeniero de 2.ª a don Nicanor R. Newton — Se nombra Ayudante Ing. Remo Scotucci.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6017. — Exp. 7530-O-1926-10824.—Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles el puesto de Ingeniero de primera clase, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Ingeniero don Gerardo Cúneo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese a Ingeniero de primera, en la Dirección General de Ferrocarriles, al actual Ingeniero de segunda, don Carlos Echegaray; en reemplazo de éste, al Ayudante Ingeniero don Nicanor R. Newton y en lugar de éste al ex-empleado, don Remo Scotucci.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se nombra auxiliar para Sección 9.ª a Ramón Jorge Kelly.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6018. — Exp. 3590-P-1926. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en la expresada Repartición, para prestar servicios en la 9.ª Sección (San Juan), en calidad de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n), e imputación a la partida que para conservación de puentes y caminos asigne el presupuesto para el año en curso, a don Ramón Jorge Kelly.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se concede 6 meses de licencia sin sueldo, al Apuntador Mauricio Barabraham.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6019. — Exp. 6662-L-1926. — Visto este expediente, por el que el Apuntador al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Mauricio Barabraham, se presenta solicitando se le conceda seis meses de licencia, sin goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo.

Hallándose justificada la causal invocada por el recurrente con el certificado médico que corre agregado a fs. 2,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese (6) seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Mauricio Barabraham.

Art. 2. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se determina que el Ingeniero Juan F. Cavallo devengó haberes hasta el 12 de Febrero de 1926.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6020. — Exp. 4047-N-1926. — Resultando de estas actuaciones;

Que el ex-Ingeniero Jefe de la División del Paraná Inferior, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan F. Cavallo, no obstante haber presentado la renuncia de dicho cargo, la que fué aceptada por decreto de fecha 2 de Febrero ppdo., debió continuar en su puesto, en mérito a las funciones propias de su empleo, hasta el día 12 inclusive, en que se terminó de hacer entrega de los servicios administrativos, como asimismo la transferencia de fondos a cargo de la citada División;

Que en tal virtud, es de equidad reconocer el pago de haberes a favor del mismo, hasta el día en que abandonó sus tareas por la causal antes expresada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines de la percepción de haberes, determínase que el ex-Ingeniero Jefe de la División del Paraná Inferior, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan F. Cavallo, prestó servicios hasta el día 12 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Dirección General de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Tranvía Buenos Aires y Quilmes — Km. 7|280 de su línea — Construcción desvíos particulares.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6021. — Exp. 1987-T-926. — Visto que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, autorizada por decreto de 10 de Octubre de 1916, a construir en Wilde, con empalme en el Km. 7|280 de su línea, un desvío para el servicio de cargas, somete al presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir sobre dicho desvío uno para maniobras y otro para el servicio exclusivo de la Sociedad Tubos y Aglomerados de Cemento;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de los desvíos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones.

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Transformación de vagones — Aprobando liquidación definitiva.

Exemo. Señor:

Los ferrocarriles pueden construir vagones para servicios determinados y por esta razón esos vagones no pasan a depender de los beneficiados por el servicio.

Creo, pues, que fuera de las formalidades que no se han llevado a cabo y que observa la Dirección, los FF. CC. del Estado han podido hacer esas transformaciones.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923. — **Vicente F. López.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6022. — Exp. 12022-F-923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos, memoria descriptiva y liquidación correspondiente de acuerdo a los cuales ha procedido a transformar 20 vagones fruteros destinándolos al servicio de proveeduría que realiza la Institución Cooperativa de dichos Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que como lo expresa la Administración de referencia las transformaciones de los aludidos vagones obedece pura y exclusivamente al propósito de que el personal destacado en su línea a veces tiene sus asientos en lugares donde la adquisición de los artículos de primera necesidad no puede hacerse con la debida independencia y economía, lo que en muchos de los casos es un inconveniente para la retención del personal idóneo indispensable a sus servicios;

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que a su juicio puede acordarse la aprobación solicitada, por cuanto, la transformación de los vagones de que se trata ha sido llevada a cabo en todo de acuerdo a la documentación presentada;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos, memoria descriptiva y liquidación definitiva de ($ 39.194.40 m|n) treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo la transformación de los vagones de referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. de Córdoba — Reconociendo representantes legales

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

6023. — Exp. N.° 5750-F-1926. — Visto los testimonios de poder acompañados según los cuales se ha designado Agentes y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba a los señores don Harry Howard Thornton y doctor Osvaldo Rocha, en substitución de los señores doctor Manuel Montes de Oca y doctor Miguel Manuel Padilla;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los señores don Harry Howard Thornton y doctor Osvaldo Rocha, como Agentes y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese los testimonios de poder corriente de fojas 2 a 11, devuélvase bajo constancia a los interesados, dejándose copia simple de los mismos, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Autorizando a poner en vigencia para el corriente mes, el presupuesto de explotación correspondiente al año ppdo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

6024. — Exp. 7048-F-926. — Teniendo en cuenta que subsisten los motivos que dieron lugar a que por decreto de 25 de Enero ppdo., se autorizara a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para poner en vigencia durante ese mes el presupuesto de explotación que rigió en la dependencia el año 1925, a fin de efectuar el pago de sueldos y jornales al personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que durante el mes en curso ponga en vigencia el "presupuesto de explotación" correspondiente al año próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja de Ahorro Postal.—Oficina para las operaciones de esa Caja en «Seguí» (E. R.)

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

429. — Exp. — 4804—C— 1925.—Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 4 del corriente, habilitando como agencia para las operaciones de dicha Caja, la oficina de correos de «Seguí», en la Provincia de Entre Ríos, bajo la designación de Agencia H.—51.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos.—Traslado de la estación trasmisora de aficionado en «Alto Alegre» (Córdoba).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926.

430.—Exp.— 3575—C—1923.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar el traslado a Alto Alegre (Provincia de Córdoba), de la estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a Don Braulio Saldaño con indicativo de llamada oficial «HB 9».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Concediendo las franquicias de «porte pagado» y «sin previo pago» a la correspondencia que expidan los aviadores españoles R. Franco y demás acompañantes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

431. — Exp.— 3126 —C— 1926.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 13 de febrero último, por la que se concede, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, las franquicias de «porte pagado» y de «sin previo pago» para la correspondencia postal y telegráfica de carácter interno, que expidan el Comandante don Ramón Franco, el Capitán don Julio Ruiz de Alda, el Teniente de Navío don Juan Manuel Durán y el Mecánico don Pablo Rada.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Transferencia de la licencia para estación radioeléctrica en «Las Varillas» (Prov. de Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.— 432.—Exp.—4103— C — 192 —Visto ol solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que se transfiere a favor de don Pedro A. Sauervein, la licencia de estación radioeléctrica transmisora de aficionado que funciona en Las Varillas (Provincia de Córdoba) con indicativo de llamada oficial «1 D I».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos.— Estación radioeléctrica transmisora de aficionado en Saladillo (Prov. de Buenos Aires).

433.—Exp.—4567—C—192 — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica transmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Pedro Rosano, de la localidad de Saladillo (Provincia de Buenos Aires), con indicativo de llamada oficial «EM.1».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Cooperación del distrito 17º en las elecciones a verificarse en Jujuy el día 27 de Marzo de 1926.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.— 434. — Exp. 4108, —C— 1925.—Visto lo solicitado,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 22 de Febrero último, por la que dispone que la Cabecera del 17º Distrito (Jujuy), preste el apoyo y cooperación de práctica, con motivo de las elecciones a verificarse el día 27 del corriente mes en esa Provincia.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. — Suspendiendo por quince días al Sub-Comisario de Policía de ese territorio don J. B. Bianchi.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1926. 435. — Exp. — 2613—P— 1926.— Visto las presentes actuaciones en las cuales la Gobernación de la Pampa propone se suspenda al Comisario de dicho Territorio don Juan B. Bianchi por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

El Ministro del Interior

Resuelve:

Suspender quince días, sin goce de sueldo al Comisario de Policía del Territorio de la Pampa don Juan B. Bianchi.

Comuníquese, publíquese y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

710. — Exp. — 907—I— 1926.— R. D. N.º 79. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 1860—1801 y 13052 conteniendo cigarrillos y fotografías venidos en el vapor «Oropesa» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete; al Señor Ministro, y Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926

711. — Exp. — 925 —I— 1926.— R. D. N.º 80. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 13863, venida en el vapor «Lutetia» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926.

712.-Exp. 924 -E- 1926.- R. D. Nº 81.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación unas encomiendas postales Nº 13180/1. venidas en el vapor «Oropesa», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al Sr. Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. —Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926.

713.-Exp. 928 -S- 1926. R. D. Nº 82- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal No. 13677, venida en el vapor «Duca D'Aosta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926.

714.-Exp. 1162 -I- 1926.-R. D. Nº 83.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación la encomienda postal No. 18.082, venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Agregado aviador de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926.

715.-Exp. 1163 -I- 1926.- R. D. Nº 84.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación. Encomienda postal Nº 17759 venida en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Aviador de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926.

716-Exp. 12 2 -A- 1926. R. D. Nº 85- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja venida en el vapor «Cap Norte» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una; al Sr. Canciller de la Legación de Alemania Sr. Paul Lorenz.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. —Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926.

717. Exp. 12 4 -S 1926. R. D. Nº 86- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos 19017 y 19016, venidas en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926.

718.-Exp. 1255 -S- 926.- R. D. Nº 87- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros y cigarrillos, venido en el vapor «Valparaíso», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926.

719.-Exp. 1236 -E- 1926. R. D. Nº 88- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y seis cajones conteniendo vinos venidos en el vapor «Bangkok», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926.

720.-Exp. 1237 -E- 1926.- R. D. Nº 89.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación la encomienda postal No. 19718, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «P. Giovanna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Embajador de los E. E. U.U. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926.

721.-Exp. 1275 -D- 1926. R. D. Nº 90- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo grappa, venidos en el vapor «Nereus», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al uso particular del Sr. Henrik Seedorff, Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926.

722 -Exp. 1233 -F- 1926- R. D. Nº 91- Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de, una valija, conteniendo muestras, tres cajones conteniendo conservas, de legumbres, 7 cajones vino, un cajón muestras y tres cajones Champagne, venidos en los vapores «Belle Isle», «Bankok», «Hoedic», y «Ouessant2», destinados al Sr. Colin, Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 1º de 1926.

723.-Exp. 1276 -I- 1926.- R. D. Nº 92 Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de, cuatro cajones marca «Enit. Nos. 352/53 y 1/2», venidos en el vapor «Giulio Cesare», y conteniendo impresos destinados a la Oficina de Viajes y Turismo de los Ferrocarriles del Estado, Italiano, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926.

724.-Exp. 1373 -E- 1926.- R. D. Nº 93- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos baúles conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al Sr. Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

725.-Exp. 1440 -F- 1926- R. D. Nº 94- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 19231 venida en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro; al Comandante Lamarzelle. Agregado Militar a la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. —Libre despacho.

Buenos Aires Marzo 3 de 1926.

726.-Exp. 1375 -S- 1926. R. D. Nº 95- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 20301, venida en el vapor «Sierra Morena», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

727.-Exp. 1485 -E- 1926.- R. D. Nº 96- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil, venido en el

vapor «Malfe», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Agregado Militar a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

728.-Exp. 1316 A 1926.- R. D. N. 97.- Vista la nota de la Legación de Alemania transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un automóvil usado y accesorios, venido en el vapor «Stadt Arnhem», y destinado al Sr. Cónsul de dicho país en Rosario, D. Emil R. Werner; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita,

Comuníquese, y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho.

Buenos Airses, Marzo 4 de 1926.

729.-Exp. 1318-I-1926.- R. D. Nº 98.- Vista la presentación de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón marca C. C. Nº 3, llegado en el vapor «Pincio», y conteniendo dos banderas destinadas a la Agencia Consular en Resistencia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

730 — Expte. 1529 —C— 1926. — R. D. N.º 99. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nros. 2118 y 2088 venidas en los vapores «Pincio» y «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; al señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

731 — Expte. 1530 —P— 1926. — R. D. N.º 100. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 19329 conteniendo ropa, venida en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para el uso de las hijas del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

732 — Expte. 1531 —S— 1926. — R. D. N.º 101. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones champagne, venidos en el vapor «Oussant», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

733 — Expte. 1438 —F— 1925. — R. D. N.º 102. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones, venidos en el vapor «Euboe» y conteniendo libros y muebles destinados al señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1926.

734 — Expte. 1603 —E— 1926. — R. D. N.º 103. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 21311 conteniendo medicamentos venida en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1926

735 — Expte. 1605 —I— 1926. — R. D. N.º 104. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo muebles y alfombras, venidos en el vapor «H. Pride», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

736 — Expte. 1619 —C— 1926. — R. D. N.º 105. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 23113, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

737 — Expte. 1620 —C— 1926. — R. D. N.º 106. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones marcados Q. A. y Q. de M. conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

738 — Expte. 1621 —E— 1926. — R. D. N.º 107. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vino, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», y destinado como lo acredita la nota de fojas una; al señor Secretario de la Embajada de España, don Ricardo Gómez Acebo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926.

739 — Expte. 1622 —B— 1925. — R. D. N.º 108. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa de cama, venido en el vapor «Conte Verde», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

740 — Expte. 1680 —P— 1926. — R. D. N.º 109. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropas y objetos de uso personal; venido en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

741 — Expte. 1729 —N— 1926. — R. D. N.º 110. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa y útiles de cocina, venido en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

742.— Exp. N.º 1618. E. 1926. — R. D. N.º 111. — Vista la presentación de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de cuatro cajones venidos en el vapor "American Legion" y conteniendo artículos de escritorio destinados al Consulado General de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando resolución apelada por E. Arteaga

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

743.— Exp. 8255. R. 925. — R. F. N.º 34. — Vista la apelación deducida por el señor Eugenio Arteaga, de la resolución de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso de 54 kilos hilo de algodón en ovillos, para coser y bordar, que resultó hilo en ovillos especial para "Macramé", pertenecientes al permiso de importación N.º 9813; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos se expide conforme a la denuncia, con lo que está de acuerdo también el miembro informante; por cuanto, además de tratarse del hilo típico para "macramé", cada ovillo ostenta una etiqueta que indica ese destino;

Que, requerida la opinión de la Junta del ramo de la Aduana de la Capital, se adhiere al criterio de que informa el considerando que precede;

Que la pena aplicada por la falsa manifestación, es la que determina el art. 66 de la Ley N.º 11.281 y 175 del decreto reglamentario de la misma.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Baratta y Savio

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926.

744. — Exp. 7742. C. 1925. — R. F. N.º 35. — Vista la apelación deducida por los señores Baratta y Savio de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre el exceso comprobado en el despacho de depósito 73.963 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan dos cajones cada uno 55 kilos carmín en general, aforo 10 pesos el kilo, al 25 o|o, partida 2937, y se denuncia la misma mercadería pero con un contenido de 62 1|2 kilos cada **cajón;**

Que el exceso denunciado es atribuído por los recurrentes a la absorción de humedad por el producto; favorecida dicha absorción por la circunstancia de venir envasado en cajas de cartón en unidades de un kilo;

Que requerida la opinión de la Oficina Química Nacional, se establece que la proporción de agua en el producto de que se trata es de 9,5 o|o, y que este grado de humedad está dentro de los límites asignados para el carmín de primera calidad, pues el agua es un componente normal y no un adulterante, habiéndose llegado a comprobar una proporción de 17.7 o|o de agua en carmín puro acondicionado en frascos de vidrio herméticamente cerrados;

Que, por otra parte, la proporción del exceso es superior al porcentaje de agua que contiene el producto en cuestión;

Que, por consiguiente, no se justifica el exceso de peso sobre lo declarado, por lo cual, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando modificar norma para el despacho de acumuladores.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

745.— Exp. 1464. C. 920. — R. F. N.º 36. — Visto que la Aduana de la Capital remite la resolución del Tribunal de Vistas en la que solicita se deje sin efecto la resolución de este Ministerio de Junio 26 de 1920 por la que se dispone que los acumuladores deben despacharse por la partida 1611 que clasifica a los elementos de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1611 comprende los elementos para pilas o acumuladores;

Que, por la resolución citada y en base de que la introducción de acumuladores desarmados podía realizarse por la partida citada, se dispuso que los acumuladores completos se despacharan por la de sus elementos;

Que no existe circunstancia alguna que autorice el cambio de norma solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Hugo Wilhelm

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926.

746.— Exp. 8499. C. 1925. — R. F. N.° 37. — Vista la apelación deducida por el señor Hugo Wilhelm de la resolución de la Aduana de la Capital que condena con dobles derechos la diferencia de calidad comprobada en el despacho directo N.° 89.293 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado documento, entre otras mercaderías bien manifestadas, se declara cinco cajones cada uno 120 docenas de cuchillos para mesa con cabo de aluminio, ordinarios, part da 1031, docena 0,35 al 25 o|o, los que se denuncian hasta regulares, partida 1033, docena 0,75 al 25 o|o;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas establecen que por su aspecto físico y tipo de fabricación, dichos cuchillos deben reputarse como de calidad regular, comprendidos en la partida de Tarifa 1033, habiendo sido siempre de práctica despacharse en esa forma;

Que la pena aplicada es la que corresponde a la infracción;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Quiaca, Receptoría. — Confirmando resolución apelada por J. Bechir

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

747.— Exp. 7436. L. 925. — R. F. N.° 38. — Vista la apelación deducida por el señor Jorge Bechir de la resolución de la Receptoría de La Quiaca que impone pena de comiso de siete kilos quinientos gramos chafalonía de plata y una multa igual al valor de cinco colchas de vicuña, pertenecientes a la póliza de encomienda N.° 254; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta, una encomienda conteniendo cinco colchas de vicuña con peso de 7,500 kgs. y de la verificación resultó contener las mercaderías enunciadas en el preámbulo;

Que los comprobantes acompañados por el apelante no prueban en forma fehaciente que dichos efectos hayan sido nacionalizados, y aún en el supuesto de que así fuera, debió declararse el contenido real de los efectos;

Que la pena impuesta es la que determinan los arts. 738 y 1018 de la Ley N.° 810 y 61 de la 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando resolución apelada por L. Lepori

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

748. — Exp. 227. R. 926. — R. F. N.° 39. — Vista la apelación deducida por el señor Luis J. Lepori, Vista de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma que sobresée su denuncia por unas máquinas en general, no comprendidas en otras partidas, hasta 500 kilos: aforo kg. 0,50 más 60 o|o, libre, partida 1247, que a su juicio son aparatos movidos a mano (extractores de miel), valor $ 25 oro cada uno, no tarifados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del informe de la Escuela Industrial de la Nación, del Rosario, se infiere que la mercadería en cuestión está explícitamente comprendida en la partida 1247 de la Tarifa de Avalúos, que goza de la franquicia que consagra la Ley 11.281, según se declara en el Decreto Reglamentario de la misma, por cuanto se trata de una "máquina" y que su construcción y funcionamiento es muy semejante a otras que son reputadas tales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por M. Mensaque

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1926.

749. — Exp. 4551. M. 1925. — R. F. N.° 40. — Vista la solicitud del señor Manuel Mensaque en la que pide se reconsidere la resolución de 15 de Junio ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso la mercadería contenida en los cajones 4262|64 e impone una multa igual a la diferencia de derecho denunciada en la contenida en los cajones 4261-4265, 21-L-28 y 21-K-3, pedidos a despacho por manifiesto N.° 68.082; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente declaró 350 Kgs. artículos de bronce dorado con aplicaciones de madera y felpa, a los que asignó un valor de $ 685 y 9 1|2 docenas bolsitas de cuero, regulares, docena $ 6 más 60 o|o, al 25 o|o;

Que al practicarse la verificación, el Vista denuncia una diferencia de calidad por considerar que se trata de artículos de metal dorados y plateados (333 kilos) de la partida 2281, kilo $ 2.50 más 60 o|o, y bolsitas finas, partida 2314, docena $ 12 más 60 o|o;

Que habiéndose declarado artículos de bronce, el derecho aplicable es el de 50 o|o establecido por el art. 2.°, inc. 1.° de la Ley 11.281;

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, resulta que los artículos en cuestión no son de bronce, sino de latón, unos dorados, y niquelados y plateados otros;

Que no siendo los artículos referidos de bronce ni de electro-plata, están comprendidos en la partida 2281 y sujetos al derecho general de 25 o|o;

Que en el presente recurso el interesado no formula observación alguna con respecto a las bolsitas de cuero, las que, por otra parte, han sido bien clasificadas como de la partida 2314;

Que si bien el valor resultante excede del 50 o|o del declarado, no ocurre lo mismo en el de los derechos, por lo que es equitativo reducir la pena impuesta en la resolución de la Aduana.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose una multa igual al importe de los derechos y servicios, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución (imp. pena de comiso), apelada por A. E. Vidal.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1926.

750.— Exp. 8379. C. 1925. — R. F. N.° 41. — Vistas estas actuaciones, de las que

Resulta:

Que el empleado de la Aduana de la Capital, don A. E. Vidal, denuncia a fs. 1 la existencia de una diferencia de calidad entre lo documentado de copia de factura a depósito N.° 23.885 de 1925 (entre otras mercaderías: 2 cajones con 268 kilos tejido de lana mezcla no mencionado, hasta 200 gramos el metro cuadrado, y lo que contenían el conocimiento y manifiesto consular (tejidos de lana pura); solicitando autorización para realizar la verificación de práctica;

Que acordada dicha autorización, y verificada la mercadería, resulta ésta, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional: tejido de lana de la partida 2039;

Que resolviendo el sumario correspondiente, la Aduana desestima la denuncia, concediendo la rectificación de la calidad de la mercadería manifestada en la copia de factura, a la que resulta, con un recargo del 2 o|o en beneficio del Fisco; resolución ésta de que recurre el denunciante;

Oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si el art. 934 de las Ordenanzas y sus concordantes 980 y 981, concede a los documentantes la rectificación de sus manifestaciones, atenuando la pena correspondiente, es de observar que el derecho contenido en su precepto está subordinado a la condición de que la Aduana no hubiere antes notado el error o haya habido principio de verificación de la mercadería; condición no realizada en el caso de autos, puesto que la denuncia de fs. 1 importa conocimiento del error antes del pedido de rectificación; el cual, por otra parte, no se ha formulado;

Que es inadmisible que sólo corresponda la denuncia en ocasión de despacho, pues el art. 311, concordando con los 123, 256 y 244 de las Ordenanzas, establece que la Aduana tendrá el derecho de inspeccionar a la entrada en almacenes, bien sean generales o particulares, durante su permanencia en depósito y a su salida, ya sea para consumo o para tránsito, los bultos de toda clase de mercadería, para verificar si la clase, calidad y cantidad del género, corresponde exactamente a lo manifestado por el introductor;

Que este derecho conferido a la Aduana debe ser ejercido con toda la amplitud con que se acuerda, para reducir la permanencia en depósito de mercaderías mal manifestadas, a fin de precaver a la renta fiscal de posibles filtraciones; pues, como se manifiesta en la resolución de 20 de noviembre de 1895: "si sólo se juzgara el caso ocurrente con motivo del despacho a plaza, sería contribuir a que la renta fuera burlada por aquellos que contaren con elementos para efectuar substituciones de bultos en los depósitos, e ir en contra de lo estatuído por las Ordenanzas, que reputan materia de pena toda falta de requisito, toda falsa declaración o todo hecho que en el caso de un despacho en confianza pudiera perjudicar a la renta".

Que, por otra parte, tanto la denuncia como la verificación acordada a fs. 1, se ajusta a lo dispuesto por la resolución de junio 8 de 1921 (R. F. 150), que establece, que cuando se denuncie en los términos del Decreto de 27 de diciembre de 1910 diferencias sobre copias de factura, la Aduana dispondrá que por Alcaidía y en presencia del denunciante y denunciado, se proceda a la verificación, reservando la intervención del Vista para cuando se inicie el sumario en la forma establecida por las O. O. de Aduana;

Que reconocida la procedencia del parte de fs. 1, resta considerar la infracción en sí para juzgarla de acuerdo con las disposiciones precitadas, teniendo en cuenta, además, la conformidad que los interesados expresan con la diferencia de calidad de que tratan estos obrados; vale decir, que se documenta mercadería de la partida 2045, kilo 1.80 al 25 o|o y resulta de la partida 2039, kilo 3.— al 25 o|o.

Por las consideraciones expuestas, y atento lo prescripto por el art. 66 de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiendo la pena de comiso de la mercadería en cuestión a beneficio del denunciante.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando aclaración de resolución, pedida por M. Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

751. — Exp. 201. D. 926. — R. F. N.° 42. — Vista la presentación del señor Manuel Díaz de Vivar, en la que pide se aclare la resolución de este Ministerio de fecha 29 de diciembre de 1925, que impone dobles derechos sobre el contenido de todas las encomiendas pertenecientes a las pólizas Nos. 40.811, 40.813, 40.815 y 40.817|820; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los términos en que está redactada la resolución de referencia demuestran que la pena corresponde a toda la mercadería, por lo que resulta improcedente el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Comodoro Rivadavia, Receptoría. — Negando reconsideración pedida por Lozano y Cía.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

752. — Exp. 8250. L. 1925. — R. F. N.° 43. — Vista la presentación de los señores Lozano y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución N.° 158 de fecha 9 de Junio ppdo., por la que se confirma la de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, que le aplica dobles derechos sobre un baúl conteniendo mercaderías, traído en calidad de equipaje por su viajante el señor Baltasar Arizaga, a bordo del vapor "Comodoro Rivadavia", entrado al puerto el día 20 de Enero del año ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución de que se recurre no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían su revisión,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Receptoría de Comodoro Rivadavia a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Negando reconsideración pedida por Montepagano E.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926

753 — Expte. No 2) — M — 1926 R. F. No 44. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano en la que pide se reconsidere la resolución No 322 de fecha 5 de Noviembre de 1925 recaída en el expediente No 6837 —C— 1924, por la que se confirma la de la Aduana de la Capital que le impone el pago de la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en el reembarco (No 195), atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión, cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata; El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana.—Sobreseyendo resolución apelada por A. C. Ugalde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926

754 — Expte. No 4530 —U— 1925 R. F. No 45. — Vista la apelación deducida por el Señor Augusto C. Ugalde de la resolución de la Aduana del Rosario que impuso dobles derechos sobre una diferencia de peso en hierro constatada en el de embarco No 437; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de estas actuaciones, la mercadería de que se trata fué embarcada con guía de removido expedida por la Aduana de la Capital, en la que consta el peso;

Que por consiguiente, la Aduana de Rosario no ha podido dar curso al desembarco sino que ha debido considerar a toda la mercadería como sin guía, en vista de los defectos de esta y proceder en consecuencia;

Que, habiendose procedido a la entrega de la mercadería sobre la base de un peso que no puede considerarse oficial ni aceptarlo la Aduana como tal, debe reputarse que la diferencia no ha sido suficientemente probada ya que la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera.

Por lo expuesto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Desestimando recurso interpuesto por A. Saavedra Zavaleta.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926
755 — Expte. Nº 102 —C— 1926

R. F. Nº 46 — Vista la apelación deducida por el Señor Adolfo Saavedra Zavaleta, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que le acuerda el importe excedente del remate de seis kilos esponjas: atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 19 kilos bruto esponjas para baño y para carruaje, aforo kilo $ 8. más 60 o/o partida 3034 al 25 o/o, valor, entre las que se denuncian 6 kilos esponjas de tocador, de la partida 3033 a $ 25 el kilo más 60 o/o al 25 o/o valor;

Que, habiendose declarado una mercadería que abonaba en total, en concepto de derechos $ 77.82 y resultando otra que pagaba $ 130.04, el perjuicio fiscal o sea $ 52.22 representa más del 50 o/o de lo manifestado razón por la cual el fraude cometido es de los penados con comiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Nº 11.281;

Que con motivo de la resolución de la Aduana que imponía al dueño de la mercadería una multa igual al valor de la en infracción (los seis kilos), éste hizo abandono de la misma;

Que, para cumplimentarse el pedido formulado por la Oficina de Remates, el Vista autor del parte cumplió conforme la diligencia que se le ordenó en Abril 22 de 1925 (fojas 8), para que separara los 13 kilos bien manifestados, de los 6 que se iban a vender;

Que el cumplimiento de esa diligencia importa el a cumplimiento tácito de la resolución de la Aduana, en vista de que el apelante no la observó en el momento oportuno; sino recién el 27 de Octubre de 1925, fecha en que percibió el importe que le correspondía del excedente del remate;

Por las consideraciones expresadas:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por A. Pfeiffer.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926
756 — Expte Nº 430 —C— 1926

R. F. Nº 47. — Vista la apelación deducida por el Señor Antonio Pfeiffer, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (hierro fundido, maleable o colado: hierro fundido maleable o colado enlozado: y metal amarillo, llamado latón, manufacturado en cualquier forma) y lo que resultó (cacerolas de hierro batido estañado, para uso doméstico, partida 1156: cacerolas de hierro batido enlozado, para uso doméstico, partida 1157; y metal amarillo, latón manufacturado en cualquier forma, pulido, partida 1002, más el 15 o/o en concepto de recargo por el pulido), perteneciente al despacho directo Nº [illegible]; atento lo actuado y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia;

Que no concurre circunstancia alguna que pueda servir de atenuante a la infracción;

Que la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 930 de la Ley Nº 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Sobreseyendo resolución apelada por Gath y Chaves Limitada.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926
757 — Expte. Nº 463 —C— 1926

R. F. Nº 48. — Vista la apelación deducida por la firma Gath y Chaves Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia entre lo manifestado (aceitunas en salmuera, en envase de vidrio, partida 103, kilo $ 0.20) y lo que resultó (aceitunas en salmuera, rellenas en envase de vidrio, de valor declarado al 25 o/o) pertenecientes al despacho directo Nº 154.861; atento lo actuado: oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si las aceitunas en aceite, rellenas o nó, inclusivo el envase, se despachan por la partida 102, no hay razón para que las en salmuera, en envase de vidrio, inclusive éste, cualquiera sea la forma en que están preparadas (rellenas o no), se despachen por la partida que les es propia (la 103);

Que, en consecuencia, habiéndose manifestado el elemento determinante del aforo, la salmuera, no es causa suficiente para sacarla de Tarifa el hecho de que vinieran las aceitunas, rellenas;

Por lo expuesto y de conformidad con la opinión de la minoría del Tribunal de Vistas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Sobreseyendo resolución apelada por Girault, Arenaza y Cía.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926
758 —Exp. 5172 —C— 1925.— R. F. Nº 49.— Vista la apelación deducida por la firma Girault Arenaza y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre unos relojes de pértadores marca «Veglia», declarados regulares por despacho directo Nº 173.445 presentado el 29 de Octubre de 1924, y denunciados de calidad fina; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por consulta Nº 177, evacuada en Julio 27 de 1922, el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital estableció que los relojes de la marca cuestionada debían despacharse por la partida de regulares, Nº 627 de la Tarifa de Avalúos;

Que la resolución de la Aduana modificando esta norma de despacho es de fecha 16 de Febrero de 1925; y en consecuencia, careciendo de efecto retroactivo, debe reconocerse en vigor en la fecha del despacho la clasificación anterior;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por Cibrian Hnos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926
759 — Expte. Nº 425 —C— 1924

R. F. Nº [illegible] — Vista la apelación deducida por la firma Cibrian Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 760 kilos bulto hule para piso, partida 2[illegible]3 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 0,25 al 25 o/o valor que se denuncian compuesto a base de corcho, resuelto de valor declarado al 25 o/o perteneciente al despacho directo Nº 75.425; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el parte fue pasado el 4 de Mayo de 1923 y el 21 del mismo los denunciados establecieron el conforme y pago, asignando a la mercadería un valor de 65 libras, que posteriormente se redujeron a $ 325 o/s;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas estimaron el valor de la mercadería a razón de $ 0.60 el kilo, o sea $ 456 o/s, que adoptó la Aduana para la fijación de la pena;

Que si no se había obtenido de los interesados la conformidad con el valor asignado por la Aduana, no debió permitirse el retiro de la mercadería ya que ella era necesaria para la resolución del asunto y estar previsto el caso por el artículo 1017 de las Ordenanzas;

Que, excediendo el valor asignado por los recurrentes del 50 o/o del que por Tarifa corresponde a la mercadería que se manifestó, la pena impuesta es procedente;

Por las consideraciones expresadas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada debiendo liquidarse la multa sobre la base del valor declarado a fojas 10.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Modificando resolución apelada por J. I. Case T. M. Co.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926
760 — Expte. Nº 103 —C— 1926

R. F. Nº 51 — Vista la apelación deducida por la firma J. I. Case Threshing Machine Co. de la resolución de la Aduana de la Capital que obliga el despacho por la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 0,90, con el derecho de 25 o/o de válvulas de seguridad, de bronce, manifestadas como piezas de repuesto para motores, de la misma partida, pero libres: pertenecientes al despacho directo Nº 123.658; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto la Junta del Ramo como el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos, están contestes en que las válvulas de seguridad para motores de bronce, a que se refieren estas actuaciones, están explícitamente comprendidas en la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos;

Que el P. E. por Decreto de fecha 8 de Mayo de 1924 interpretando el alcance de la franquicia que consagraba el Art. 26 de la Ley Nº 4933, declaró especialmente que las válvulas de seguridad, forman parte de la masa corpórea e indivisible de la máquina propiamente dicha: franquicia que mantiene la Ley de Aduana Nº 11.281, en su artículo 28;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Sobreseyendo resolución apelada por J. Vassallo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926.
761 —Exp. 5091 —C— 1925— R. F. Nº 52 — Vista la apelación deducida por el Señor J. Vassallo, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre bolsitas de mano plateadas que se manifiestan como monederos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto el denunciante como el denunciado reconocen que se trata de artículos de calidad ordinaria;

Que en cuanto a si pueden denominarse bolsitas o monederos, el Tribunal de Vistas por mayoría de votos reconoce que se trata de estos últimos;

Que, en consecuencia, la mercadería de que se trata ha sido bien manifestada;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando sobreseimiento apelado por A. Guilera.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1926
762 — Expte. Nº 7805 —C— 1925

R. F. Nº 53 — Vista la apelación del Señor A. Guilera, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia por diferencia de calidad con motivo de un despacho de vinos pedido por documento de directo Nº 156.048 de 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un vino regular como se manifiesta;

Que dado lo categórico del informe citado, la Aduana ha podido formar juicio, en este caso, sin requerir los prescriptos por el artículo 59 del Decreto Reglamentario de la ley 11.281;

Que, en consecuencia, procede confirmar el sobreseimiento dictado, modificándose el fallo en cuanto impone la reposición de sellos por el denunciante desde que no han mediado las circunstancias punibles previstas por la resolución de Mayo 8 de 1901;

De conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, eximiéndose de reposición de sellos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por J. Piola.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1926
763 — Expte Nº 273 —O— 1926

R. F. Nº 54 — Vista la apelación deducida por el Señor José Piola de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre el exceso comprobado en el despacho de ciento once cajones con 8.498 kilos cerraduras de hierro para puertas, de embutir, sin combinación, que se manifestó por copia de depósito Nº 641 con un peso de kilos 8.000; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que sobre la copia de referencia fueron girados varios parciales, encontrándose el primer exceso (de 410 kilos) con motivo del despacho Nº 67.889 presentado el 15 de Abril de 1925;

Que la rectificación de peso solicitada por el documentante lleva fecha consecuencia, no le corresponde, los 16 de Junio del mismo año; y, en beneficios acordados por el artículo 989 de las Ordenanzas de Aduana;

Que la pena aplicada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 930 de las mismas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando sobreseimiento apelado por Valsecchi Hermanos

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1926
764 — Expte. Nº 431 —C— 1926

R. F. Nº 55 — Vista la apelación deducida por la firma Valsecchi Hermanos y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee y dispone se despache por la partida 2006, en que se denuncia, unos tejidos manifestados de la partida 2016 por documento de depósito Nº 130.741 de 1925: atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el sobreseimiento dictado se funda en que en la fecha de la denuncia, el tejido de que se trata estaba resuelto como perteneciente a la

partida 2016 manifestada, de acuerdo con las solicitudes de consulta Nos 95 y 112;

Que siendo así, corresponde despacharse por esa partida, pues no debe ser aplicada la nueva norma de despacho, establecida con posterioridad a la fecha de presentación del documento, y aún a la de la denuncia;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo despachar e la mercadería por la partida en que se manifiesta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Concordia Aduana.—Desestimando recurso interpuesto por el Subprefecto local José R. Furnillo.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926

765 — Exp. N° 5028 —F— 1923 R. F. N° 56. — Vista la presentación del Señor José R. Furnillo. Subprefecto de Concordia, pidiendo revocatoria de la resolución de la Aduana local, que sobresee en su denuncia sobre exceso de maderas en la hangada remolcada por la chata «Mafalda» e infracción al artículo 6° de la Ley de Cabotaje N° 10.606; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución absolutoria fué notificada el día 21 de Octubre de 1925, en cuyo acto el recurrente dejó constancia de que interponía recurso de apelación para ante el Juzgado Federal de Sección, lo que amplió en 30 del mismo mes y año, manifestando que, en esa fecha, había interpuesto directamente ante la Justicia, la apelación mencionada;

Que con fecha 19 de Noviembre del año 1925, el Juzgado Federal del Uruguay, declaró improcedente la apelación instaurada por no haber sido resuelta por la Aduana, requisito indispensable para que pueda prosperar el recurso de queja;

Que la apelación deducida para ante este Ministerio con fecha 3 de Diciembre ppdo., no puede ser tomada en cuenta, puesto que ha sido formulada fuera del término establecido por el artículo 72 de la Ley N° 11.281, o sea cuando la resolución de la Aduana había pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que dicha resolución no debió someterse a la aprobación de este Ministerio por estar fundada en los artículos 1054 y 1055 de las Ordenanzas de Aduana y no en los 1056 y 1057 que son a los que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 11.281;

Que la falta de pronunciamiento por parte de la Aduana en la apelación interpuesta por el denunciado y la opción de éste a una vía cerrada para él no autorizan a considerar suspendidos los términos prescriptos por la Ley;

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto por el Subprefecto de Concordia, Don José R. Furnillo.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la West India Oil Co.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

766. Exp. 7912—R—925. R. F. N° 57. — Vista la apelación deducida por la West India Oil Co., de la resolución de la Aduana de Rosario, que le impone el pago de los derechos correspondientes a 152 cajones de nafta que se denuncia faltar en la descarga del vapor «Gilwen Manor», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, no se ha comprobado la falta de los cajones de que se trata;

Que, por otra parte, la infracción denunciada solo afecta al Capitán y Agente del buque y no a los consignatarios, por lo que el pronunciamiento respecto de estos no tiene razón de ser;

Que lo actuado ha puesto de manifiesto el poco contralor que se ejerce en la descarga y almacenamiento de mercaderías por parte de los empleados fiscales, así como la ignorancia en que se encontraba el denunciante de la infracción que motivó el sumario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Rosario para que tome nota de lo expuesto en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por J. Bloch

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926.

767. Exp. 222—B—926. R. F. N° 58. — Vista la presentación del Señor Jules Bloch, en la que solicita reconsideración de la resolución de 26 de Noviembre último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia en vasos y copas de vidrio, manifestados como fundido y que se denuncia cortado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presentación se hace con fecha 16 de Enero ppdo., habiéndose notificado el recurrente de la precitada resolución con fecha 4 de Diciembre de 1925;

Que, por lo tanto, ésta se encuentra consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase la presente gestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. Acosta

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

768. Exp. 101—C—926. R. F. N° 59. — Vista la apelación deducida por el Señor José Acosta, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (trencilla de algodón para presilla de calzado) y lo que resultó (abrochadores en general para calzado); pertenecientes al despacho directo N° 154.200, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, en la forma en que se manifestó, está explícitamente comprendida en la partida 2734 de la Tarifa de Avalúos la que tributa el derecho del 25 o/o mientras que la que resultó (abrochadores de algodón con canutillos, para calzado, partida 2223), paga el 40 o/o con lo que están de acuerdo por unanimidad de votos, tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante;

Que la pena impuesta es la que determinan los Arts. 128 y 930 de la Ley N° 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pasanante, Ruiz y Cía.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926.

769. Exp. 615—C—926. R. F. N° 60. — Vista la apelación deducida por los Señores Pasanante, Ruiz y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre 55 paquetes certificados conteniendo mercaderías sujetas a derecho; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena aplicada por la Aduana es la que corresponde, desde que se trata de una pretendida introducción por una vía no autorizada de mercaderías gravadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tigre, Receptoría. — Confirmando resolución apelada por J. Sarafín

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

770. Exp. 630—T—926. R. F. N° 61. — Vista la apelación deducida por el Señor José Sarafín, de la resolución de la Receptoría de Tigre, que declara caídas en comiso las mercaderías encontradas a bordo de la lancha «Irene Elvira», sin documentación que acredite la procedencia de las mismas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones legales en vigor;

Que las circunstancias invocadas por el recurrente no justifican ni atenúan la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Stocker y Cía.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

771. Exp. 8135—C—925. R. F. N° 62. — Vista la apelación deducida por la firma Stocker y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos comprobada en el despacho de una partida de tapas de cartón con o sin resortes de hierro para facturas, de la partida 2714, efectuado por documento de directo N° 130.624 de 1925; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la citada mercadería fué aforada con el derecho de 25 o/o y se denuncia de la misma partida de tarifa, pero con el derecho de 40 o/o que fija el Art. 2°, Inc. 2° de la ley 11.281 para los impresos;

Que siendo esta diferencia de derechos el fundamento del fallo de que se recurre, es procedente su sobreseimiento, en virtud de haber declarado este Ministerio, con fecha 4 de Noviembre de 1925, que a la mercadería de referencia le corresponde el derecho de 25 o/o;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sobreseyendo resolución apelada por Cía. Swift de La Plata

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

772. Exp. 6391—L—925. R. F. N° 63. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata de la resolución de la Aduana local que impone dobles derechos de exportación sobre 200 cascos carne conservada (hocicos bovinos), solicitados embarcar por guía N° 977 de 1925; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la fecha de embarque de la mercadería (Julio de 1925), el rubro de carnes conservadas estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre, en virtud de considerar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al Art. 4° de la ley 11.281;

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal, se sumerge en salmuera durante ocho o diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación;

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal;

Que, en consecuencia, corresponde considerar desprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los hocicos bovinos salados por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Dellazoppa S. A.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

773. Exp. 7655—C—925. R. F. N° 64. — Vista la apelación deducida por la firma Dellazoppa, S. A. C. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre la mercadería manifestada por documento de directo N° 23.365, y la que resultó; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta brocas para taladros, de la partida 857, y resultan fresadoras de acero, de valor declarado;

Que esta clasificación ha sido resuelta por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas;

Que, además, la Dirección General de Arsenales de Guerra informa que se trata de un alisador cónico de acero; y la Escuela Industrial de la Nación establece que se trata de un escariador cónico usado para agrandar y alisar agujeros hechos en piezas metálicas; informes ambos que alejan toda duda respecto de la procedencia de la clasificación adoptada por la Aduana;

Que, por otra parte, en la resolución-consulta N° 65/1925, el Tribunal de Vistas expresa haberse ya resuelto el caso en el Exp. 270—M— de 1923, lo cual constituye un antecedente de despacho que ha debido tenerse en cuenta por la recurrente al formalizar su declaración;

Que la pena aplicada es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Luis Puca

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

774. Exp. 7306—C—1925. R. F. N° 65. — Vista la apelación deducida por el Señor Luis Puca de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo que resultó y lo manifestado por despacho directo N° 58.681 de 1925; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que por dicho documento, presentado el día 31 de Marzo de 1925, se manifiesta entre otras mercaderías bien declaradas, diez y nueve y tres cuartos kilos artículos de metal plateado, calidad regular, para bazar, que se afora por la partida 2280, kilos 5 pesos, al 25 o/o, y se denuncia igual cantidad de artículos de electro-plata, de la misma partida, al 50 o/o;

Que según el informe de la Oficina Química Nacional, requerido por la Junta de Vistas del ramo, se trata de un plateado sobre aleación de cobre, níquel y cinc (argentan); de lo que «se deduce que es un artículo de electro-plata»;

Que de acuerdo a este informe, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, resuelven que le corresponde el derecho de 50 o/o;

Que la minoría del Tribunal deja constancia, no obstante, de que habiendo el interesado manifestado artículos de metal plateado de calidad regular, correspondía aplicarse el derecho de 50 o/o; arguyendo el interesado por su parte, que de acuerdo con el Art. 43 del Decreto Reglamen-

tario de la Ley de Aduana, correspondía aforar el documento con el mayor derecho, o sea, el de 50 o/o;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Subprocurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 26 de Agosto último, declaró que el derecho de 50 o/o corresponde a los artículos de las partidas 2279 a 2281, que, conteniendo niquel, en su composición, sean plateados;

Que, si bien esta resolución carece de efecto retroactivo y en su virtud no es posible absolver de la pena impuesta, también carece de él en la parte que aclara la disposición del Art. 43 del Decreto Reglamentario citado, y en lo que concierne a la obligación del documentante de especificar las características de los artículos, que, englobados en una misma partida con otros gravados con un derecho general, por esas características deban tributar un derecho especial;

Que, por otra parte, y no obstante que la declaración comprometida no era susceptible de ampliación y proceder la denuncia, pues, aforando a la letra el documento, la renta se habría perjudicado, es de observar que el error ha sido posible, desde que, sin reglamentación adecuada, ha sido difícil establecer distingos entre los metales plateados y los de electro-plata;

Que, por ello, es de equidad reducir la pena impuesta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose una multa igual al 2 o/o del valor de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrante Pablo. — Se confirma resolución de la Ad. G. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

775. Exp. 258—F—1926. — 226-V.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Pablo Ferranti, comerciante de Rosario de Santa Fe, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 15 de Enero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 39.15 y $ 391.50 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de cigarros que vendía a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce en su descargo, ninguna disposición legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca, y que se refieren a su buena fe y a que vendía los cigarros solamente en los banquetes que se realizan en su negocio, porque en el presente caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones, y además, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, tan público es el que concurre a los banquetes, como el que adquiere la mercadería en cualquier negocio.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Harrods, Buenos Aires, Ltda. — Se confirma resolución de la Ad. G. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

776. Exp. 360—H—1926. — 227-V.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la casa comercial Harrods, Buenos Aires, Ltda., contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 14 de Enero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 61 y $ 610 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador y perfumería, de la cual parte carecía de los instrumentos fiscales que comprobaran el pago de los impuestos correspondientes, y otra parte se expendía a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que el causante no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que aduce, y que se refieren a su buena fe y a negligencia del personal, porque en el presente caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones y la negligencia debió evitarla en salvaguarda de sus intereses.

Por tanto y en mérito además de los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Depedri Mauricio F. — Se deja sin efecto resolución de la Ad. G. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

777. Exp. 3191—D—1925. — 228-V.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Mauricio F. Depedri, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 6 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 630 y $ 3.500 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, en virtud de una partida de vino de su propiedad (7.000 litros) fué clasificada por la Oficina Química como bebida artificial, por no corresponder los resultados de los análisis que se practicaron con el de origen, y

Considerando:

Que habiéndose extraído nuevas muestras a solicitud del interesado fueron analizadas informando la Oficina Química que el resultado de estos análisis, comparados con el de origen, permiten aceptar su correspondencia y por consiguiente clasificar la partida de vino en cuestión como de vino genuino apto para el consumo.

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo que expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, corresponde aceptar la rectificación y dejar sin efecto la resolución recurrida.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos.

Molina

Devauze Alberto. — Se modifica resolución de la Ad. G. de Impuestos Internos y se suspende por 3 meses al Subinspector de 3a Don León Liberman.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926.

778. Exp. 3250—D—925. — 236-V.—

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Alberto Devauze, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 9 de Octubre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 82 y 820 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador y de perfumería, de los que unos tenían adheridos valores fiscales de menor importe que el correspondiente según su precio de venta, y otros carecían de él, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, se debe tener en cuenta que la inspección que originó este sumario, fué solicitada por un empleado del Señor Devauze, (Don Francisco Maglio), a uno de los actuarios, el Subinspector León Liberman, precisamente para que le indicara la situación legal de esas mercaderías, circunstancia que no se ha hecho constar en el acta.

Que las diligencias ampliatorias de este sumario, practicadas a pedido del Señor Procurador del Tesoro, comprueban el hecho expuesto en el considerando anterior, que importa una incorrección grave de parte del Subinspector Liberman, que debió hacer constar en el acta esa circunstancia, que era esencial para la resolución del caso;

Que, además dicho empleado ha querido eludir con falsedades la responsabilidad en que había incurrido lo que importa una incorrección más.

Que en consecuencia, y respecto del Señor Devauze, no es procedente en este caso la aplicación de pena, y si solamente la aplicación del impuesto a las mercaderías que carecen de él, y el pago de la diferencia a las que lo tienen de menos.

Que en cuanto al Subinspector Don León Liberman, se le debe aplicar la medida disciplinaria a que se ha hecho acreedor, por cuanto como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen. «Los antecedentes de este expediente demuestran que el Subinspector Liberman con el objecto de mejorar su defensa ante la denuncia hecha en la apelación por el Señor Maglio, ha faltado a la verdad.- Esta falta de verdad resulta al declarar que solo conocía con el nombre de Paco a una persona que comía con él, desde hace un año, en la misma mesa y de quién había obtenido una tarjeta de transeúnte para la Bolsa de Comercio.- Lo alegado por el Señor Maglio se encuentra robustecido por las declaraciones de los testigos que han declarado, y que han escuchado las conversaciones con Liberman.— Liberman comete también falsedad en la segunda declaración al establecer que sólo conoce de vista al Señor Maglio, porque no se conoce simplemente de vista a una persona, con quien se come y se conversa.- Estos son hechos probados. Ahora las presunciones son todas a favor de lo manifestado por Maglio y en cuanto al fondo del asunto es justo revocar la pena aplicada no sólo por las presunciones referidas sino apreciando los miles de unidades que se encontraban en condiciones legales».

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1o. — Confirmar la resolución apelada, excepto en lo que se refiere a la multa que se deja sin efecto.

2o. — Suspender por (3) tres meses al Subinspector de 3a Don León Liberman.

3o. — Publíquese, comuníquese a Contaduría General, tome nota la Oficina de Personal y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos a que haya lugar.

Molina

Hospital Alemán. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

779. — Exp. 436 -H- 1926. — 238-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Administradora del Hospital Alemán, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Pueyrredón 1650, Berutti 2571. Ecuador y Juncal, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas Pobres Bonaerenses de San José. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

780. — Exp. 437 -H- 1926. — 239-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de las «Hermanas Pobres Bonaerenses de San José», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Azcuénaga 1254, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Alara Amelia M. de. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

781. — Exp. 3237 -A- 1925. — 240-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la señora Amelia M. de Alara, comerciante de Córdoba, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha Octubre 23 de 1925, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 12 m/n y de $ 120 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de perfumes, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos respectivos, y

Considerando:

Que, el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que la causante no alega ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca, y que se refieren a su buena fe y descuido de su parte, porque, en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones, y en cuanto al descuido, debió evitarlo en salvaguarda de sus intereses y, si así no lo hizo, debe responder de sus consecuencias ante la Ley.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución de que se apela. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Alvarez Castro Antonio. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.

782. — Exp. 420 -A- 1926. — 253 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Antonio Alvarez Castro, comerciante en alhajas, de Mendoza, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 5 de Noviembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 19,50 y pesos 195 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que había vendido varias alhajas sin declararlas a la Administración General de Impuestos Internos y sin abonar el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e

importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca, porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, el Fisco no puede en el cobro del impuesto, tener en cuenta el concepto de operaciones pendientes cuando se ha hecho tradición de las alhajas por el vendedor.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos, publíquese, etc.

Molina

Spadoni José Armando. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. 783. — Exp. 449 -S- 1926. — 264-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Don José Armando Spadoni, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la mencionada repartición, y en mérito de los fundamentos del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Déjese copia del dictamen citado, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Iglesia Noruega. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. 784. — Exp. 473 -I- 1926. — 268-V. — Visto el pedido formulado por el pastor de la Iglesia Noruega para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad ubicada en la Avenida Huergo Nº 1263 al 67; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. 785. — Exp. 229 -S- 1926. — 269-V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad de San Vicente de Paúl para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, donde funciona el Asilo de Santa Clara y ubicada en la calle Serrano 742; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. 786. — Exp. 286 -S- 1926. — 270-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en la calle Larrea Nº 1032; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Isjaquí Elías. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. 787. — Exp. 383 -I- 1926. — 271-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por Don Elías Isjaquí, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, en fecha 3 de Diciembre de 1925, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 24 m/n y pesos 240 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía dos damajuanas de bebidas alcohólicas que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto respectivo, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales a que se hace mención en la resolución apelada que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo procedente un nuevo análisis de la bebida en cuestión, por cuanto, como consta en las actas de toma de muestra, en que intervino personalmente en esa oportunidad, no sólo no formuló objeción alguna, sino que los firmó de conformidad,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima "Liverpool and London and Globe Insurance Company". — Se prueban elementos técnicos para la sección «Seguro de cristales» en que va a operar.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926.— 8. — L. — 8/926. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1º. — Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. cuarenta y seis (46) y la tarifa de primas de fs. cuarenta y cinco (45), con el cálculo de reservas para riesgos en curso de fojas cuarenta y ocho (48), aclarado a fs. cincuenta y una (51) que presenta la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, «Liverpool and London and Globe Insurance Company» para la sección «Seguro de cristales» en que va a operar.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

"La Franco Italo Argentina", Compañía de Seguros Generales — Se aprueban elementos técnicos para la "Sección Vida".

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1926. 9. — F-S-926. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. veinticuatro (24) a treinta y tres (33), con las modificaciones aceptadas a fs. treinta y nueve (39), y las tarifas de primas de fs. una (1) a once (11), con la aclaración de fs. treinta y nueve (39) y el contrato suplementario de fs. doce (12), con el cálculo de reserva y plan de desarrollo de fs. trece (13) a veintitrés (23), que presenta la sociedad anónima "La Franco Italo Argentina", Compañía de Seguros Generales para la "Sección Vida" en que va a operar.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ANTONIO SAGARNA.

Ministerio de Guerra

Dando por terminada la misión de unos oficiales en la Comisión Técnica Permanente de Armamentos y nombrando otros.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926. 111 — Vista la propuesta que antecede, del Señor Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, (Expediente letra E. Nº 189, del M. de G.), y de acuerdo con el artículo 3º del S. D. fecha 6 de Noviembre de 1923, (B. M. 6639. 1ª Parte).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Dar por terminada la misión de los Señores Coronel Don Enrique B. Pilotto y Capitanes Don Lautaro Montenegro y Don Rafael Tenreiro Bravo, como miembros de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

2º — Integrar la Comisión Técnica Permanente de Armamentos con los siguientes oficiales:

Coronel Don José M. Mayora, (Infantería y Caballería); Mayor Don Wenceslao Aleu, (Ingenieros); Mayor S. R. Don Francisco de Arteaga y Capitán Don Francisco Romero (Aviación); y Teniente Coronel de Sanidad Doctor Amílcar Luzuriaga, (Sanidad).

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

Agustín P. Justo

Pases

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926. 112 — Vista la comunicación que antecede de la Escuela Superior de Guerra, expediente reservado E. Nº 520, (D.G.P.), y debiendo incorporarse los causantes al Curso I de dicho Instituto,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a revistar a la Escuela Superior de Guerra, los siguientes oficiales:

Capitanes D. Elvio C. Anaya, del C. 11; Don Julio Ponce de León, del E. M. G. E.; Don Teófilo Fernández Lavieri, del R. 9; Don Orlando Peluffo, del R. 19; Don Eolo Piovano, del Col. Mil.; Don Isidro Mariñi, del R. 1; D. Juan Perón de la Escuela de Suboficiales; Don Florencio Parravicini Diomira, de la Esc. Mil. Av. Don Valentín Campero, del II B. Z. P.; Don Werfil Sánchez Bazán, del R. 3; Don Federico Pedernera, del R. 5; Don Raúl Teisaire, del R. 5; Don Franklin E. Reyes, de la Esc. Art.; Don Alfonso Grisolía, del A. 2; Don Carlos A. Vélez, del A. 2 y Teniente 1º Don José Pipet, del C. 8.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo

Pase

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926 113 — Vista la propuesta que antecede, expediente reservado P. Nº 510 (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pase a continuar sus servicios a la Escuela de Mecánicos, el Capitán Don Augusto R. Pereyra, del Distrito Militar Nº 17.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

Agustín P. Justo

Pase

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926 114 — Vista la Resolución recaída en la prevención sumaria letra T. Nº 1088 924, Corresponde 4. (D. G. P),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 15 de Infantería, el Teniente Don Félix Targon, del R. 11.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

Agustín P. Justo

Autorizando a dos Subtenientes para no incorporarse en el corriente año al Curso Superior del Colegio Militar.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1926 115 — Vista la solicitud que antecede, expediente A. Nº 3454. (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Autorizar al Subteniente Don Jorge Alvarez Speuce, del A. 3, para no incorporarse en el corriente año al Curso Superior del Colegio Militar, debiendo efectuarlo en el año 1927.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Autorizando a dos Subtenientes para no incorporarse en el corriente año al Curso Superior del Colegio Militar.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1926 116 — Vista la solicitud que antecede, expediente T. Nº 3455. (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Autorizar al Subteniente Don Luis M. A. Terradas, del A. 3 para no incorporarse en el corriente año al Curso Superior del Colegio Militar, debiendo efectuarlo en el año 1927.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926 117 — Vista la solicitud que antecede, expediente P. Nº 8333. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Concédese un mes de licencia para ausentarse a Río Grande del Sur (Brasil), al Teniente Coronel Retirado Don Pedro Palavecino.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.— 118. — Vista la solicitud que antecede, expediente N. No. 8178, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese autorización para trasladarse a la República de Chile, en uso de licencia, por el término de treinta días al Cirujano de Cuerpo, en comisión, Teniente 1º asimilado, Doctor Adolfo Noceti, del Hospital Militar Central.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.— 119. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. No. 7997, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese seis meses de prórroga de licencia, por razones de salud, al Teniente D. Guillermo A. Sanmarco, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o. de la Ley 9675, y número 54 de su Reglamentación, quien continuará revistando en el Colegio Militar.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926.—

12..—Vista la propuesta que antecede, expediente R. No. 7914, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios a la Escuela Militar de Aviación, el Teniente 1o. D. Aníbal Barros, de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Marzo 13 de 1926.—

121.—Vista la solicitud que antecede, expediente L. No. 8331, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de licencia, por el término de veinte días, al Capitán D. Rafael López Jáuregui, de la Escuela de Subóficiales.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.—

122. — Habiendo terminado el 24 de Febrero ppdo., el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante Boletín Militar Reservado No. 401, la Resolución recaída en el expediente reservado A. No .2136/925, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente reservado S. No . 114, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios al Servicio Aeronáutico del Ejército, con anterioridad del 24 de Febrero ppdo., el Capitán D. Vicente Andrada, de la Pasiva.

2o. Publíquese en el Boletín Militar. 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Conductores de vehículos a tracción mecánica

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.—

123.—Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, y lo propuesto por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Ninguna Repartición, Unidad o Instituto, empleará de su personal, conductores para su vehículo a tracción mecánica que no tenga la libreta correspondiente otorgada por las autoridades comunales.

2o. Cuando tuvieren personal apto, pero sin la patente de profesional correspondiente, y fuere necesario utilizarlos, deberá gestionárseles de las autoridades comunales, la libreta que los acredite como tales, llenando previamente los requisitos de prueba indispensables.

3o. El importe de la libreta será abonado por la Repartición, Unidad o Instituto que efectúe la gestión.

4o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Reglamento de Remonta y Veterinaria.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926.—

124 — Visto el expediente D. No. 470, de la Dirección de Remonta, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Substitúyase en el Anexo 2 del Reglamento de Remonta y Veterinaria, las palabras: «Art. 360. Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos», por: «No. 19 del Reglamento de Remonta y Veterinaria».

2o. Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Postergando el llamado al Curso I de la Escuela Superior de Guerra de varios oficiales.

Buenos Aies, Marzo 23 de 1926.

127. — Visto el expediente que antecede E. N.° 8330, (D. G. P.), iniciado por la Escuela Superior de Guerra, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° — Postergar el llamado al Curso I de la Escuela Superior de Guerra, para el año 1927, a los siguientes oficiales: Capitanes de Infantería don Darío Becerra Moyano, don Victoriano Martínez de Alegría y don Angel Maidana; de Ingenieros, don Adolfo C. C. Udry y don César A. Lavergne; Teniente 1.° de Infantería don Aníbal M. Barros y Teniente 1.° de Artillería don Jorge Mercado.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Part,, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Permuta

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926.

128. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. N.° 7592, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° — Permutar en sus actuales destinos, a su solicitud, al Director de Banda, Teniente asimilado, D. Concepción D'Arcángelo, del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", con el de igual clase D. Carmelo Liparini, del Regimiento N.° 7 de la misma arma.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase de oficiales a la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926.

129. — Visto el presente expediente E. N.° 8330, (D. G. P.), iniciado por la Escuela Superior de Guerra, por el que se propone el llamado de los oficiales que por distintas causas no se incorporaron al Curso Abreviado cuando por turno les correspondía, y los Tenientes 1ros. que deben llenar los requisitos del artículo 65, inciso b) de la Ley 9675,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° — Pasen a revistar a la Escuela Superior de Guerra, (Curso I), los siguientes oficiales:

Infantería: Capitán don Alberto Noblía, del Col. Mil.; Tenientes 1os. don Julio B. Montoya, del Col. Mil.; don Tomás E. O'Connor, del R. 19; don Luis Meza Ramírez, del R. 10; don Adolfo del Mármol Grandoli, del D. M. 28; don Luis Dibetto, del D. M. 23; don Héctor J. Méndez, del R. 6; don Oscar J. Madina Lascano, del R. 17; don Alfredo Amuschástegui, del III|R. 4; don Enrique A. Noli, del R. 3; don Atilio M. Babini, del D. M. 33; don César Freyer Saavedra, del R. 17; don José S. E. Mulleady, del R. 12; don Arturo Juareguiberry, del R. 3; don Domingo Parodi, del R. 16; don Dardo Lapalma, del R. 7; don Mariano Saavedra Dávila, del R. 20; don Antonio Marotta, del D. M. 25; don Alfredo Pérez Aquino, de la Esc. Inf.; don Andrés Carlevaro Díaz, de la C.ª de Disciplina; don José A. Amicarelli, del D. M. 34; don Oscar R. Silva, Ayd. Sr. Insp. Ejérc.; don Argentino A. Garriz, de la C.ª Archivistas-Ciclistas.

Caballería: Capitán don Camilo A. Gay, del Col. Mil.; Tenientes 1os. don Leopoldo T. Peña, del Col. Mil.; don Aníbal Aguirre, del C. 8.

Artillería: Capitanes don Antonio Paladino, del Col. Mil.; don Ernesto Sylvester, del Col. Mil.; don Alejandro Franco, Ayud. Esc. Sup. de Guerra; Tenientes 1os. don Noé González López, del Ac. IV y don Reynaldo Domínguez Nievas, del Ac. II.

Ingenieros: Capitán don Oscar Pabón, del D. M. 41 y Teniente 1.° don Julián Silveyra, del I B. Z. P.

2.° — Los señores oficiales que se indican, se presentarán a la Escuela Superior de Guerra, el día 3 de Abril próximo, a las 8 horas.

3.° — Los señores Oficiales al incorporarse, lo harán sin sus caballos, pero sí con sus monturas.

4.° — La II Brigada de Caballería tomará las providencias necesarias para proveer de caballos a los oficiales comprendidos en la presente Resolución, para excursiones al terreno.

5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — No haciendo lugar al cambio de nombre de la estación Motta Botello, del F. C. C. Norte Argentino.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926.

199. — Exp. 7809. F. 915. —Atento que por resolución de fecha 31 de Enero de 1916, se designó a la estación ubicada en el Km. 11|515 de la línea de Catamarca a Tucumán, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el nombre de Motta Botello, en homenaje a la memoria del primer Gobernador de la Provincia de Catamarca, razón por la cual no debe sustituirse ese nombre por el que propone la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Mantener por las razones aducidas precedentemente, el nombre de "Motta Botello", para la estación a que se deja hecha referencia.

Publíquese, hágase saber por intermedio del Ministerio del Interior a la Dirección General de Correos y Telégrafos y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Cemento Porland marca "Alsen" — Su aprobación provisional.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

200.— Exp. N.° 6128. O. 926. — Visto que precedentemente la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que el cemento portlan marca "Alsen", fabricado por la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, del que es representante don Lucas Jacobo Glastra, posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, para los cuales ha presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Apruébase, con carácter provisional, de cemento portland marca "Alsen".

Publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-37-26.

Buenos Aires, Enero 19 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Fay Lafferty, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, según poder que tengo presentado, con domicilio legal en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, respetuosamente digo: Que habiendo descubierto mi representada un yacimiento de petróleo en el Pozo Dadín N.° 2, dentro del permiso de cateo V-296-21, en terreno de propiedad fiscal, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, vengo a hacer la correspondiente manifestación, de acuerdo con el artículo 113 del Código de Minería. La ubicación del referido Pozo Dadén, N.° 2 del cual se ha extraído la muestra que acompaño, es la siguiente: 500 metros al NO. del esquinero común de los cateos V-296-21, E-396-20 y C-1354-19, y 100 al SO. de la línea divisoria de los cateos V-296-21 y E-396-20. El descubrimiento consta por acta de comprobación oficial ante el Inspector de Minas, fecha Diciembre 22 de 1925, cuya copia también acompaño, habiéndose efectuado dicho descubrimiento a la profundidad de 409.90 metros. La mina llevará el nombre "Tora". Por tanto, pido al señor Director General que previo los trámites del caso se sirva ordenar el registro del presente descubrimiento, por ser justicia. — F. Lafferty. — Recibido en mi Oficina, hoy viernte de Enero de mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos, acompañando muestra legal y duplicado, el que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Enero 21 de 1926. — A sus efectos pase a Minas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de nuevo criadero de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Confluencia), presentada por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Marzo 15 de 1926. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1926. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de petróleo de la Compañía "Standard Oil Company", Sociedad Anónima Argentina, bajo el N.° 521 a fs. 86 del Libro II de Minas. — Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e6 abril N.° 8092 v22 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 5 de Abril de 1926

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	3.30
,, subscripción	129.—
,, marcas	732.—
,, avisos varios	727.60
,, adicional	8.—
	1.599.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES AÑONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I-31|918 — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2607

La Previsión Argentina

Florida 126 — Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto fecha 1º de Febrero 1919

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
Capital suscripto	"	1000000 —
Capital realizado	"	40999 —

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE

Al 30 de Septiembre de 1925—2º. trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	597010 —
Caja y Bancos	114549 37
Propiedades e inmuebles	68141 —
Títulos de renta y valores diversos	34327 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	59 49 36
Mobiliario y Material	58576 59
Diversos deudores	177703 0
Gastos de organización a amortizar	137678 10
Gastos de explotación	167835 53
Siniestros	25463 57
Cuentas de órden	88377 —
	1527210 07
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	49599 11
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	181716 97
Cuentas de órden	88377 —
Cuenta explotación	207516 99
	152·210 07

Rodolfo Travers, presidente. — Valentín M. Curutchet, director general. — Jorge Quirno, secretario. — Rodolto G. Videla, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8084 v 3 abl.

0184

"LATINO AMERICANA"

Compañía de Seguros Generales

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MARÍTIMO
Cangallo 309 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	$ c/l		1.000.000.—
» subscripto	»	»	718.300.—
» realizado	»	»	213.980.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925

— Segundo Trimestre —

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	786070 —	
Caja y Bancos	161269 12	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos	12554 25	
Comisiones descontadas—Sección Vida	54107 05	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	23334 87	
Siniestros	114095 71	
Cuentas de orden	7169 55	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		28186 81
Cuentas de orden		
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		140323 74
	1168510 55	1168510 55

Calino L. Benvenuto, presidente.—Eugenio A. Zancani, director general.—Vicente Panebianco, síndico.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 8 abl. N. 8111 v-8 abl.

---

0 09

The South American Stevedoring & Lighterage Company Ltd.

País de Origen. — Inglaterra.

Sucursal de la casa en la República Argentina. — Domiciliada en la calle Lavalle Nº. 341. — Buenos Aires Capital Federal.

Inscripta en el Registro Público de Comercio. — 9 de Abril de 1923.

Capital de la Casa Matriz: £ 100.000 —

La Sucursal no tiene capital asignado.

Balance Anual, al 31 de Diciembre de 1925. de las operaciones efectuadas por esta Sucursal en la República Argentina.

	DEBITO $ m/n	CREDITO $ m/n
Muebles	3347 07	
Caja	9255 30	
Banco	32000	
Deudores varios	77940 15	
Varios acreedores		8963 90
Casa Matriz		113578 62
	122542 52	122542 52

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1926

p. p. The South American Stevedoring y Lighterage Co. Ltd.
S. H. Smile

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8 3 v-6 abl.

0451

COMPAÑÍA ANDINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 0 de Octubre y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Trimestral terminado el 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
Activo fijo			
Inmuebles:			
a) Terrenos, edificios, etc 457707 41			
b) Fincas.................. 200000 —	657707 41		
Instalaciones en función (Usinas hidráulicas, maquinarias, redes, etc.)	2384532 79		
Trabajos en curso..............................	[illegible]		
Muebles y enseres............................	10695 27		
Utiles y herramientas.....	9655 0[illegible]	3112780 02	
Activo circulante			
Almacenes..............................	61344 27		
Títulos y Acciones..............................	740856 77	802201 04	
Activo disponible			
Caja	3838 52		
Bancos	17156 88	20995 40	
Activo exigible			
Deudores en Cuenta Corriente.........	50711 37		
Consumidores...........................	18603 59		
Letras a cobrar............................	400 —	237177 76	
Activo transitorio			
Partidas en suspenso..................	17927 81		
Pagos a cuenta..............................	24000 —	41927 81	
Activo nominal			
Mejoras...	18624 12		
Emisión de Obligaciones...............	33479 41		
Gastos de fundación..........................	1 —	52104 53	
Pérdidas			
Gastos de explotación, Administración, Intereses y Descuentos; Intereses sobre Obligaciones, etc.		589695 85	
Conversión..			310700 —
		4856952 41	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas a terceros	150000 —		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)..	17500 —	167500 —	
		5024452 41	310700 —
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto..................................	1600000 —		
Reserva legal..	109059 99	1709059 99	
Pasivo exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente........	1446569 36		
Letras a pagar..	170821 10	1617390 46	
Obligaciones, 7 %			310700 —
Pasivo transitorio			
Intereses s/Obligaciones a pagar....	12755 12		
Partidas en suspenso............................	8515 60	21270 72	
Ganancias			
Saldo, ejercicio anterior....	1633 26		
Productos de explotación de fincas y varios................................	801461 62	803094 88	
Conversión..		706136 36	
		4856952 41	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas a terceros........	150000 —		
Depósito de Acciones en garantía (los Directores)..	17500 —	167500 —	
		5024452 41	310700 —

Angel Di Benedetto, vicepresidente en ejercicio.—Hugo Bagnardi, síndico

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 mar. N. 8041 v. 6 abl.

488

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio: "Otis" Leandro N. Alem 1616 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 7 de Julio de 1915

Capital asignado a la Sucursal $ 100.000 — o/americano

BALANCE GENERAL

de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1925

Décimo Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Plantel Industrial..........................	57098 98	
Caja y Bancos..........................	590551 64	
Mercaderías..........................	480333 86	
Bienes raíces..........................	847586 77	
Cuenta capital..........................		238095 24
Otis Elevator C°. — Nueva York..........................		1330505 36
Cuentas corrientes..........................		240411 91
» a pagar..........................		63[illegible]02 57
Reservas..........................		102756 17
	1975571 25	1975571 25

Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.—V°. B°.: T. R. Ainscough, contador público

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8070 v. 6 abl.

0164

LESSER & Cía. — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

"Lesser y Cía. — S. Handelmaatschappij"

Casa Matriz: Amsterdam (Holanda)

Capital .... 250.000 — Florines

Sucursal: Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 990

Capital: no tiene asignado

Inscripta en el R. P. de Comercio el 1° de Mayo de 1924

Balance General al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1373 40
Activo disponible		
Caja..........................	8034 22	
Bancos..........................	6550 87	
Valores al cobro..........................	906 30	15491 39
Activo circulante		
Mercaderías existentes..........................		568339 26
Activo exigible		
Deudores en cta. cte..........................	139779 08	
Documentos a cobrar..........................	125765 75	265514 83
Activo nominal		
Marcas de fábrica..........................		3000 —
		853718 88
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Saldo acreedor Casa Matriz..........................	590263 06	
Reserva sobre deudores varios..........................	21143 12	611406 18
Pasivo exigible		
Acreedores en cta. cte..........................	95303 23	
Documentos y obligaciones a pagar..........................	147089 47	242342 70
		853718 88

p. p. Lesser y Cía. Sociedad Anónima Comercial

A. Lesser.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 5 abril N. 8075 v. 5 abril

2667

"Casa América Limitada"

SOCIEDAD ANONIMA

AVENIDA DE MAYO 975/979 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—

» Suscripto .... » » 450.000 —

» Realizado .... » » 450.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1925

Aprobado, sin modificación, en la Asamblea Ordinaria del 7 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $ m/n
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus accesorios			
Edificios y construcciones			
Participación en empresas comerciales..			
Materiales, máquinas y herramientas ..			
Muebles y útiles	12060 35		
Amortización 17.4576 %	2105 21	9955 14	
Instalaciones	7572 33		
Amortización 20 %	1514 47	6057 86	
Materiales de expedición e impresos....		9340 29	25353 29
ACTIVO CIRCULANTE			
Mercaderías en existencia según rio		360505 78	
Mercaderías a despacho en aduana....		18879 55	
» en consignación a terceros..		7071 35	386456 68
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja:			
Existencia		2500 —	
Bancos:			
En cuenta corriente		59290 16	
Valores al cobro		93 50	61883 66
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		18071 11	
Deudores hipotecarios			
Documentos a obrar		445 50	
Deudores de ventas a plazo	66121 40		
Deducir 20 % para posibles pérdidas	13224 28	52897 12	
Deudores en gestión judicial	17605 50		
Deducir 60 % para posibles pérdidas....	10563 30	7042 20	78455 93
Accionistas			
Subscriptores de debentures			
ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		1000 —	
Dividendo provisional			
Seguros en vigencia		2785 52	3785 52
ACTIVO NOMINAL			
L'ave del negocio	59450 —		
Amortización 17.4576 %	10378 52	49071 48	
Marcas de fábrica o de comercio:			
Amortizadas en $ 8560.33		40274 67	
Patentes de invención		200 —	89546 15
Concesiones			
Gastos de organización			
Suma al frente			645481 23

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $ m/n
CUENTAS DE ORDEN		
Suma		645481 23
Obligaciones de terceros descontadas		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..	50000 —	
Depósito de títulos en custodia		
Consignaciones		
Fianzas, letras mancomunadas		
Prendas y warrants		
Acciones de fomento a emitir	350000 —	
Acciones de habilitación a emitir	200000 —	600000 —
		1245481 23
PASIVO		
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital subscripto	450000 —	450000 —
Reserva legal		
» facultativas		
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	35148 30	35148 30
Acreedores hipotecarios		
Obligaciones a pagar		
Debentures		
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio, sueldos personal, alquileres, luz eléctrica	12928 48	12928 48
Dividendos a pagar		
GANANCIAS		
Utilidades del presente ejercicio		147404 45
CUENTAS DE ORDEN		
Descuentos con firmas de terceros		
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ..	50000 —	
Depositantes de títulos en custodia		
Comitentes		
Fiadores		
Prendas y warrants		
Acciones de fomento a emitir	350000 —	
Acciones de habilitación a emitir	200000 —	600000 —
		1245481 23

José L. Stahlberg, presidente.—Juan D. Spínola, secretario.—Luis Rigotti, gerente general. -Vº Bº: Luis G. del Carril, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 7 de Noviembre de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones sobre:		
Muebles y útiles	2105 21	
Instalaciones	1514 47	
Deudores de ventas a plazo:		
Diferencia entre el saldo de nuestros libros y el saldo que arroja el inventario	7608 86	
L'ave del negocio	10378 52	
Marcas de fábrica o de comercio	8560 33	30167 39
Diferencia entre el saldo de libros y el importe inventariado, de las siguientes cuentas:		
Materiales de expedición	2575 48	
Instalaciones y útiles	1882 82	4458 30
Gastos generales, sueldos, alquileres, luz, propaganda y gastos de constitución		250755 14
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		9423 95
Utilidades del ejercicio		147404 45
		442209 23
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías		441299 72
Dividendo como anunciadores fundadores de la revista "El Suplemento"		909 51
		442209 23

José L. Stahlberg, presidente.— Juan P. Spínola, secretario.- Luis Rigotti, gerente general.—Vº Bº Luis G. del Carril, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

6 abl. 8090 v 6 abl

0301

Bernasconi y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Domicilio, Independencia N.o 556

Aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de Mayo de 1918

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ 2.000.000.—

Balance General Anual al 31 de Octubre de 1925

Aprobado en la Asamblea efectuada el 11 de Febrero de 1926.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Acciones de otras Sociedades	1 —	
Muebles y útiles	1 —	
Propiedades, Pavón 2439/41 y Venezuela 62/64 Avellaneda	30559 36	30561 36
Activo circulante		
Mercaderías		71997 09
Activo disponible		
Caja	9207 94	
Valores al cobro	9190 73	18398 67
Activo exigible		
Averías y fallas a liquidar	1 —	
Deudores en cuentas corrientes	1856642 42	
» » » » y varias	1486234 38	
Obligaciones a cobrar	69788 32	3412666 12
Activo transitorio		
Bonificaciones y gratificaciones (Art. 31 Est.)		5739 50
Activo nominal		
Marcas		1 —
Cuentas de Orden		
Depósito garantía, Directores	3000 0 —	
Mercaderías en consignación	721286 65	
Liras Italianas (a liquidar por cuenta de terceros)	391144 98	1142431 63
		4681795 37
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	55675 83	
» » previsión	171921 50	
» » propaganda	50000 —	2277597 33
Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes	147523 79	
» » » » varias	485190 19	632713 98
Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias		
Del ejercicio 1924/1925		629052 43
Cuentas de Orden		
Cuentas garantías, Directores	30000 —	
Remitentes de consignaciones	721286 65	
Bancos (Cuentas liras italianas a liquidar)	391144 98	1142431 63
		4681795 37

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Ganancias y Pérdidas	118219 16
Gastos generales	239903 03
Seguros	4929 57
Utilidad	629052 43
	992104 19
HABER	
Mercaderías	925010 61
Intereses	67093 58
	992104 19

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos y su modificación del 19 de Mayo de 1920, el Directorio en sesión del 11 de Febrero de 1926, resolvió distribuir la utilidad líquida de $ 629.052.43 en la siguiente forma: Fondo de reserva, $ 75.486 29; Sueldo Directorio, $ 53.469.46 Síndico, $ 9 435 78; Bonificaciones, Gratif., etc (art. 34 de los Est.) $ 75.486.29 Accionistas, 362 000.— quedando un saldo de $ 53.174.61 que pasa a Fondo de previsión.

J. Rodolfo Bernasconi, presidente.—C. Ferrabone, contador.— V.o B.o: Eduardo Prayones síndico

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N 8309 v.3 abl.

0268

Companía Puglisi

São Paulo

Santos — Rio de Janeiro — Milano — Buenos Aires

Casa Matriz: São Paulo (Brasil)

Filial de Buenos Aires, San Martín N.o 255

Autorizada por el P. E. en fecha 24 de Septiembre de 1923

Capital.... Rs. 20.000.000.000

(Veinte mil contos de reis)

» de la Filial: No tiene

BALANCE GENERAL DE LA FILIAL EN BUENOS AIRES al día 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	
Existentes	2742 91
Garantía de alquiler	
Depósito en La Inmobiliaria	490 —
Caja:	
Saldo existente	177 10
Mercaderías:	
Saldo de esta cuenta	8673 46
Cuentas corrientes:	
Saldo de esta cuenta	4280 88
	16364 35
PASIVO	
Companhia Puglisi, Casa Matriz São Paulo (Brasil)	
Saldo acreedor	16364 35
	16364 35

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1926.

p. p. Compañía Puglisi
José Pagano

Buenos Aires, 25 Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 mar N 8064 v 6 mar

0251

LA PREVISION ARGENTINA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

FLORIDA N° 126, BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000 —
„ suscripto.. „ „ 1.000.000 —
„ realizado.. „ „ 402 990 —

Balance Trimestral

Correspondiente al 31 de Diciembre de 1925 3er. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	597010 —	
Caja y Bancos	181458 34	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	34327 50	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—	
Obligaciones a cobrar	1906 3 43	
Mobiliario y material	58714 59	
Diversos deudores	176097 45	
Gastos de organización a amortizar	145313 10	
Gastos de explotación	349249 20	
Siniestros	536 5 94	
Cuentas de orden	87790 50	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		49 99 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		129472 34
Cuentas de orden		87790 50
Cuenta explotación		607388 10
	1874250 05	1874250 05

Rodolfo Travers, presidente —Valentín M. Curutchet, director general.—Jorge Quirno, secretario. - Rodolfo O. Videla, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8084 v 8 abl

0853

The Argentine Stevadoring Company

Sociedad Anónima

DOMICILIO: LEANDRO L. ALEM 274
Autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de Abril de 1922.

Capital autorizado........................ $ 50.000.—
« emitido y realizado.............. » 50.000.—
» suscripto e integrado............ « 50.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925.

Correspondiente al cuarto ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de Febrero de 1926.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I — Activo Fijo:			
Utiles de trabajo e implementos varios		24457 68	
Muebles y útiles		3056 49	27514 17
II — Activo Circulante:			
Acciones y títulos			943 —
III — Activo Disponible:			
Caja		17909 11	
Bancos		3949 50	21858 61
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes			116490 78
V — Activo Transitorio:			
No existe.			
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			166806 56
VII — Cuentas de Orden:			
Acciones en depósito (garantía directorio)			9000 —
			175806 56
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital autorizado, suscripto e integrado		50000 —	
Fondo de reserva legal 1924	$ 2140 80		
Fondo de reserva legal 1925	» 1700 —	3840 80	53840 80
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes			78551 54
III — Pasivo Transitorio:			
No existe.			
IV — Cuentas Varias:			
Distribución dividendos			25000 —
» Directores y Síndico			1372 70
Pase a nuevo ejercicio			8011 52
			166806 56
V — Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía (Directorio)			9000 —
			175806 56

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925.
Julio V. Rasse, presidente—Eduardo Lan Yániz, director—Juan R. Schillizzi, síndico

Los contadores públicos que suscriben, certifican en cuanto a lugar por derecho, que las cifras que anota este estado de contabilidad se ajusta a la inserta en los libros respectivos.

Buenos Aires, Enero de 1926
Por Schillizzi & Cía., J. R. Schillizzi

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

Correspondiente al cuarto ejercicio

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de Febrero de 1926.

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles 10 % s/.	$ 3396 10	339 61	
Utiles de trabajo e implem. varios 10 % s/	» 27175 20	2717 52	3057 13
Gastos Generales:			
Gastos generales, contribución a la Ley 11289, seguro y ganancias y pérdidas			56938 94
Intereses, Dtos., Comis. y Camb.:			
Comisiones y bonificaciones			8510 50
Intereses varios			
			68506 57
Utilidad líquida y neta			36114 22
			104620 79
HABER			
Saldo anterior			6960 12
Explotación:			
Beneficio que arroja esta cuenta, en su diversa clasificación y ordenación			97483 21
Intereses, Dtos., Comis. y Camb.:			
Saldo por estos conceptos			177 46
			104620 79

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
Julio V. Rasse, presidente—Eduardo Lan Yániz, director—Juan R. Schillizzi, síndico.

Los contadores públicos que suscriben certifican, en cuanto a lugar por derecho que las cifras que anota este estado de contabilidad se ajustan a las insertas en los libros respectivos.

Buenos Aires, Enero de 1926.
Por Schillizzi & Cía., J. R. Schillizzi.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

E. 6 abril N. 8073 v. 6 abril

0998

The Dunlop Pneumatic Tyre Cº (South America) Limitada

Sociedad Anónima Extranjera

Casa Matriz: 1 Albany Street—Londres

Domicilio legal: calle Viamonte 1299—Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación: Febrero 17 de 1911
Capital de la Sucursal £ 20.000 a tipo de cambio 5.04 y 0.44
$ 229.090 90 c/legal

BALANCE DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925
De las operaciones en el país

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Existencias varias	18294 16	
Cuentas corrientes y saldos deudores	909982 42	
Letras a cobrar	40449 13	
Caja y Bancos	7 4 5 97	
Pagos adelantados	4357 90	
Capital-Sucursal		229090 90
Reservas		121242 69
Casa Matriz		6 2272 62
Acreedores varios y saldos acreedores		33083 37
	1045689 58	0 5 89 53

p. p. The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Ltd.
B. J. Ebsworth, gerente.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 6 abril N. 7998 v. 6 abril

0389

The River Plate Coal C. O. Ltd.

País de origen: Inglaterra

San Martín 333
Fecha de autorización: 20 de Abril de 1906

Capital de la Casa Matriz........................ £ 100.000

(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

Memoria anual de saldos al 31 de Diciembre de 1925
de esta Sucursal

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y Bancos	34007 40	
Letras a cobrar	2 75 —	
Varios deudores y Saldos deudores	2 2815 90	
Casa Matriz		2 6675 17
Varios acreedores y Saldos acreedores		22423 13
	329098 30	329098 30

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1926.

p. p. The River Plate Coal Cº Ltd.

G. J. S. Carlile

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abr. N. 8091 v. 6 abril

0433

New York Film Exchange

TUCUMAN 970

Autorizada por el P. E. N. el 8 de Octubre de 1923
Inscripta en el R. P. de C. el 7 de Enero de 1924
Capital autorizado.................... $ 1.000.000 —
» subscripto.................... » 656.000 —
» realizado.................... » 656.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de Febrero de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo		
Inmuebles		
2 lotes de terreno en Quilmes	2080 —	
Muebles y útiles	45668 37	47748 37
II Activo circulante		
Mercaderías:		
Películas	797545 94	797545 94
III Activo disponible		
Caja	5658 34	
Bancos	6514 27	12172 61
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	147912 10	
» hipotecarios o en otra forma garantizados	12085 53	
Documentos a cobrar	10343 —	170340 63
V Activo transitorio		
No existe.		
		1027807 55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		55000 —
		1082807 55
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Capital subscripto	656000 —	
Reserva legal	10813 22	
Reservas facultativas:		
Reserva de cuentas	122344 69	789157 91
II Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	168690 26	168690 26
III Pasivo transitorio		
Dividendo a pagar	712 —	712 —
Ganancias:		
Utilidad del año		69247 38
		1027807 55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		55000 —
		1082807 55

W. F. Gaulke, presidente — P. Massimo, gerente. — Bo. Vo.: Nicolás Aisllo, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 31 de Diciembre de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior (no existe.)		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 10%	5074 26	
Créditos incobrables	7720 35	
Mercaderías, películas estrenadas en el año	380233 36	393027 97
Gastos generales:		
Sueldos, propaganda, Judiciales, alquileres, reparto, seguros, varios	271420 58	271420 58
Intereses, descuentos y comisiones		8672 58
Patentes e impuestos		3354 —
Saldo:		
Utilidad en el año		
A reserva legal 5%	3462 37	
Al Directorio 9%	6232 26	
Al Síndico 1%	692 47	
A los Accionistas 8% dividendo de las acciones)	52480 —	
A reserva (reserva de cuentas)	6380 28	69247 38
		745722 51
HABER		
Saldo anterior (no existe)		
Mercaderías, alquiler y venta de películas		745722 51
		745722 51

W. F. Gaulke, presidente. — P. Massimo, gerente. — Bo. Vo.: Nicolás, Aisllo, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 6 abl N 8066 v-6 abl.

0403

Banco Comercial Argentino

Domicilio: Calle Corrientes N.° 562

Autorizado por el P. E. en fechas 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924 — Inscripto en el Registro Público el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado.... $ m/n 1.500 000 —
» subscripto..... » » 1.500.000 —
» realizado..... » » 1.461.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1926

(Quinto Ejercicio)

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Accionistas	39000 —	
Caja:		
En efectivo	618339 13	
Depósitos en otros Bancos	29755 07	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	6479051 79	
Adelantos	63113 68	
Deudores en gestión	109180 84	
» garantizados	128612 84	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	70913 —	
Muebles y útiles	43473 94	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc... — vencidos $ 333631 46; a vencer » 60647 34	394279 80	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación e instalación	55191 06	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas - Operac. Sociedad Empleados de Aduana	99633 43	
Metalización	—	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
» de títulos en custodia	136000 —	
» de valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7335 —	
» en garantía	—	
Prèstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de reserva estatutario		22167 60
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		110407 12
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		—
Fondo de reserva especial para posibles quebrantos		46810 14
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1720617 76
» a plazo		2471609 55
» en Caja de Ahorros		394937 85
» diversos		114643 47
Redescuentos		399477 46
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		422691 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior		260112 —
Descuentos, comisiones, intereses y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		120 —
Otras cuentas		667977 31
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80000
» de títulos en custodia		136000 —
» de títulos en garantía		—
Sucursales y corresponsales—cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7335 —
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	8353879 58	8353879 58

Gaspar Cornille, presidente. — Jorge Casares, secretario. — Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visacion no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 6 abl. N. 8077 v-6 abl.

475

Banco Sirio-Libanés del Río de la Plata

Reconquista 421 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 16 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 2.063.000 —
» realizado .... » » 771.180.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado por Asamblea del 27 de Febrero de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1291820 —	
Caja		
En efectivo	929696 95	
Depositado en otros Bancos	56239 77	
Clearing	378026 99	
Descuentos y efectos a cobrar	1713623 33	
Adelantos	59091 62	
Deudores en gestión	—	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	23608 27	
Letras a recibir	13045 58	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	—	
Muebles y útiles	31052 76	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	37573 69	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc).	46243 08	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	12588 59	
Metalización	—	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	270000 —	
» » títulos en custodia	30000 —	
» » valores recibidos en caución	256919 24	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	214072 24	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		2063000 —
Fondo de reserva Estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de Jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		2205275 27
» a plazo		42613 50
» en Caja de Ahorros		238797 83
» diversos		11120 53
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		—
Descuentos, intereses comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		23739 80
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		8963 70
Metalización		—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		270000 —
» » títulos en custodia		30000 —
» » » » garantía		256919 24
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		214072 24
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	5364592 11	5364592 11

Moisés J. Busader, presidente.—William B. Jones, gerente.—Juan A. Cúneo, contador.—Romeo J. Morteo, síndico.—Deloitte, Plender, Griffiths y Cia. contadores revisadores.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al balance general del ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/a
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	3500 —	
Muebles y útiles	2218 —	
Gastos de iniciación	5780 57	
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	99064 17	
Intereses, comisiones y cambios	2849 09	
Patentes e impuestos	4020 —	
Metalización		
Utilidad del año		—
Dividendo provisorio		
Neto	117431 83	
HABER		
Saldo anterior:		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios... $ 94928 55		
A deducir: los correspondientes al ejercicio próximo » 23739 80		
Neto $ 71188 75		71188 75
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		
Alquileres		
Beneficios diversos		
Pérdida del año		46243 08
		117431 83

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 6 abl. N 8073 v-6 abl.

0263

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 6.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos 31 de Diciembre de 1926

(Tercer Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		342859 76
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1318714 38
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		27643 12
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		25609 30
Conversión		1204 94
Premios a cobrar	529 95	53343 08
Diversos deudores		69074 05
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		663696 22
Siniestros		267035 02
Cuentas de orden		100000 —
	529 95	2871579 87
HABER		
Capital subscripto y realizado		600000 —
Reservas		955906 63
Beneficios de los asegurados Vida		24655 18
Siniestros pendientes		—
Conversión	529 95	
Diversos acreedores		19057 10
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		1171960 96
	529 95	2871579 87

Miguel Z. O'. Farrell, vice-presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — J. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 6 abl N. 8061 v-6 abl

0135

Sociedad Anónima Diario LA NACION

344 — San Martín — 374

Autorizada por Decreto de Mayo 24 de 1909, de Mayo de 1910 y de Abril 1°. de 1918

BALANCE GENERAL

17o. Ejercicio 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado con modificación en Asamblea del 20 de Enero de 1926

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Propiedades San Martín 344/60		50?349 60	
Propiedad Florida 335/47		1431281 42	
Refacción edificios y nuevas construcciones	311462 11		
	15403 14	296058 97	
Títulos y acciones		9475 —	
Maquinaria	23?5246 27		
Amortizado	119762 31	2275483 96	
Matrices y tipos	112058 91		
Amortizado	11 0?5 89	100853 02	
Muebles	344477 31		
Amortizado	34429 84	310047 47	4925549 44
Activo exigible			
Avisos y subscripciones a cobrar s/ libros		1235472 64	
Varios deudores	25?511 66		
Amortizado	135627 55	120884 11	1356356 75
Activo circulante			
Existencia de papel de diario y materiales			484784 25
Activo disponible			
Caja		1?0506 12	
Bancos		478267 99	598774 11
Activo nominal			
Títulos y clientela (no amortizado)			3228616 53
Activo transitorio			
No existe.			
			10 594081 08
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		5000000 —	
Fondo de reserva		922570 24	
» » previsión		662970 80	6585541 04
Pasivo exigible			
Banco Hipotecario Nacional		8?8?22 58	
Caja de pensiones y jubilaciones		311010 95	
Garantías		300 —	
Obligaciones a pagar		1938706 51	
Varios acreedores		360 00 —	3508540 04
Pasivo transitorio			
No existe.			
Dividendo			500000 —
			10 94(81 08

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos y subscripciones		11883110 77
Salidas:		
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc.	108?4821 93	
Pensiones y jubilaciones	111750 35	10966572 28
Amortizaciones:		
Varios deudores	135627 55	
Refacción propiedades y nuevas construcciones	15403 14	
Muebles	34429 84	
Matrices y tipos	11205 89	
Maquinarias	119762 31	316428 73
Distribución de las Utilidades		
Dividendo: $ 100 por acción o sea 10 % sobre el capital	500000 —	
A fondo de reserva 5 % de las utilidades líquidas del año	3?0?5 48	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de previsión	70104 28	600109 76
		11883110 77

Luis Mitre, presidente.— M. Rodríguez Giles, contador.— Vo Bo: Alberto Caprile, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He examinado el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas que acompañan la presente memoria y habiéndolas encontrado exactas con las constancias de los libros, aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Enero de 1926

Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8058 v-6 abl.

0401

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín Nº 132 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Junio de 1895

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado .... $ o/s 5.000.000.—

» subscripto .... » » 4.600.000.—

» realizado .... » » 4.600.000.—

Balance Trimestral de comprobación de saldos

al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc.			11270648 58
Edificios y sus accesorios	2550832 67		
./. Fondo de amortización	679741 99	1871090 68	31494 41
Maquinaria ingenio	6532711 16		
./. Fondo de amortización	2696147 20	3836563 96	87598 50
Materiales, máquinas y herramientas:			
Vías férreas y teléfonos	425740 52		
./. Fondo de amortización	58322 23	367418 29	2999 16
	$ m/n		
Herramientas, útiles y materiales	3030641 04		
Leña	384701 59		
Materiales de embalaje	260092 93		
Carros y animales	654089 76		4329525 32
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles de escritorio y laboratorio			276270 57
Instalaciones:			
Grúas a sangre			64367 81
		6075072 93	16062899 35
Activo circulante			
Productos agrícolas			
A liquidar			210213 36
Activo disponible			
Caja	43664 13		
Bancos	20771 51		64435 64
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	1493502 77	122539 38	
Documentos a cobrar	46510 03		1540012 80
Deudores hipotecarios		4041 51	
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Cultivos varios			969962 62
Activo nominal			
No existe.			
Explotación:			
Cultivos de caña y alfalfares	10126592 54		
Sueldos, gastos generales e intereses	61696?6 78	19534 48	
Patentes e impuestos	23310?4 56		
Gastos de refinación	49955?8 27		22622882 15
Cuentas de orden			
Conversión		10699980 80	
		16921169 10	41470405 92
PASIVO	$ o/s		
Pasivo no exigible			
Capital realizado	4600000 —		
Reserva legal	446653 74		
Reservas facultativas	1141053 73	6187707 47	
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		9643351 69	1110642 53
» hipotecarios			600000 —
Documentos u obligaciones a pagar			11144503 04
Debentures (Obligaciones)		1049328 —	
		10692679 69	12855145 57
Pasivo transitorio			
No existe.			
Explotación:			
Venta de productos			4297122 15
Ganancia			
Saldo		40781 94	
Cuentas de orden			
Conversión			24318138 20
		16921169 10	41170405 92

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925

Compañía Azucarera Tucumana

E. A. Tornquist, vicepresidente.—Ricardo E. Armbrecht, prosecretario.— Emilio J. Korku, síndico suplente

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

E. 6 abl. N. 8082 v-6 abl.

503

Banco del Foro Argentino

DOMICILIO: LAVALLE N.° 1471

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio: Abril 16 de 1924.—Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 24 de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 557.000.—
» realizado .... » » 360.650.—

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	190350 —	
Caja:		
En efectivo	119481 20	
Depositado en otros Bancos	—	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	348904 09	
Adelantos	—	
Deudores en gestión	2100 95	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	127745 76	
Títulos en cartera		
Valores diversos	40288 30	
Muebles y útiles	22809 97	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	39657 52	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)	13084 91	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	670309 09	
Metalización	—	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	58000 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	11503 32	
» en garantía	447 50	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	12200 —	
[illegible]		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		557000 —
Fondo de reserva Estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		173571 39
» a plazo		20776 16
» en Caja de Ahorros		17733 38
» diversos		—
Redescuentos		137150 —
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		11185 42
Descuentos, intereses, comisisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		2272 52
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		661642 92
Metalización		—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		58000 —
» » » » garantía		—
Sucursales y corresponsales. Cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		11503 32
» en garantía		447 50
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden (Remesas al cobro)		12200 —
	1663482 61	1663482 61

M. Alvarez Quintana, presidente.—M. González Olmedo, secretario.—

L. F. Pagola, gerente.— Carlos R. Pagola, contador.—

Vo Bo: Juan M. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 6 abl. N. 8074 v-6 abl.

0405

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

—o—

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

ACTIVO	Parciales $ oro	Parciales $ m/n	Totales $ oro	Totales $ m/n
I—Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios	1084608 96			
Materiales, repuestos, etc.		390265 36		
Maquinarias	1380839 42			
Herramientas		93784 15		
Muebles y útiles		18780 91		
Carros		24604 35		
Animales		89853 —		
Instalaciones		54160 41	2465448 38	671418 18
II—Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados, ramos diversos				2138240 51
III—Activo disponible:				
Caja		8069 90		
Bancos		13497 18		21567 08
IV—Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		594152 10		
Deudores hipotecarios		733499 65		
Documentos a cobrar		302925 —		
Varios consignatarios por ventas azúcar		691508 92		2322085 67
V—Activo transitorio:				
Pagos adelantados		443 12		
Gastos pagados para próxima cosecha		42371 58		42814 70
VI—Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Conversiones			511089 12	
			2976537 50	5196156 14
PASIVO				
I—Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	1500000 —			
Reserva legal	150000 —			
Reserva extraordinaria	137500 —			
Fondo de depreciación	650000 —			
Fondo de previsión		954860 25		
Fondo de accionistas		615731 35		
Reserva para renovación maquinarias		150000 —	2437500 —	1720591 60
II—Pasivo exigible:				
Acreedores en ctas. corrientes	39037 50	276867 75		
Descubiertos en Bancos		1181067 84		
Debentures subscriptos	500000 —			
Documentos a pagar		290236 55		
Letras descontadas		113295 —	539037 50	1861467 14
III—Pasivo transitorio:				
Intereses sobre debentures		40369 36		
Gastos a pagar corriente cosecha		205039 33		245408 69
Ganancias:				
Saldo del Ejerc. 1924		135279 15		
Ganancia del Ejercicio 1925		71843 38		207122 53
Cuentas de orden:				
Conversiones				1161566 18
			2976537 50	5196156 14

H. H. Leng, presidente.— Julio A. García, síndico
Buenos Aires, Marzo 3 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del **Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V.** Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

E. 6 abl. N°. 8060 v.6 abl.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional: ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

(Ley 11.110)

Por la presente y a sus efectos se comunica a los afiliados a la Caja del rubro que el H. Directorio de la misma, en su sesión de fecha 4 del mes de Marzo en curso, resolvió lo siguiente, respecto del alcance del art°. 38 de la Ley 11.110:

1.° Que todos aquellos actuales afiliados que por prestar servicios en empresas o reparticiones sujetas a otras leyes de jubilaciones, desearen optar por someterse al régimen de cualquiera de estas últimas, deberán comunicarlo a esta Caja antes del 20 de Abril próximo, bajo apercibimiento de no efectuarse devolución alguna de los aportes ingresados antes de la fecha de opción.

2.° Que todos aquellos que en lo sucesivo ingresaren como afiliados a la Caja y se encontrasen en la situación expresada en el párrafo anterior, deberán hacer la opción pertinente ante la Caja, dentro de los cinco días de su ingreso, bajo el mismo apercibimiento antes establecido.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — El Secretario Interino.

v6 abril

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

La Secretaría de la H. Cámara de Diputados, se permite recordar a los señores Diputados cuyo mandato no termina el presente año y a los recientemente electos que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de la H. Cámara, deberán reunirse el día 6 de Abril próximo a las 15 horas, en sesiones preparatorias a los fines reglamentarios. — Los Secretarios.

v6 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de cuatro puestos de Veterinarios Regionales de 2.ª

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

Expte. G-2669-1926. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de cuatro puestos de Veterinarios Regionales de 2.ª, de la Inspección Sanitaria Regional y Fomento, que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 18 de Agosto de 1923.

A sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe.

Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Mihura.

v. 4 mayo

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Abril de 1926, a las quince horas, para la provisión de los terneros en pie que necesitará el Instituto de Vacuna durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán en el despacho del suscripto, el día y horas indicados en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación o interesados que concurran. Pliegos de condiciones a disposición de quien los solicite en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v30 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día cuatro de Mayo próximo, a las catorce horas, para adjudicar las obras de construcción de un puente metálico, de 204m60 de luz total, sobre el río Quinto, frente a la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Galería Barolo, 5.° piso.

O|5909 v3 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos puentes rodantes eléctricos, de 40 tn., un torno vertical de 12 tn. y un equipo electrógeno Diesel, de 200 HP. La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Junio, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

O|591' v4 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 toneladas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, primer piso.

O|5915. v5 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales eléctricos (Clasificación 8), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 12|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v10 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos establecidos en el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a agentes, capitán del vapor Sofía y tripulante Sabino Penza, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 24-T, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1926. — Víctor M. Nogues.

v9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos establecidos en el art. 1059 de las Ordenanzas, intímase al señor **Máximo Guiringhelli**, para que dentro de tercero día, a contar desde la publicación del presente edicto, proceda al pago de ($ 1.650.00) un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa que le fuera impuesta en el Expediente Sumario 33-M|922, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1926. — Víctor M. Nogues.

v7 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos establecidos en el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **agentes, capitán y peluquero del vapor D. D'Aosta y Camarera R. Buzzino**, para que comparezcan a tomar intervención en los autos 177-V|año 1925, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si en el término fijado no se compareciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1926. — Víctor M. Nogues.

v9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos establecidos en el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Kineyl y León Dreyfus** y miembros componentes de la Sociedad Franco Argentina, Fabricación de tejidos, como asimismo a los que se consideren con derecho a tomar parte en el expediente N.° 74 C, de Varios, año 1925, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si en el término fijado no se compareciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1926. — Víctor M. Nogues.

v9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos establecidos en el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente 135-G-926, iniciado con motivo de la aprehensión de una bolsa que contenía (39) treinta y nueve timbres, con caja de madera y campana de bronce, la que tuvo lugar en Diciembre del año ppdo., en la Sección 2.ª del Dique 3, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si **en el término** fijado no se compareciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1926. — Víctor M. Nogues.

v9 abril.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Coviello**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926. — El Secretario.

v10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ruzir**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926. — El Secretario.

v10 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en

el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. THOMPSON MUEBLES LDA.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Abril a las 14 y 15 horas, en la calle Florida 833, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.º Elección de un Director titular y tres suplentes.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

4.º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — El Directorio.

e6 abril N.º 8091 v22 abril

CLUB FRANCES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 del corriente mes a las 20.30 horas, en los salones de la institución, calle Suipacha N.º 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar el informe anual de la Comisión Directiva.

2.º Elección de 5 consejeros por tres años para integrar la Comisión Directiva y de 1 consejero por 2 años para reemplazar un consejero dimisionario.

3.º Designación de 2 socios de la Asamblea para ratificar el acta.

N. B. Los consejeros que salen y son inelegibles durante un año son: Señores: J. Tardieu, H. Becquerel, L. Viriot, G. Coccagne, G. Descombes, y el Sr. Ch. Biquard (Dimisionario).

Artículo 35 de los Estatutos: Hallándose presente a la hora designada en la convocatoria la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1926. — Jacques Tardieu, presidente; Georges González, vicesecretario.

e6 abril N.º 8093 v16 abril

"LA CLARA" Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.º piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores, doctor Eduardo U. Zimmermann, Pedro Oberti y Juan Reibaldi, que terminan su mandato; Síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Abril de 1926. — El Directorio.

e6 abril N.º 8114 v22 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO AMERICANA"

Convocatoria

Convócase para el Lunes 26 de Abril de 1926, a las 17.30 horas a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en su local, Rivadavia 875, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio para que de acuerdo al artículo 7 de los Estatutos se proceda al aumento del capital, en una nueva fracción de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

2.º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta con el señor Presidente y señor Secretario.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al artículo 24 de nuestros Estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — El Directorio.

e6 abril N.º 8097 26 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO AMERICANA"

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Abril de 1926, a las 18.30 horas, en nuestro local, Rivadavia 875.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria anual y del Balance General del ejercicio de 1925.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes por dos años, un Síndico titular y otro suplente por un año.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, con los señores Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al artículo 24 de nuestros Estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — El Directorio.

e6 abril N.º 8097 v26 abril

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1926, a las 11 horas, en el local, San Martín 132, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, Señores Doctor Alejandro E. Shaw y Angel S. Yurrita.

3.º Elección de dos Directores Suplentes por un año, en reemplazo de los salientes Señores Carlos A. Tornquist y Martín Tornquist.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los salientes Señores Ernesto Pasman y Guillermo C. Pasman, respectivamente.

5.º Resolver la remuneración a abonar al Directorio y Síndico, por el ejercicio vencido de 1925 y por los dos ejercicios subsiguientes 1926 y 1927, de acuerdo con los Art. 21 y 23 de los Estatutos.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — El Directorio.

E. 6 abril N.º 8102-v-22 abril.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Abril de 1926, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.º 1288 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1926.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Destino definitivo del premio de acciones.

4.º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los Señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos Cirio y doctor Eugenio Vercellino.

5.º Elección de un Director suplente en reemplazo del Señor Raúl C. Alvarez.

6.º Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate (fallecido) y Antonio Ferrini que ha terminado su mandato.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1926. — El Directorio.

E. 6 abril N.º 8104-v-23 abril.

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las condiciones de nuestros Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las 14 y 30 horas en nuestro local, Alsina 1120, para tratar lo siguiente.

1.º Lectura y aprobación del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2.º Elección del Director Gerente cuyo mandato termina y primer vocal por haber renunciado.

3.º Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su remuneración.

Al mismo tiempo se les participa que en caso de no efectuarse por cualquier motivo, la Asamblea en la fecha arriba fijada, se llevará a cabo indefectiblemente el día 28 de Abril próximo a las 14,30 horas y con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, (Art. XXIV de los Estatutos). — El Presidente.

E. 6 abril N.º 8105-v-20 abril.

BANCO CERES

Sociedad Cooperativa Ltda. entre Empleados del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Abril 1.º de 1926.

Señor Accionista:

Muy señor nuestro:

Me permito recordarle que el día 15 del corriente a las 20,30 horas, se efectuará la Asamblea Ordinaria de nuestra Sociedad, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, Victoria 450, segundo piso.

Llamo su atención de que ésta es la 2da. citación, por lo cual el acto se efectuará con el número de socios que concurran. Encarezco su puntual asistencia por discutirse asuntos de vital importancia para la Sociedad.

Orden del Día para la Asamblea

1.º — Consideración de la Memoria y Balance del Banco y Auxilio Mútuo, correspondiente al año 1925.

2.º — Designación de dos señores Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

3.º — Renovación del Directorio. Deberán elegirse por dos años: Presidente y cuatro Vocales y por un año: Vicepresidente, Síndico, cuatro Vocales suplentes y Síndico suplente.

Con este motivo saludan al señor Accionista muy atte. Manuel Dolarea, Presidente; Raúl Sala, Secretario.

e6 abril N.º 8106 v15 abril.

LA PETROLERA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 11 horas, en Cangallo 466, (6.º piso), a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Tratar la situación actual de la Sociedad y en su caso renovación del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

2.º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 14, Inciso E., de los Estatutos, para tener derecho a la Asamblea de la Sociedad, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En dicho acto se entrega la boleta de entrada correspondiente en la que debe constar el número de acciones y votos que corresponde a cada uno. — El Síndico.

e6 abril N.º 8107 v26 abril.

CIRCULO "I TROVATORI"

Cangallo 1078

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 56 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1926, en el local de la Asociación Filantrópica "La Argentina", Rodríguez Peña 361, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la Memoria y Balance.

2.º — Propuesta de la C. D. para nombramiento de Presidente Honorario, al señor Fortunato Ansaldo.

3.º — Nombramiento de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

4.º — Elección de Presidente, Tesorero, Protesorero y seis Vocales por dos años, Vicepresidente por un año, seis suplentes por un año y tres Revisores de Cuentas por un año.

A. Mascheroni, Presidente; F. Fauvin, Secretario.

Nota: — Art. 64. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia por lo menos del 30 o|o de los socios activos, y con cualquier número de presentes, transcurrida una hora de la citación, en segunda convocatoria.

e6 abril N.º 8108 v6 abril.

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Rivadavia N.º 3340 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 21 de los Estatutos y 56 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 1er. Trimestre, el día 11 del corriente, a las 14 horas, en el local social provisorio, Rivadavia N.º 3340.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

La Orden del Día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

e6 abril N.º 8109 v8 abril.

RUGERONI Y Co. LTDA.
(Periodística)

De acuerdo con el Art. II de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 de Abril, a las 15 horas y en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° — Tratar sobre la Administración.
3.° — Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las Actas respectivas.

C. R. Rugeroni, secretario.
e6 abril N.° 8110 v26 abril.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA ALFREDO HIRSCH LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1926, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1925.
2.° — Elección de 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: —Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e6 abril N.° 8113 v22 abril.

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL, COLEGIO MARCOS PAZ

Se convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente a las hs. 17, en la biblioteca de Policía, Moreno y Cevallos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e Inventario, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre.
2.° Elección de diez miembros para integrar la C. D.
3.° Elección de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Art. 39: La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, publicándose un aviso por tres días consecutivos en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital y por tarjetas enviadas a domicilio. — Buenos Aires, Abril 5 de 1926 — N. F. Lavagna, secretario.
e6 abril N.° 8094 v8 abril

CENTRO NAVAL

De acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social (Florida 801), el sábado 17 del corriente a las 15 y 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente 1.°, un Vicepresidente 2.°, un Tesorero, un Protesorero y 10 vocales.
2.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta. — Enrique G. Fliess, presidente; Arturo Lapez, secretario.
e6 abril N.° 8095 v8 abril

GRUPO FEMENINO "UNION Y LABOR"
PARANA 931

El Grupo Femenino Unión y Labor celebrará Asamblea Ordinaria el día 8 del corriente a las 17 horas, en su local social Paraná 931, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Informe de tesorería.
3.° Mociones varias. — Sara Justo, presidenta.
e6 abril N.° 8096 v6 abril

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1926 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1926.
2.° Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
3.° Elección del Síndico y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las oficinas de la sociedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — El Directorio.
e6 abril N.° 8098 v24 abril

"LA MARTONA", SOCIEDAD ANONIMA
Aviso de convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, San Martín N.° 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Balance y de las cuentas.
2.° Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín N.° 121.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — V. R. Casares, presidente.
e6 abril N.° 8099 v22 abril

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 28 de Abril de 1926, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Consideración del Balance del año 1925.
2.° Elección de dos directores suplentes.
3.° Elección del síndico.
4.° Elección del síndico suplente.
5.° Modificación del artículo 13 de los estatutos.
6.° Autorización para la gestión de estas modificaciones ante el Superior Gobierno Nacional.
7.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e6 abril N.° 8100 v22 abril

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA., S. A.
Viamonte N.° 550, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Abril, a las 11 horas, en su local calle Viamonte N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años.
4.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Viamonte 550, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril de 1926. — Adolfo J. Schwelm, presidente.
e6 abril N.° 8101 v22 abril

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY"
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1926, en su local calle 25 de Mayo 515, 2.° piso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1925.
2.° Elección de 5 Directores, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, 5.° piso. — El Directorio.
e5 abril N.° 8089 v21 abril

COOPERATIVA
"EL HOGAR OBRERO"
2.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse celebrado en 1.ª convocatoria, se convoca nuevamente a los socios de El Hogar Obrero a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1926, a las 20 y 30 horas, en el local, Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto en sus artículos Séptimo (7.°), Octavo (8.°), Décimo (10.°), Vigésimo primero (21.°), Vigésimo segundo (22.°), Vigésimo tercero (23.°), Vigésimo sexto (26.°), Vigésimo octavo (28.°) y Trigésimo segundo (32.°)
2.° Designar dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Los socios deben sujetarse para participar en la Asamblea, a las mismas condiciones establecidas para la anterior asamblea de fecha 28 de Febrero de 1926.

Rómulo Bogliolo, secretario.
e5 abril N.° 8087 v12 abril

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO & Cía. - Semillas, Plantas y Ganadería. (Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 16. ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1925

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local México 2292, el 8 de Mayo del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Regulación de honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones, en un Banco de la Capital Federal, antes del 22 de Abril próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas.

Vicente N. Peluffo, Presidente. Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.
e5 abril N.° 8071 v5 abril

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Cangallo 824 - 2.ª Convocatoria
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 19 de Abril de 1926, a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Reforma de Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926. — El Directorio.

Nota. — Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 15 a 17 (3 a 5 p. m.), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

El Gerente - Secretario
e5 abril N.° 8072 v19 abril

ROBERT BOSCH S. A.
Compañía Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos

Buenos Aires, Abril 3 de 1926.

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925 y lectura del dictamen del Síndico.
2.° Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e5 abril Nos. 8079|8112 v21 abril.

LABORATORIOS FARMACEUTICOS I INZEO Ltda. (Fármaco - Biológicos)

... ición escrita, formulada en uso ... la facultad que acuerda al respecto ... artículo 42 de los Estatutos Sociales, ... convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las diez y siete horas, en el local social, calle Cerrito 369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, comprendiendo el cambio de denominación de la Sociedad y reducción voluntariamente propuesta por los señores accionistas en el total accionario integrado hasta la fecha.

2.° Nombramiento de un Director para integrar el Directorio, conforme con el artículo 13 (trece) de los nuevos Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Nota. — Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para obtener su boleta de admisión a la Asamblea, deben depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e5 abril N.° 8080 v21 abril

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

El Directorio de la S. A. Campos y Quebrachales Puerto Sastre, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos, convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1926, a las 16 horas en la sala de reuniones Cangallo 499, 8.° piso, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes, al Ejercicio XX.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señoraes Accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 8.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Director Secretario.

E. 5 abril N.° 8081-v-21 abril.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Seguros - Construcciones - Ahorros

Calle Rivadavia 666 — Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 5 de Abril de 1926, se convoca a los Señores Accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1926, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia número 666, 3er, piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, y uno, por un año, de tres directores suplentes, por dos años, y uno, por un año, y un síndico titular y tres suplentes, por un año.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos, de tres días al fijado para la reunion, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1926. — Francisco E. Alfonso, Presidente. — Alberto J. Fernández, Director Delegado.

E. 5 abril N.° 8083-v-15 abril.

LITHOELAYON

Compañía Argentina de Petróleo—S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Abril de 1926, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo 749, departamento 30, y tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Señores doctor Alberto Berisso y Manuel D. Noya que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes, por un año (Art. 19 del Estatuto).

3.° Elección de Síndico Titular y dos Suplentes, por un año (Art. 30).

Se recuerda a los Señores accionistas que sólo tendrán derecho a asistir a la Asamblea, los que depositen en Secretaría, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados emitidos. (Art. 12).

Días hábiles de 9 a 11 y 14 a 16. Sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente.

E. 5 abril N.° 8085-v-21 abril.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

A pedido de un grupo de socios se convoca a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día 12 de Abril a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Desaprobación de la conducta observada por la Comisión Directiva en la respuesta dada al Director General de Ganadería. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1926. — El Secretario.

e24 marzo N.° 7953 v12 abril

COOPERATIVA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2391

CONVOCATORIA

Distinguido accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril a las 21 horas, en nuestro local social, calle Corrientes 2391, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Considerar la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1926, e informe del Síndico.

3.° Elecciones del Vicepresidente, Secretario, Protesorero, cinco vocales, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4.° Designar la Comisión de Arbitrajes que establecen los Estatutos.

5.° Designar dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — G. Rozán, secretario.

e24 marzo N.° 7957 v13 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES, SOC. ANONIMA

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director por un período completo en reemplazo del señor Esteban Barón y confirmación del Director, don Héctor Bordes en su puesto, que fué nombrado de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos por renuncia del señor Modesto Rosales.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito de las mismas.

Buenos Aires, Abril de 1926. — El Directorio.

e5 abril N.° 8078 v23 abril

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía Constructora

CONVOCATORIA

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, el día 9 de Abril de 1926, a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° — Elección de tres Directores.

3.° — Elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y suplente.

5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

El Secretario Interino.

e23 marzo N.° 7944 v9 abril.

SPINEDI Y GRUNWALD FUSIONADOS, COMPAÑIA INDUSTRIAL E IMPORTADORA, S. A.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se llama a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 10 del mes de Abril próximo a las diez y siete horas en su local calle Callao N.° 666 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de la Compañía, dando cuenta de las medidas tomadas por el Directorio y aprobación de las mismas.

2.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — El Director Gerente.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos para tener derecho de asistencia y voto en esta Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su celebración.

e23 marzo N.° 7933 v10 abril

SANTIAGO ELISSALT LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril de 1926, en la casa Florida N.° 251, escritorio N.° 31, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, por el año fenecido el día 16 de Enero de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración a Directores y Síndicos. — El Presidente.

e24 marzo N.° 7945 v13 abril

LA CENTRAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Belgrano N.° 1975 — Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1926 a las 21 horas en el local social, Belgrano N.° 1975.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Aplicación de las Ganancias del Ejercicio.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 27 de los Estatutos).

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión y de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, los Señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta poder, que deberá ser visada por un Miembro del Directorio de la Compañía. — El Presidente.

E. 20 marzo N.° 7893-v-8 abril.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL EXPORTADORA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Abril, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 1012, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Informe del Síndico.

3.° — Distribución de las utilidades.

4.° — Elección de un Director.

5. — Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con una anticipación no menor de tres días y munirse de la tarjeta respectiva.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926. — El Directorio.

E. 22 marzo - 7029 - v. 10 abril

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo 645, el martes 6 de Abril de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Resolver qué destino debe darse al saldo de la cuenta de Renta y aplicación de ésta, en el año venidero.
3.° Nombramiento de Representante laico.
4.° Nombramiento de Secretario y Tesorero.
5.° Designación de dos miembros para aprobar el acta de la Asamblea. — J. T. Stevenson, Vicepresidente. — E. Stanley Cutts, Representante laico.

e20 marzo N.° 7910 v6 abril.

CURTIEMBRES LA FEDERAL, S. A.

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 15 1|2 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y balance anual, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1926 — El Directorio.

e20 marzo N.° 7914 v9 abril.

LA RACIONAL

Oficina Productora Suizo-Platense, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1926.— El Directorio.

e20 marzo N.° 7915 v9 abril.

S. A. PRINCE GEORGE'S HALL

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1925

Se previene a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en el salón de la Sociedad, calle Sarmiento 1230, el jueves 8 de Abril de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio: El Secretario.

S. A. PRINCE GEORGE'S HALL

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Sociedad, calle Sarmiento 1230, el jueves 8 de Abril de 1926, a las 15 y 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos y aumento de capital.
2.° Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Por orden del Directorio: El Secretario.

e18 marzo N.° 7880 v8 abril.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de cinco Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1926.
3.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — John Backer, Vicepresidente.

e18 marzo N.° 7887 v8 abril.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo N. 2169. — Convocatoria — 28 Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 28 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 8 de Abril de 1926, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1925.
2. Elecciones.
3. Mociones libres.

Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.

Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — El Secretario.

e18 marzo N.° 7889 v8 abril.

COMPAÑIA PETROLERA DE CERRO LOTENA. — CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la Compañía Petrolera de Cerro Lotena, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1926, a las 14 y media horas, en la oficina de la Compañía, Paseo Colón 185, piso 9.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de la memoria y balance del quinto ejercicio que feneció el 31 de Diciembre 1925.
2. Elección de dos Directores y un Director suplente.
3. Remuneración del Síndico.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E. 18 marzo [illegible]

COARICO

Compañía Argentina de Comercio Internacional, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1926, a las 16 horas, en el local social, sito calle Sarmiento N.° 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideraciones de la memoria y balance general correspondiente al segundo ejercicio e informe del Síndico.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección del Directorio.
4. Elección de Síndico titular y suplente.
5. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Waldorp, Presidente del Directorio.

e27 marzo N.° 7996 v19 abril.

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1926, a las 15.30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referentes al año 1925, para su discusión y aprobación.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
4.° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Presidente.

E. 24 marzo - 7954 - v. 16 abril

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY

Sociedad Anónima

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Octubre de 1922.

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 500,000.00 o|s

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Paseo Colón 185, piso 11, el día Miércoles 14 de Abril de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria anual y del Balance General por el año de 1925.
2.° Distribución de las Ganancias.
3.° Elección de siete Directores Titulares y de los Suplentes, en reemplazo del Directorio saliente.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico para el año 1926.
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, **con tres días de anticipación a** la Asamblea. —El Directorio.

E. 22 marzo N.° 7918-v-10 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|5, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al Ejercicio de 1925|6 (39 Ejercicio).
2.° Aprobar las cuentas del Ejercicio terminado.
3.° Aprobar la distribución y aplicación del saldo de Ganancias y Pérdidas.
4.° Elegir tres Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes.
5.° Elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio anual.
6.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente den por aprobada y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos los Señores Accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1926. — Juan J. Galup, Gerente.

E. 26 marzo N.° 7985-v-15 abril.

BALLY Ltd. SOCIEDAD COMERCIAL

De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 15 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre N.° 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1925.
2.° Elección de los Directores titulares.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1926. — El Directorio.

e20 marzo N.° 7913-v-9 abril.

COLOMBATTI Y CIA. LTDA.

Cromo Litografía "Italo-Platense"

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en nuestro local social, Paseo Colón 1180, el día 22 de Abril de 1926, a las 16 horas, para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, es indispensable que los señores accionistas depositen en la Administración de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en que conste hallarse depositadas en un Banco de esta Capital.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — A. Colombatti, presidente.

e30 marzo N.° 8028 v19 abril

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1926, a las 17 horas, en la calle Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que crea convenientes.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. El Directorio.

e17 marzo N.° 7867 v8 abril

CERCLE BELGE

Sarmiento 834

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones del Cercle, calle Florida N.° 8, el día 10 de Abril de 1926 a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 4 de Abril de 1925.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Designación de un Miembro de Honor (Art. 6 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos socios para que subscriban y aprueben el acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Th. Verbrugghe, presidente; F. Fransquet, secretario hon.

e5 abril N.° 8088 v9 abril

Cía. DE PRODUCTOS QUIMICOS SUPER, (S. A.)

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Abril de 1926 a las 10 horas, en el local de la calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Reducción del capital social.

3.° Elección de nuevas autoridades, de acuerdo con las reformas al Estatuto, que se sancionen en esa Asamblea.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos consiguientes, se transcribe el artículo 19 de los Estatutos que dice: — "Para asistir a las Asambleas de Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, como mínimum".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. — El Director General.

e15 marzo N.° 7840 v8 abril.

S. A. LOS OLIVOS, LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1926, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 278, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Presidente, Vicepresidente 2.° e integración eventual de otros cargos en el Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad, calle Balcarce 278, Capital Federal, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e15 marzo N.° 7841 v7 abril.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 17 horas, del día 23 de Abril de 1926, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimocuarto ejercicio.

2.° Elección de un Director titular para reemplazar al señor J. Imobersteg, renunciado.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, y entre las 14 y 16 horas del día.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1925. — El Directorio.

e30 marzo N.° 8036 v22 abril

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo a las facultades que al Directorio acuerda el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1926 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que de acuerdo a la facultad conferida por los Estatutos, realice la operación financiera que manifestará en el acto de la Asamblea.

2.° Aprobación de las resoluciones que se adopte en la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926. — El Directorio.

e27 marzo N.° 8011 v15 abril

"TREUHAND"

Soc. An. de Administración y Mandatos

Reconquista N.° 37

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1926 a las 15 horas, en el Salón de Actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 41, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección del Directorio por tres años, de acuerdo con los Estatutos, por ser el actual provisorio en su mandato. El Directorio a elegir será, 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Vocales.

3.° Elección de 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el art° 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — A. Fricke, Presidente. J. Strassburger, Secretario.

e31 marzo N.° 8054 v15 abril

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Abril de 1926, a las 11.30 horas, en el local calle Castro 2079, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y fijar la remuneración del saliente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio

e31 marzo N.° 8053 v15 abril

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOMA ALTA"

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1926, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, (2.° piso), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e30 marzo N.° 8046 v19 abril

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Zavaleta 425

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926.

Conforme a lo prescripto en el artículo 31 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de la "Compañía Proveedora de Forrajes Sociedad Anónima" a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo a las 18 horas en el local calle Tucumán 1335, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Elección del Directorio provisorio hasta la primera Asamblea Ordinaria.

E. 16 marzo N.° 7850-v-6 abril.

S. A. FIAT ARGENTINA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Fiat Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Lavalle esquina Callao, el día miércoles 14 de Abril de 1926, a las 10 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, e informe del Síndico y distribución de las ganancias.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores David Costaguta, doctor José Danco y Juan Agnelli, que terminan su mandato, y de dos suplentes; todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndicos titulares y suplentes en reemplazo del señor Miguel Scarnati y Ricardo F. Costaguta, que terminan su mandato.

Nota. — A los efectos del artículo 28 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas, que para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar, tres días antes, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o bien presentar, también con tres días de anticipación, un certificado de depósito de los títulos, en un Banco de la República o del extranjero. — El Directorio.

e20 marzo N.° 7908 v9 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Abril de 1926, a las 14,15 horas, a celebrarse en el local Reconquista 46, escritorio, 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los Señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, a la misma, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

E. 29 marzo N.° 8023-v-12 abril.

LA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día miércoles 21 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2. Elección de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3. Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926. — El Secretario.

e31 marzo N.° 8063 v20 abril

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1926, en su local social calle Garay 2344, a las 16,30 **para tratar la siguiente.**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico, terminado el día 31 de Marzo del año corriente, con el Informe del Síndico:

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — El Director Gerente.

E. 29 marzo N.° 8026-v-15 abril.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 14 de Abril de 1926 a las 14.30 horas, en el local de la Presidencia de la Sociedad 25 de Mayo 195 (escritorio 521) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades y remuneración del Síndico y Directorio.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 30 marzo N.° 8030-v-13 abril.

LA PAPELERA ARGENTINA, S. A.

(Antes: "La Argentina" Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel)

2.ª CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas, que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 29 del corriente, se convoca por segunda vez para el 10 de Abril de 1926, a las 10 horas, en su nuevo local social, calle Perú N.° 375, (entresuelo), en que tendrá lugar con cualquier número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del siguiente artículo, cuyo texto se transcribe, y que se incorporaría al Estatuto como Título XI, Disposición Especial: — "Art. 46. Créanse dos series de acciones ordinarias, con iguales derechos e idénticas obligaciones salvo lo que por este artículo se estatuye. Los títulos de ambas series se diferenciarán los unos de los otros mediante un sello perforador, que indique la serie a que [illegible]en. **A las acciones que representan el actual capital realizado de la Sociedad, cuyo canje por las de nuevo valor queda previsto en el Art. 44, así como las acciones que resultaren por capitalización del mayor valor de los bienes de la Sociedad, (Inc. b. Art. 5.°), se las denominará Serie A. Las acciones que se emitieran por cualquier otro concepto y de acuerdo con lo previsto por los Estatutos (Artículos 5.° y 18) ya sea en pago de bienes que se incorporasen por compra al patrimonio social, o por aportes de nuevo capital subscripto, capitalización de reservas o conversión de debentures se denominarán Serie B. La serie A, eligirá cuatro Directores titulares la Serie B los cinco restantes, a cuyo efecto, en la Asamblea General Ordinaria, y después de constituída ésta conforme a las disposiciones comunes del presente Estatuto, se procederá por cada una de las series, a la votación respectiva que corresponda, para integrar las vacantes, que le son propias. Esta proporción no podrá alterarse en las sucesivas renovaciones del Directorio. Para introducir cualquier modificación al presente artículo, rige en cuanto al quórum requerido en la primera convocatoria, el principio consignado en el Art. 27 (Art. 354 del Cód. de Comercio), pero este principio se aplicará aquí como única excepción, computando separadamente dentro de cada una de las series A y B, el quórum de capital presente o representado en la Asamblea. No llenándose esta condición, en cualesquiera de las dos series A o B, se procederá de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes y cualesquiera que fuese el número de acciones representadas. Queda entendido que en ningún caso la Asamblea podrá sancionar una reforma del presente artículo si no cuenta con la aprobación de la mitad más una de las acciones presentes por cada serie separadamente".

2.° Ratificación de lo sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en segunda convocatoria el 14 de Marzo de 1925, en su antigua sede social, calle Bolívar N.° 393, que comprendió la reforma general de los Estatutos entonces vigentes, de cuyos 36 artículos solamente los artículos 2.°, 4.°, 24 y 25, se mantuvieron sin modificaciones, quedando incorporados como texto de los Arts. 3.°, 7.°, 27 y 28, respectivamente, de la actual Carta Orgánica de la Sociedad, en vigor desde el mes de Junio de 1925 en virtud del voto de aquella Asamblea Extraordinaria, la consiguiente aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación (Decreto fecha 14 de Abril de 1925). Exped. N.° A.. 16|925. Insp. Gral. de Justicia, la publicidad legal del acto en el Boletín Judicial, y finalmente por mandato del Señor Juez de Comercio, doctor don Agustín N. Matienzo su inscripción en fecha 12 de Junio de 1925, en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 95, al folio 379 del Libro 41 A. de los Estatutos Nacionales.

(A los efectos de esta ratificación y para facilitar, — no obstante la notoria publicidad cumplida, — el conocimiento de los señores accionistas sobre todas las modificaciones introducidas al Estatuto de la Sociedad, entre las cuales están las siguientes:

a) El cambio de nombre de la Sociedad, (antes "La Argentina" S. A., para la Fabricación de Papel, hoy "La Papelera Argentina, Sociedad Anónima).

b) El aumento del capital social, a veinte millones de pesos moneda nacional, y

c) Reforma y ampliación del objeto o fines de la Sociedad, de las facultades atribuídas al Directorio, balance y distribución de beneficios, y de todas las materias que comprenden el resto del articulado;

el Directorio advierte a los señores accionistas, que tiene a su disposición, en las oficinas de la Compañía, ejemplares impresos del Estatuto, con las modificaciones incorporadas por la Asamblea Extraordinaria del 14 de Marzo de 1925, cuya ratificación se recaba. Del mismo modo podrán requerirse esos datos en la Bolsa de Comercio y en los Bancos de esta Capital, a los cuales les fueron entregados oportunamente esos mismos folletos.

3.° Autorizar al Presidente del Directorio, para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas, que indique el P. E. o sus agentes, para protocolizar las reformas y el decreto que las pruebe, y solicitar, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Autorizar igualmente al Presidente del Directorio, para reducir a escritura pública la ratificación que se preste a las decisiones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de Marzo de 1925, que sancionó la reforma de los Estatutos, llenando todos los trámites administrativos y judiciales necesarios hasta alcanzar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — En virtud de lo establecido en los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito y estos votos se computarán en la Asamblea como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1926. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

e29 marzo N.° 8021 v7 abril.

SUD AMERICA, Cía. NACIONAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 al 27 de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas de la Sud América, Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 267, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2. Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de siete Directores titulares que constituyen el Directorio actual, por terminación de su mandato.

4.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan también su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6.° Fijar la remuneración del Síndico, de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos.

7.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1926. — Jorge A. Robirosa, Secretario.

e20 marzo N.° 7892 v14 abril.

CIRCULO ANDALUZ

Moreno 1287

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Abril de 1926 a la hora 21 y 30 y con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Mociones e iniciativas de los señores socios.

Recomendándole puntual asistencia, nos es grato saludar a Vd. muy atte.

José Alarcón, Presidente. Angel Ponce de León, Secretario.

Nota. — Artículo 47: Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e31 marzo N.° 8055 v6 abril.

LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1926 a las 10 horas en el local social calle 25 de Mayo 515 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio del año 1925.

2.° Elección del Síndico.

3.° Designación de los accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.

Las acciones deberán depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 31 marzo N.° 8057-v-17 abril.

ASOCIACION FILARMONICA ARGENTINA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Callao 511, el día 14 de Abril próximo, a las 21 horas, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior.

2.° Elección de Presidente, 2 vocales titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de dos socios para que subscriban el acta.

4.° Discusión de asuntos que los señores socios presenten a consideración de la Comisión Directiva. — El Secretario.

e31 marzo N.° 8067 v14 abril.

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, (Ltda).

Convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento al Art. 46, apartado 11 del Estatuto, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General que se celebrará el 15 de Abril a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Venezuela N.° 354, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de la Comisión de Poderes.

2.° Consideración de la memoria y balance ejercicio 1925.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Alfonso Aldrey y Medardo García Latorre y de dos suplentes en reemplazo de los señores Pedro Cerezani y Medardo García Latorre, quienes terminan su mandato. El suplente señor García Latorre entró a formar parte del Directorio, por renuncia del titular señor Luis T. Domínguez.

4.° Elección de un Síndico titular y de un suplente en reemplazo de los señores doctor Luis Basavilbaso y Peregrino Daneri, respectivamente, que terminan su mandato.

5.° Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se advierte a los señores delegados que para participar en la Asamblea, deben presentarse munidos de la constancia de su designación, emitida por la Asamblea primaria.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1926. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Carlos E. Delacroix, secretario.

e29 marzo N.° 8022 v15 abril.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria

que se celebrará el día 8 de Abril próximo, a las 15,30 horas, en el local Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 567 (Edificio del Banco de Boston), Escritorio N.° 305, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del capital social hasta la suma de $ 20.000.000 m|nal. c|l., debiendo suscribirse los 11.000.000 que representa el aumento, en la siguiente forma: $ 5.000.000 en acciones ordinarias de $ 100 c|una, divididas en cinco series de $ 1.000.000 cada una y que se denominarán series 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10ª y $ 6.000.000 en acciones de pesos 100.00 m|lg. cada una que gozarán de un interés acumulativo de 7 o|o anual dividiéndose estas acciones en seis series de $ 1.000.000 m|lg. cada serie y que se denominarán Series 5a. 6a. 7a. 8a. 9a. y 10a.

2. — Reforma del Art. 5.° de los Estatutos de acuerdo con el aumento de capital que se sancione.

3.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias al portador, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, o presentar dentro de aquel término un certificado expedido por cualquiera de las casas en el país o en el Extranjero, del Banco de Londres y América del Sud o del Lloyd,s Bank, que acredite que las acciones se encuentran depositadas en esos establecimientos como de propiedad del depositante.

Buenos Aires, Marzo de 1926. — El Directorio.

e16 marzo N.° 7859 v8 abril.

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.

Industrial y Comercial S. A.

Cumpliendo con lo resuelto en la reunión del Directorio verificada el 9 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la Soc. An. Demarchi y Ferreira Ltda., a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Abril de 1926 y que se efectuará en el local Bartolomé Mitre 1192, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asignación de honorarios al Síndico por el primer ejercicio de la Sociedad.

2.° Consideración de los negocios de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que en nombre de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Directorio.

e26 marzo N.° 7984 v12 abril

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1926, a las 16 horas en su local de la calle Maipú N.° 273, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Quinto Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribuciones de utilidades.

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de un Director-Gerente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se avisa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 26 marzo N.° 7994-v-15 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE TELEFONOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Abril de 1926, a las quince horas, en el local de la Compañía de Seguros La Mundial, Avenida de Mayo 749, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio de 1925.

2.° Elección de Síndico titular y Suplente para el ejercicio de 1926. — El Secretario.

E. 29 marzo N.° 8018-v-17 abril.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903

Tacuarí 139 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1926, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Directorio.

e27 marzo N.° 8015 v16 abril.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado día 17 de Abril de 1926, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 580, 3er. piso, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. — La Memoria. Inventario Balance General, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el 3er. Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

Segundo. — Designación de dos escrutadores para efectuar la elección, de que trata el 3er. punto de la Orden del día.

Tercero. — Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, en reemplazo de los Directores Señores Obdulio Bargueño Ortega, Herbert J. Pilling, y Carmelo D'Onofrio que terminan su mandato y de cinco Directores Suplentes por un año, Nombramiento de Síndico por un año y de dos Síndicos suplentes también por un año.

Cuarto. — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas, a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título respectivo y especialmente en el artículo siguiente.

Art. 27. — Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o los certificados provisorios nominales con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recojer con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Secretaría General hará constar las acciones depositadas. — Por el Directorio, Angel E. Levanti, Secretario.

E. 27 marzo N.° 8012-v-17 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

(En liquidación)

Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Abril próximo, a las once horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.° de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 226 (tercer piso).

El Secretario.

e26 marzo N.° 7979 v16 abril

PINI HERMANOS Y CIA. LTDA.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril próximo a las 15 horas, en su local social calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 1074, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio terminado **el 31 de Diciembre de 1925.**

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el Acta de la Asamblea. — Hermenegildo Pini, Presidente. — Dr. Aldo S. Pini, Secretario.

E. 31 marzo N.° 8062-v-20 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Ltda.

Corrientes 435 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 17 de Abril a las 10.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Integración del Directorio: Elección de tres Directores titulares y tres suplentes; Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926. El Directorio.

e31 marzo N.° 8052 v17 abril

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1926 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de 4 Directores titulares, un Síndico y un Síndico Suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 marzo N.° 7848-v-6 abril.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Colón 854, Avellaneda

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local de la Compañía, calle Cangallo número 439, el día 26 de Abril de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto preparado por el Directorio, de reforma de los Estatutos.

2.° Elección de Directores, de acuerdo con las reformas de los Estatutos que se sancionen en la Asamblea y distribución de cargos entre los miembros del Directorio.

3.° Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas introducidas, acepte cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolice las reformas y el decreto que las apruebe y solicite y efectúe su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Elección de Síndico titular y suplente por haber renunciado los actuales y para completar su período.

5.° Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la subscribirán en representación de los demás.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926. — El Directorio.

e5 abril N.° 8086 v24 abril

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 13 de Abril a las 14 horas, en el local de la Sociedad Victoria 2101 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1925 e informe del síndico.

2.° Fijación de las utilidades.

3.° Nombramiento de 10 directores en reemplazo de los señores siguientes: **Lucas Pellati, Corinto D. Boscio. Carlos**

Andresen, Enrique Sorzana, Horacio Casale, José Accinelli, Félix Sens, Carlos Gatti, Emilio Napolitano y Serafín Napolitano, por haber terminado su mandato.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, art. 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — José Garrote, contador.

e30 marzo N. 5947 v13 abril

EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1926 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamble deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501 (2.° piso), hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea — El Directorio.

e27 marzo N.° 8008 v16 abril

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Esmeralda 162 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los Señores miembros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles catorce de Abril de mil novecientos veintiséis, a las diez y ocho horas en el salón de la Congregación, Esmeralda 162 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria anual con balance de caja para su discusión y aprobación.

2.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1926. — El Secretario.

E. 29 marzo N.° 8019-v-14 abril.

ARGENTINA

Compañía General de Navegación — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Abril de 1926, a las 11 horas, en el local social, Reconquista N.° 339, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los Señores: Don Luis Lamas y don Enrique Santamarina, por terminación de sus mandatos; un Síndico Titular y un Síndico Suplente. (Arts. 21 y 34 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 16 de los Estatutos).

Los tenedores de acciones para tener voto en esta Asamblea deberán inscribirlas en el registro, hasta el mismo día de la convocatoria y, obtener el correspondiente certificado de entrada (Art. 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — El Directorio.

E. 26 marzo N.° 7896-v-9 abril.

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO (PROTECCION MUTUA)

Asamblea General

En Buenos Aires, a 27 de Marzo de 1926, reunida la Junta Escrutadora, Señores Gustavo, Gines, Osvaldo Muntaner, El Secretario del Centro Empleados de Comercio Sr. Francisco Gazzarri procedemos al Escrutinio de acuerdo a la orden del día, art. 3 resultando electos los Señores Osvaldo Muntaner, Vicepresidente Primero; Vicente Mayora, Vicepresidente Segundo; Vocales: Antonio Rodríguez Seoane, Manuel García Navarro, Francisco Gazzarri, Gerardo Alonso, Alfonso Gil; Suplentes: Fabio López, Julio Domínguez, Salvador Grajales, Manuel Mosquera, Julio Pallone, Plácido Casal; Revisadores de Cuentas: Manuel Roces, Enrique Callejas, Miguel Firpo; Suplentes: José Carreira, Antonio Guggia, Gustavo Gines.

Levantamos esta acta de acuerdo a nuestros Estatutos y de conformidad firmamos. F. Gazzarri. — Osvaldo Muntaner. — Gustavo Gines.

E. 31 marzo N.° 8056-v-31 marzo.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1926, a las 17 horas, en el local Junín 1063. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se celebrará el día 30 de Abril de 1926, a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico del año 1925.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los señores Luis A. Ferreyra, Francisco Ramospé, Roberto González, Enrique Saverno, Luis Benítez Araujo, Juan Pablo Silva Barros, Andrés J. Imposti y señorita Dominga Aguerre, que terminan su mandato.

3.° Remuneración de los Directores.

4.° Designación de tres asociados, para firmar el acta de la Asamblea. — Waldino Jiménez, Presidente. Doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretario Asesor.

e31 marzo N.° 8068 v14 abril.

BANCO ITALO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italo Sud Americano, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre N.° 460 al 468, el día martes 20 de Abril de 1926, a la hora 16, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma, por la venta de su activo y pasivo al Banco de Italia y Río de la Plata, por el precio de ocho millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según convenio ad-referéndum, que se encuentra a disposición de los accionistas para su exámen y del que se dará lectura en el acto de la Asamblea.

2.° En caso de resolverse la operación de compra-venta, autorizar al Directorio actual, para dar cumplimiento en todas sus partes, a lo resuelto por la Asamblea, con amplias facultades, o sean las mismas que se expresan en el convenio, inclusive la de designar de su seno, el liquidador o liquidadores que han de obrar en lo sucesivo, en representación del Banco Italo Sud Americano en liquidación.

Discutir y adoptar cualquier otra resolución que sea consecuencia de las anteriores y se encamine a la mejor y más completa ejecución de lo decidido.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán entregar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la oficina de títulos del Banco, o un certificado de un Banco de plaza, en el cual conste la numeración de las acciones que se hallen depositadas en el mismo, a los efectos de la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos). — El Secretario.

e27 marzo N.° 8003 v16 abril.

STORM, BULL & STORM LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1926, en el local de la Sociedad, calle Perú 475, a las 15.30 horas, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925 y dictamen del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1926. —El Directorio.

e25 marzo N.° 7967 v14 abril

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.66 o|s. por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico el 31 de Diciembre de 1925, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 1.50) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443, 5.° piso, desde el Lunes 29 del corriente, entre las 16 y 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Secretario.

e25 marzo N.° 7964 v8 abril

"LA INTERNACIONAL" COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.° Elecciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder (Artículo 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad, desde el 16 de Abril de 1926.

Buenos Aires, Marzo de 1926. — El Directorio.

e25 marzo N.° 7963 v14 abril

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 23 de Abril de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, 2.° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 31 de Diciembre de 1925, correspondiente al quinto ejercicio económico e informe del Síndico, respecto a esos estados.

2.° Determinar la retribución que corresponde al Directorio y Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 inciso j) y 35 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Directores suplentes que ejercerán su mandato por un año, esto es hasta la próxima Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente conforme al Art. 33 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realizará esta reunión.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — El Directorio.

e30 marzo N.° 8043 v22 abril

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 8 de Abril próximo a las 15 horas, en el local Diagonal Roque Sáenz Peña 567, (Edificio del Banco de Boston), Escritorio N.° 305, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de Presidente y cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que actualmente ejercen esas funciones y cuyo mandato termina.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias al portador, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, o presentar dentro de aquel término un certificado expedido por cualquiera de las casas en el país o en el extranjero, del Banco de Londres y América del Sud o del Lloyd,s Bank, que acredite que las acciones se encuentran depositadas en esos establecimientos como de propiedad del depositante.
Buenos Aires, Marzo de 1926. — El Directorio.

e16 marzo N.° 7859 v8 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16 Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1925, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente por el término de dos años.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones, de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188, o en Córdoba en la Administración, calle 27 de Abril N.° 264. — Buenos Aires, Marzo de 1926. — El Directorio.
E. 22 marzo N.° 7917-v-10 abril.

LA MALA REAL ARGENTINA LTDA.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a las 16, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

El Secretario.

E. 23 marzo - 7935-v-10 abril.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

(Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, en Decreto del 18 de Julio de 1914)

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 1926, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1336, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1925.
2.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, a más tardar, para obtener el comprobante que les autorice para tomar parte en ella.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — El Directorio.

e23 marzo N.° 7925 v15 abril

SOCIEDAD ANONIMA LA MENDIETA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades que se confieren por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 478, el día 5 de Abril de 1926 a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de varios artículos de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, donde también podrán tomar conocimiento de las reformas proyectadas. — El Directorio.

E. 22 marzo - 7921 - v. 5 abril

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Ltd.

S. A. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y Síndico suplente en ejercicio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social California 1785, el 10 de Abril próximo a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Presidente sobre la actuación del Directorio y su renovación e integración.
2.° Informe sobre la actuación del Síndico titular y ratificación o revocación del mandato del actual Síndico suplente en ejercicio, y elección del suplente en su caso.
3.° Designar asimismo reemplazantes a cualquier otros miembros del Directorio que presentaren sus renuncias hasta el día de la Asamblea.
4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo que establece el art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán en la oficina de la Sociedad sus acciones tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — El Presidente.

E. 23 marzo - 7935 - v. 10 abril

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1926 a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 580, 6.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1925.
2.° Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el corriente año.
Juan Carlos Posu, Vicepresidente.
e30 marzo N.° 8038 v19 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1926, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 519, altos, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio de 1925.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio, fijando la remuneración al titular.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Las acciones deberán depositarse en la caja por lo menos con dos días de anticipación.

El Directorio

e30 marzo N.° 8040 v19 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A.)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Abril de 1926, a las 16.30 horas, en Bartolomé Mitre 519, altos, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre liquidación de esta Compañía.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Las acciones deberán depositarse en la caja por lo menos con dos días de anticipación.

El Directorio

e30 marzo N.° 8040 v19 abril

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Fideicomisarios y Subscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Abril de 1926 a las 17 horas, en el Salón Principe Jorge, calle Sarmiento 1230 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de cinco titulares por tres años, así como también doce suplentes por un año.
3.° Designación de dos personas para aprobar el acta.
NOTA: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al Secretario Honorario por dos subscriptores y por escrito hasta el 6 de Abril.
Por orden del Consejo de Administración. — F. G. Lockwood, El Secretario Honorario.
E. 30 marzo N.° 8031-v-9 abril.

ASOCIACION LIBANENSE DE S. M. DE POSADAS

Asamblea General Ordinaria. — Invitación a los asociados

De conformidad a lo resuelto por la C. D., en su reunión del día 24 del corriente mes, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento, se invita a todos los señores socios de esta Asociación a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las 15 horas en el local Avenida Centenario y Corrientes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio fenecido.
3. Cuarto intermedio para la preparación de renovación de los miembros de la C. D.
4. Elección total de las autoridades por terminación del mandato.
5. Discusión y aprobación de todo asunto que tenga intereses sociales y que no se oponga a ninguno de los artículos de los Estatutos o Reglamento.
Posadas, Marzo 26 de 1926. — Tafi Abri, Secretario.
e31 marzo N.° 8069 v [illegible]

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N.° 673, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tenga lugar en la calle Cangallo N.° 667 el día 30 de Abril de 1926, a las 16 para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Un Director.

e30 marzo N.° 8050 v30 abril

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 23 de Abril en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a las 15, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
3.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — El Secretario.

e30 marzo N.° 8051 v19 abril

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Convócase a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 1926 a las 17 y 30 horas, en el local social, Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anular las modificaciones hechas a los Estatutos en la Asamblea del 8 de Julio de 1925.
2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta.
Las acciones deberán depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e17 marzo N.° 7866 v8 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de: libros en blanco, tapas de libros, carnets, formularios y folletos, papeles, cartulinas, sobres, materiales para encuadernación, útiles de escritorio, máquinas de escribir y uniformes para el personal de servicio, conforme a los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Depósito, Bartolomé Mitre 1762, todos los días de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas el día 22 de Abril a las 14 horas, en la Administración Central, Callao y Bartolomé Mitre, en presente de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Contador General.

v22 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril de 1926, a las 15,30 horas, para la provisión de verduras y frutas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. La Secretaría.

v-7 abril.

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes, F. C. O.

Licitación de carnes y extras

Llámase a licitación para el día 31 de Marzo de 1926, a la hora 16, para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Mayo próximo.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del establecimiento. — La Secretaria.

v31 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 10 de Abril próximo, para la provisión de papas, durante el término de cuatro meses, a las 15 horas y provisión de carnes y extras por igual término a las 15 y 30 horas. [illegible] son para el Asilo Saturnino E. Unzué, Solarium y Sanatorio Marítimo. Datos e informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v10 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Abril de 1926, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v. 6 Abril

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Abril de 1926, a las 13 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital Vicente López y Planes; y para el 15 del mismo mes, a las 14 horas, para la provisión de carnes y extras al mismo establecimiento. Informes: Secretaría del Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. — Las Inspectoras.

v1.° abril.

Llámase a licitación, hasta el 27 de Abril a las 15, para la provisión de mesas de operaciones, camas, muebles asépticos, etc., etc., destinados al Instituto de Maternidad. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril de 1926, a las 15, y 15,15 horas, para la provisión de carnes y extras y papas. — Informes: Sección Proveedurías de la Administración General. — Reconquista 269. — La Secretaría.

v-7 abril.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en la Dirección de Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — El Subsecretario.

v26 abril.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados, que el día 6 de Abril próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero ppdo., de los bonos municipales de la **Ley N.° 7091, Empréstito de Pavimentación de 1910.**

Con cupón de Agosto de 1926

PRIMERA SERIE— $ c|l 143.100 v|n.

SEGUNDA SERIE— $ c|l 160.200 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — El Secretario.

v6 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. S.)

Exp. N.° 4-L-26. — Llámase a una segunda licitación privada hasta el día siete del mes de Abril próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Comestibles—
40.000 kilos leña quebracho colorado en tortas.
100 kilos carbón vegetal.

Artículos de imprenta—
1 juego completo de llaves fijas, 2 bocas.
1 metro tela metálica bronce, malla fina, p|pinturas.

Artículos de zapatería y talabartería—
6 botellas tinta para zapatero.
2 tarros cemento zapatero.
3.000 [illegible] negros.
3.000 ga[illegible] chitos.

Materiales de construcción—
5 palanganas material vítreo para w. c.

Artículos de sastrería, vestuario—
50 paquetes agujas coser de mano.
20 gruesas botones blancos de hueso 15 mm.
1.440 botones blusa marrón o kaki.
1.440 botones cartera pantalón.
350 mamelucos de algodón con frisa para niños 8, 10, 12, 14 y 16 años.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v7 abril

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Abril próximo:

RACIONAMIENTO

Carne—
2.600 kilos, más o menos de carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
150 kilos de mondongo de primera calidad, a entregar 15 kilos los días Viernes y 15 kilos los Domingos de cada semana.

Mercado—
1.800 kilos verdura fresca, surtida incluída en esta cantidad, dos kilos cebollas y una docena cabezas de ajos diarios.
400 kilos batata de primera calidad.

Almacén—
15 kilos conserva de tomates de primera calidad.
60 docenas huevos frescos, de gallina.

GASTOS GENERALES

Combustible—
5.000 kilos carbón de piedra de primera calidad para cocina.

TALLERES

Carpintería—
10 metros tejido de alambre, reforzado, galvanizado para fiambrera.
10 kilos cola francesa.
6 candados mediano, "Cañón" o similar.
1 ovillo grande piola para sierras.
1 galón barniz "Cariaye" N.° 2.
24 cerraduras de arrimar para armarios.
5 paquetes clavos de 4".
5 paquetes clavos de 2".
5 paquetes clavos de 1 1|2".
5 paquetes clavos de 1".
100 metros lineales Pino Paraná, cepillado 12 x 300 m|m.
100 metros alfajía Paraná cepillado, 25 x 75 m|m.
100 metros alfagía Paraná cepillado, 25 x 50 m|m.
12 destornilladores, reforzados, surtidos.
2 kilos grampas chicas para tejido.
1.075 metros lineales Paraná cepillado, 12 x 300 m|m.
200 metros lineales tirantes Paraná cepillado, 50 x 75 m|m.
100 metros lineales alfajías Paraná cepillado, 25 x 100 m|m.
825 metros lineales tirantes alfagías Paraná cepillado, 25 x 75 m|m.
850 metros lineales alfajías Paraná, cepillado, 25 x 50 m|m.
200 cerraduras combinación para armar, para armarios.
200 bocallaves niqueladas, sobrepuestas.
200 pares bisagras de hierro, de 3".
20 kilos cola francesa.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, 18|20.
200 metros lineales moldura Paraná, s|croquis.
1 cajón vidrios dobles 400 x 660 m|m.
1 pulidor de hierro para chanfles.

Sastrería—
1000 agujas para sastre N.° 6.
100 agujas para máquina sastre, N.° 1|2.
20 gruesas botones color gris, para sacos.
100 tizas blancas para sastres.
30 metros loneta para bolsillos de pantalón, c|plomo.
300 metros de tartán.
2 carreteles milanesa para ojales N.° 14, negra.
1 kilo algodón para hilvanar, "Llave".
5 gruesas broches negros, medianos, para sastre.
500 metros cinta hilera blanca, de 1 cent.

Mecánica—
5 litros aceite para dínamo.
5 kilos cobre en barra, de 30 m|m.
5 litros ácido para soldar.
200 metros alambre forrado para luz, 1 m|m 1000 volts.
50 kilos hierro planchuela, 20 x 5 m|m.
30 kilos hierro media caña, para fallevas.
3 kilos piedra de amoníaco.
4 metros plegadizo (Medida), de acero para mecánico.
10 hojas tela esmeril N.° 1.
15 hojas tela esmeril N.° 0.
100 llaves machos, en bruto para cerraduras.
1 lata de nafta de 18 litros.
5 kilos de estaño en varillas, compuesto.
48 hojas de sierras marca "Griffe" de 12".
12 mechas N. A. de 1 1|2 m|m
12 mechas N. A. de 2 m|m.
12 mechas N. A. de 2 1|2 m|m.

Farmacia—
1.000 gramos cloroformo Merk Fco. original.
1.000 c. c. Eter Sulfúrico.
50 gramos Metilarsinato de hierro.
50 gramos Esencia de Menta.
50 gramos Esencia de clavos.
1 kilo de goma arábiga.
1 kilo de amoníaco "Poulenc" puro.
2 kilos de fosfato de cal, puro.
5 metros de goma colorada, diámetro 1|2 cent.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día Miércoles 7 del mes de Abril próximo, a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas. — Sábado de 9 a 12 horas.

Instituto Tutelar, Marzo 29 de 1926. — El Secretario.

v-7 abril.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto 1.° 376; Instituto Tutelar de Menores, Cupaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno; Boletín Oficial y Boletín Judicial.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 5 de Abril a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

La licitación comprende los rubros generales de: Pan, almacén, carnicería, combustibles (carbón y leña), droguería,

farmacia, ferretería, fotografía, ropa interior, vestuario, calzado, mercado, frutas, verdura, harina, leche, aves, nuevos, librería, papelería, artículos de imprenta, papel de diarios, material escolar, de gabinete, artículos para talleres, lavado y planchado de ropas, mercería, tejidos, electricidad, zapatería, bazar y menaje, tabaco, hielo, lubrificantes.

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1926 — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 abril.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Abril de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela N.° 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Arquitectura en la Repartición (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — **El Secretario General.**

v-7 abril.

Llámase a licitación pública hasta las 15 hs. del 22 de Abril próximo, para la ejecución de revestimientos de granito en el edificio del Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de condiciones preparado por Dirección de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v22 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Abril próximo, en los días y horas que se especifican a continuación y a los siguientes efectos:

DIA 15

Hora 15. — Para el proyecto y construcción de "tanques tipos" de agua y sus torres, de cemento armado, con destino a Hospitales Militares Divisionarios y Cuarteles en construcción, (4 de 400 m3. y 3 de 200 m3.).

Cuartel Rosario

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las dos cuadras dobles de tropa, en construcción.

Hora 15.40. — Para la provisión y colocación de pisos de mosaicos y de veredas en las mismas.

Hora 16. — Para la ejecución del revestimiento con azulejos, en varios locales para ídem.

DIA 16.

Cuartel Rosario

Hora 15. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del Pabellón Comedor y Casino de tropa.

Hora 15.20. — Para la provisión de los marcos de madera dura para ídem.

Hora 15.40. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del Pabellón Cocina y Baños Calientes de tropa.

Hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para ídem.

Hora 16.20. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las dos cuadras dobles de tropa, en construcción.

DIA 19

Cuartel Santa Fe

Hora 16. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias, en las dos cuadras dobles para tropa, en construcción.

Hora 16.20. — Para la provisión y colocación de los pisos interiores y de veredas en las mismas.

Hora 16.40. — Para la ejecución de revestimiento con azulejos de varios locales para ídem.

Hora 17.—Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

DIA 20

Cuartel Santa Fe

Hora 15. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las dos cuadras dobles de tropa, en construcción.

Hora 15.20. — Para la provisión de los marcos de madera dura del Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

Hora 15.40. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el Pabellón Comedor y Casino para tropa.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del mismo pabellón.

DIA 21

Cuartel Concordia

Hora 15. — Para la provisión de los marcos de madera dura del Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

Hora 15.20. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo en ídem.

Hora 15.40. — Para la provisión de los marcos de madera dura del Pabellón Comedor y Casino para tropa.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo en ídem.

DIA 22

Cuartel Curuzú Cuatiá

Hora 15. — Para la construcción de la parte de Albañilería y Afines de un Pabellón Cocina y Baños Calientes de tropa.

Hora 15.30. — Para la construcción de la parte de albañilería y afines de un Pabellón Comedor y Casino de tropa.

DIA 23

Cuartel Curuzú-Cuatiá

Hora 15. — Para la provisión de los marcos de madera dura del Pabellón Cocina y Baños Calientes de tropa.

Hora 15.20. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo en ídem.

Hora 15.40. — Para la provisión de los marcos de madera dura del Pabellón Casino y Comedor de tropa.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo, en ídem.

DIA 27

Hora 15. — Para la construcción de la parte de albañilería y afines de cuatro pabellones para el Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Córdoba.

Hora 15.30. — Para la provisión y colocación de mosaicos, veredas y revestimiento de mármol, reconstituído con destino a la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central, sito en la calle Pozos y Caseros, (Capital Federal).

DIA 27

Hora 16. — Para la provisión y colocación de pisos de mosaicos y de veredas en los cinco pabellones que se construyen con destino al Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727|31. Buenos Aires), los días y horas antes mencionados, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres cerrados y lacrados, en los Juzgado Federales de la Ciudades de Rosario, Santa Fe, Concepción del Uruguay, Corrientes, Córdoba y Paraná, 5 días antes de los fijados, a fin de abrirlos en la Dirección General de Ingenieros, o en su defecto, dirigirlos a la misma, con anterioridad al acto, en igual forma.

Datos e informes: En la Dirección General de Ingenieros o en los Juzgados Federales mencionados respectivamente. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-17 abril.

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira Mayor Secretario.

v6 abril.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las horas que se especifican a continuación y a los efectos siguientes:

Horas 16. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el edificio que se construye para la Sala de Operaciones, en el Hospital Militar Central, sito en la calle Pozos y Caseros.

Horas 16,30. — Para la instalación de baños calientes, en las cuadras de tropa del Cuartel ocupado por el Regimiento N.° 8 de Caballería, en Liniers.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727), el día y horas antes mencionados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v. 7 abril

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación para el día 26 de Abril del corriente año, a las 16 horas, para la venta de bolsas, hilo sisal e hilo patente, existente en los Depósitos de Bs. Aires y Rosario. El pliego de bases y condiciones y anexos de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Envases y Semillas de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso, y en los depósitos mencionados.—Wáshington I. Ricardes, Secretario.

v26 abril

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (600) seiscientas toneladas de leña de quebracho colorado campana, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 14 de Abril próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v. 14 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de conchilla, pedregullo, piedra calcárea, arena del río, mármol en chapa, piedra para vereda y adoquines para el servicio de esta Institución, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas, del día 21 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v20 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino a esta Institución, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 21 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — **J. Ivaldi, secretario.**

e20 marzo v20 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 102.000 kilogramos de cloro líquido destinado a la purificación de agua de bebida, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 19 de Abril próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v19 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de escobas, cepillos, pinceles y plumeros, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 19 de Abril próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v19 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de tornillos, tirafondos, tuercas, remaches, arandelas y accesorios para vía Decauville, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles hasta las 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 12 de Abril próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v11 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de 700 conexiones de agua corriente en la ciudad de Santa Rosa de Toay, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 27 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de medidores de agua y piezas de repuesto, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direc-

ción Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 1.° de Junio próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v1.° Junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de metales, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puede consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Abril próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v. 8 Abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cables eléctricos y accesorios para los mismos para la Ciudad de Pergamino, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las diez y seis horas del día 8 de Abril próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora señalados.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v8 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 12 de Abril próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora señalados.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v12 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y especial y accesorios de hierro fundido con destino a las obras de saneamiento de Río Cuarto, San Nicolás, Casilda, Esperanza y Rafaela, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Abril próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
1.° Marzo - v. 26 Abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de una nueva toma en el Río Primero, el conducto de toma y el nuevo establecimiento para la purificación del agua, en la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Córdoba, hasta el día 25 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Marzo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por disposición del Directorio, comunícase a los interesados que la licitación para la construcción de una toma en el Río Primero y del Establecimiento de Purificación del agua en la ciudad de Córdoba que debía tener lugar el día 29 del corriente mes, ha sido prorrogada para el día 29 de Abril próximo a las 15 horas.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v-29 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido y accesorios, con destino a las obras de Córdoba y Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 20 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.— Carlos A. Gallardo, Prosecretario.
v-19 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero y accesorios para el nuevo conducto de toma de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 20 de Mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.— Carlos A. Gallardo, Prosecretario.
v-19 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos constituídos por motores "Diesel" y alternadores de 1.000 k. w. a instalarse en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. S.), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.
Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v-26 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios para las obras de Córdoba y Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.— Carlos A. Gallardo, prosecretario.
v. 30 Abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo para las obras de Río Cuarto y San Nicolás, de acuerdo al pliego de condiciones y lista del material que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio Charcas N.° 1840, hasta las 16 horas del día 30 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.— Carlos A. Gallardo, prosecretario.
v19 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de cuero, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Abril próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1926. — I. Ivaldi, secretario.
v5 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.
Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — I. Ivaldi, secretario.
v-26 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios para las obras de saneamiento de Río Cuarto, San Nicolás, Casilda, Esperanza y Rafaela, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direc. Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 17 de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — I. Ivaldi, Secretario.
v16 mayo.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 26 de Abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras del camino de la estación La Dorita hacia el Norte, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
Dirección General, Marzo 27 de 1926.
o|5902 v26 abril

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Libertad, Zona del F. C. N. E. Argentino, provincia de Corrientes.
Datos en el Juzgado Federal de Corrientes, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° (Galería Barolo).
o|5900 -v-14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a Unzué al S. E. y hacia General Alvear. Zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
o|5895-v-19 abril.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Arroyo Urquiza del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.
Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso
o|5898-v-19 abril.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones Sancti Spíritu y San Eduardo, Zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
o|5906-v-26 abril.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Abril a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la Estación Santa Rosa, Zona del F. C. Oeste en la Gobernación de la Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
o|5904-v-26 abril.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Departamento Técnico

Llámase a licitación pública para la construcción de una bóveda de hormigón simple de 20.60 metros de luz sobre el Río Piedras, Kilómetro 998; 934 C. de la línea Principal C.
Los documentos correspondientes podrán consultarse en la Capital Federal en las Oficinas del Ingeniero Principal calle San José 180; en Tucumán, Oficina del Ingeniero Sección 5 y en Güemes, Oficina del Ingeniero Sección 6.ª
La apertura de las propuestas se realizará en la Capital Federal. Oficina de apertura de licitaciones, calle San José 180, el día 29 de Abril, a las 15 horas. — La Administración.
v-27 abril.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Abril de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 5.000 cadenas auxiliares para vagones (clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo lleva el número 357|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
22 abril

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de cemento portland (clasificación 20), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El pago de este material queda subordinado hasta tanto sancione el H. Congreso o acuerde el P. Ejecutivo los fondos necesarios para Construcciones y Mejoras y Equipos de la red de explotación del año actual.

El expediente respectivo lleva el número 309|26, anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

c20 marzo v12 abril

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Abril de 1926, a la hora 14,20, para la provisión de sobres impresos de varias clases y formatos, con sujeción al pliego que los interesados podrán obtener en la Oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, y correspondiente al expediente de compra O. C. 399|26.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 abril.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de alambres y tejidos de alambres (clasificación 36), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 192|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 abril

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo de 1926 a las 15 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 6.600 toneladas métricas netas de carbón de piedra para vapor, con destino a los Puertos de San Antonio Oeste, Puerto Madryn y Puerto Deseado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que podrán ser retirados por los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el referido Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 mayo

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril de 1926, a la hora 14.20, para la provisión de papeles de obra, cartulinas, sobres en blanco y materiales tipográficos, con sujeción a las bases que corren agregadas al expediente de compra O. C. 291|26, las que podrán ser retiradas todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, los Sábados de 9 a 11, previo pago de $ 5.00 m|n.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 abril

Para el día 31 de Marzo de 1926, a la hora 14.20, llámase a concurso de cintas y precios, para la elección del tipo "Standard" que será de uso general en las oficinas de los Ferrocarriles del Estado.

Por pliegos y condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, División Compras. (Expediente O. C. 1315|25).

La Administración

v31 marzo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de 20 locomotoras tipo Santa Fe (2-10-2), de la clasificación N. 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 40.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10557|25 y las porpuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación reviste carácter condicional, estando sujeta la adjudicación y pago a la sanción legal de fondos por parte del Honorable Congreso, de acuerdo a lo establecido por el Decreto del P. E. fecha 26|11|25 (Exp. 2291-F-1925).— La Administración.

v-3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril de 1926, a las 14 horas, para la terminación de los trabajos de albañilería y pintura del edificio de los Laboratorios de Ensayos, sito en el Dique 4 Cabecera Sudeste, con sujeción a las bases de licitación, planos, especificaciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del mismo local, los días lunes a viernes de 12 a 17 horas y Sábados de 10 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° 4.800|2 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en los mismos Laboratorios de Ensayos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 abril.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de cojinetes de bronce para vagones (clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 3473|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 mayo

Llámase a licitación privada para el día 8 de Abril de 1926 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 20.000 kgs. de aceite de linaza cocido, de acuerdo con los pliegos que podrán ser retirados por los interesados.

La apertura se realizará el día y hora indicados en el referido Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 abril

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos, mechas y fulminantes.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Abril de 1926 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, primer piso.

v3 abril

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 37|926 o 550 A. o 37 R.° que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 37|926

Marca en triángulo 244 arriba H S, número 460, 1 cajón, vapor Cap. Norte, paquete 2446, fecha de entrada Junio 11 de 1923.

El Jefe

v7 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 31|926 o 544 A. o 31 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 31|926

Marca K N, número 644|7, 4 cajones, vapor España, paquete 2648, fecha de entrada Junio 26|923.

Marca D N H, número 1|4, 4 cajones, vapor España, paquete 2648, fecha de entrada Junio 26|923.

El Jefe

v7 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 21|926 o 534 A. o 21 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 21|926

Marca en diamante J. B. S. S., número 21. 22, 2 cajones, vapor Princesa, paquete 2598, fecha de entrada Junio 21 de 1920.

El Jefe

v6 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 22|926 o 535 A. o 22 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.o 22|926

Marca D. J., sin número, 9 cajones, vapor Kolorn, paquete 2702, fecha de entrada Julio 22 de 1922.

Marca Z, números entre 1|11, 9 cajones, vapor Kolorn, paquete 2702, fecha de entrada Julio 22 de 1922.

El Jefe

v6 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 23|926 o 536 R. o 23 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.o 23|926

Marca H. B., número 887, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3030, fecha de entrada Julio 21 de 1923.

El Jefe

v. 27 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Luisa Bastilla de Silva Rojas, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro C. Silva Rojas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — El Secretario.

v6 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sarti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — El Secretario.

v23 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermán Dobler, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — El Secretario.

v23 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lidia Ces, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926. — El Secretario.

v20 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Puebla, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926. — El Secretario.

v26 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cesario Vázquez Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — El Secretario.

v-23 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dario Camuletti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — El Secretario.

E. 20 marzo v-27 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moure, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — El Secretario.

v14 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Caffarani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926. — El Secretario.

v13 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fariña que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — El Secretario.

v-3 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Grazioni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1926. — El Secretario.

v24 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civile en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vieyra que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lino Salomón Vila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — El Secretario.

v23 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rufino Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — El secretario.

v28 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Norberto Montaña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — El secretario.

v28 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don José Rodríguez Collazo que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bledig Ermarora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — El Secretario.

v2 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — El Secretario.

v2 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maciel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1926. — El Secretario.

v 3 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Elía, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — El Secretario.

v13 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baltazar Giménez Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gustavo Herrendorf, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Dubarry, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Restituta Díaz de Genigniani, por sí y sus hijos menores Santiago, Haydée y Roberto Genigniani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eugenio Genigniani.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Justina Rawson, en su carácter de hija legítima, de la ex jubilada, doña Sofía Zavalía de Rawson.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Filomena Luna de Montebruno, por sí su hijo menor Jacinto Montebruno, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex peón de la Aduana de la Capital, don Jacinto Montebruno.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Firmo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — El Secretario.

v-23 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Primitivo Revuelta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926. — El Secretario.

v22 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Segundo Urbina, Iturbide y Vázquez** y **Lucio Vaquero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, al primero por malversación de caudales públicos y a los últimos por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieran.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e18 marzo s|pp. N.° 2783 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Torres**, a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5060 de éste Juzgado y Secretaría Albarracín, interinamente a mi cargo, en que se halla imputada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso, sobre Tucumán esq. Talcahuano.

e18 marzo s|pp. N.° 2784 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 marzo s|pp. N.° 2785 v24 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos contra Alberto Cáceres por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Cáceres para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no compareee. — Secretaría, Febrero 20 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e18 marzo s|p.p. 2796 v24 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Escuela de Mecánicos, contra **Carlos Payan** por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Payan para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Febrero 20 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e18 marzo s|p.p. 2797 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Diego Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

e5 marzo s|p.p. 2718 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Tortola**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e18 marzo s|pp. 2799 v24 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñeiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1926. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e18 marzo s|pp. 2780 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fiori Costagli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e18 marzo s|pp. 2781 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Méndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 marzo s|pp. N.° 2786 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a **Carmelo Accolla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Juan Baudo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e18 marzo s|pp. N.° 2788 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llaman y emplaza al prófugo **Salomón Alí**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 marzo s|p.p. 2720-v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Teresa González**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 marzo s|p.p. 2777 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Díaz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 marzo s|p.p. 2778 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Vidal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 marzo s|pp. N.° 2787 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Miguel Torrubiano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — J. Serrano, secretario.

E. 5 marzo s|p.p. 2723-v-12 abril.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eudoro Galla**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e5 marzo s|p.p. 2717 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Epelgrat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Sociedad Anónima Café Paulista, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 5 mayo s.p.p. 2719-v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José De Marco**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926. — Emilio A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 marzo s|p.p. 2776 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Miguel Belladone**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto a Fernando Corral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. marzo. 8. s|p.p. 2751. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Ricci**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. marzo 8. s|p.p. 2752. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Benito de Saint Robert**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. marzo 8. s|p p. 2753. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Benito Robert, o Benedetto Roberto Ballada o Bellino San tamarina o Juan Vázquez o Santamarina o Francisco Bo o Benito Saint Robert**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. marzo 8. s|p.p. 2754. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita. llama y emplaza a **Aurelio López Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Emilie Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e. marzo 8 s|p.p. - 2755 - v. abril 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) ''El Gallego''** y a **Carlos Ramón Guzmán Casares (a) ''El Ñato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. marzo 8. s|p.p. 2756. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Simón Panni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. marzo 8. s|p.p. 2757. V. abril 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Rodolfo Cario**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 marzo s|p.p. 2775 v16 abril

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Carmen Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Miguel Echegaray, secretario.

E. 5 marzo s|p.p. 2721-v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — J. J. Sortheix, **secretario**.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle Centro.

e6 marzo s|p.p. 2740 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Derbal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — J. J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e6 marzo s|p.p. 2741 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita, a **Manuel Figuaroa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — J. Serrano, secretario.

E. 6 marzo s|p.p. 2746-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Eusebio Trías**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 6 marzo s|p.p. 2747-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Milich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires Febrero 27 de 1926. — Jacinto A Malbrán, secretario.

E. 6 marzo. s|p.p. 2748-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Said**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declrado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 6 marzo s.p.p. 2749-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Víctor Simonetti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro **del término de treinta días, contados** desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. **piso**.

e18 marzo s|p.p. 2798 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Luis García**, acusado de hurto; **Antonio Fernández**, acusado de robo; **Víctor García**, acusado de hurto; y **Segundo Urbina** acusado de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 marzo s|p.p. 2779 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Tucchi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 marzo s|p.p. 2774 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Giralt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — J. José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

E. 6 Marzo - s|p.p. - 2738 - v. 13 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Havekes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, **tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.**

E. marzo 6 s|p.p. - 2750-v-abril 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Víctor Poccino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Marzo diez de 1926. — J. Serrano, secretario.

E. 18 marzo s.p.p.2790-v-24 abril.

Por disposición del S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Barcelli**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar derecho en el juicio que por cobro de pesos se sigue contra Vd., por el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor de ausentes, si Vd., no comparece.

Paraná, Marzo 6 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 18 marzo s|p.p. 2794-v-7 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de publicación del presente, a **Raúl J. M. Roca**, acusado de estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

E. 23 marzo s|p.p. 2801-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Luciano Seno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. — J. Serrano, secretario.

E. 23 marzo s.p.p. 2800-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos contra **José A. Moreira**, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Moreira para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría Febrero 20 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e18 marzo s|p.p. 2795 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Carlos Franchini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e6 marzo s|pp. 2724 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa,, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Lapadula**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e6 marzo s|pp 2725, v13 abril.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República. Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gerardo Tornero**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926. — Jorge González del Solar, secretario.

e18 marzo s|pp. 2782 v24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Samuel Guimaras**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1926. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e6 marzo s|pp 2727 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Carlos María Leunda**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926. — J. Serrano, secretario.

e6 marzo s|pp 2728 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Neyra García**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e6 marzo s|pp 2729 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Emilio C. Días, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Max G. Buenger**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del doctor Abelardo Ibáñez, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e6 marzo s|pp 2734 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Mujica**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Secretaría, 25 de Febrero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e6 marzo s|pp 2735 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Casagnous**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

E. 6 marzo s.p.p. 2742-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Pellegrini de Montaña**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

E. 6 marzo s|p.p. 2743-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celia o María Luisa Porchetto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hicie...

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

E. 6 marzo s|p.p. 2744-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Laurentino Chini** y **Guillermo Mensing**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

E. 6 marzo s.p.p. 2745-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo **Ermelinda Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 6 marzo s|p.p. 2750-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Brieva**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e23 marzo s|pp. N.° 2802 v28 abril

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Serafín Leys** o **Serafín Leys Seybane**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1926. — Miguel Echegaray, secretario.

E. 18 marzo s|p.p. 2789-v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Velázquez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 10 marzo s|p.p. 2712-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Juan Barrios**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 marzo s|pp. N.° 2769 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Antonio Chiconi o Saccone o Saconi (a) "El Ratón" o "Amarillo"** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 marzo s|pp. N.° 2770 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Muller o García**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Capital Federal, Marzo 4 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 marzo s|pp. N.° 2771 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Lay**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 marzo s|pp. N.° 2773 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salomón Bronstein**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento **de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 10 marzo s|p.p. - 2759 - v. 16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e10 marzo s|pp. 2763 v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Pérez**, acusado de hurto, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e10 marzo s|pp. 2765 v16 abril.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Simón Aleuy o Aeluy**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1926. — Víctor Sandullo, secretario.

e10 marzo s|pp. 2766 v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Chavin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e10 marzo s|pp. 2764 v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presntee, a **Horacio Bellísimo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 marzo s|pp. 2767 v16 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del present,e, a **Germán Martín o Martínez Pascual**, para **que comparezca** dentro de dicho plazo a estar a derecho **en la** causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 marzo s|pp. 2768 v16 abril.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Canessa**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e10 marzo s|pp. 2761 v16 abril.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Agustín Cabal**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento **de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Enrique Luzuriaga **(hijo), secretario.**

e10 marzo s|pp. 2762 v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bertoldo Wurzburger**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 marzo s|pp. N.° 2804 v28 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza al señor **Antonio Más**, para que en el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Ministerio de Guerra, por intermedio del señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Rosario, Marzo 13 de 1926. — Jorge García González, secretario.

e23 marzo s|pp. N.° 2805 v10 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Arturo López**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 marzo s|p.p. N.° 2806-v-28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Domingo C. Lértora, Miguel Pucheta y Antonio Corral**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, hurto y quiebra, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e23 marzo s|pp. N.° 2803 v28 abril

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-11051 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en aguas de Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre de 1925, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.60 mts.; manga 1.32 mts. y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída de madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-10974 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos", sin número de matrícula, eslora 4.50 metros; manga 1.70 mts. y puntal 0.75 mts. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y una ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora: 3.50 mts., manga 1.20 mts., pintada de negro, con 2 remos y 5 metros de cable de alambre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 10.408 c|b, 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con los toletes de hierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1926.

v-6 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 70.938
"LA PRADERA"

Octubre 31 de 1919. — Antonio y Lorenzo Prato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Marzo 17 de 1926). — Aviso N.° 4.983.

v-10 abril

Acta N.° 100.183



"Monarcas de España"

Abril 23 de 1924. — Lagorio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Marzo 18 de 1926). — Aviso N.° 13.140.

v-10 abril

Acta N.° 110.281
"BANCO"

Octubre 15 de 1925. — W. E. Mac David y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Substituída en Marzo 15 de 1926). — Aviso número 13.072.

v-10 abril

Acta N.° 112.270



Comandante Franco

Enero 28 de 1926. — Ponce, González y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. (Substituída en Marzo 16 de 1926). — Aviso N.° 12.282.

v-10 abril

Acta N.° 112.977
"EURYTHMINE"

Marzo 15 de 1926. — Georges Dethau, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.920. — Aviso N.° 13.058.

v-10 abril

Acta N.° 112.948



Marzo 12 de 1926. — La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir cemento portland artificial, de la clase 3. — Aviso N.° 13.049.

v-10 abril

Acta N.° 112.976
"TREBOL"

Marzo 15 de 1926. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 13.057.

v-10 abril

Acta N.° 112.979



VIRGEN DEL CARMEN

Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la N.° 44.858. — Aviso N.° 13.060.

v-10 abril

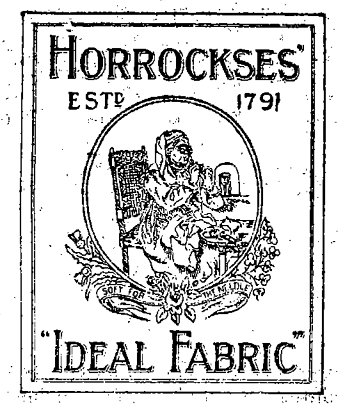
Acta N.° 112.980



Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 45.157. — Aviso N.° 13.061.

v-10 abril

Acta N.° 112.981



Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 45.453. — Aviso N.° 13.062.

v-10 abril

Acta N.° 112.984



Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 45.665. — Aviso N.° 13.065.

v-10 abril

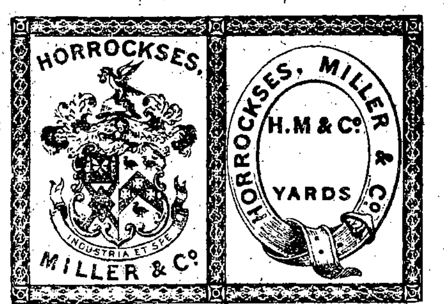
Acta N.° 112.985



Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 45.666. — Aviso N.° 13.064.

v-10 abril

Acta N.° 112.986



Marzo 15 de 1926. — Harrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 46.530. — Aviso N.° 13.063.

v-10 abril

Acta N.° 112.990
"TOUCAN"

Marzo 15 de 1926. — R. Muñoz del Campo, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.071.

v-10 abril

Acta N.° 112.987
"MEDALLA DE ORO"

Marzo 15 de 1926. — Ramsay, Bellamy y Co. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.068.

v-10 abril

Acta N.° 112.988
"GOLD MEDAL"

Marzo 15 de 1926. — Ramsay, Bellamy y Co. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.069.

v-10 abril

Acta N.° 112.989
"LANGVOX"

Marzo 15 de 1926. — Langdon, Winslow y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.070.

v-10 abril

Acta N.° 112.992
"URONA"

Marzo 15 de 1926. — Pedro y José Argárate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.006.

v-10 abril

Acta N.° 112.993
"ONA"

Marzo 15 de 1926. — Pedro y José Argárate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.005.

v-10 abril

Acta N.° 112.994
"ONENA"

Marzo 15 de 1926. — Pedro y José Argárate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.003.

v-10 abril

Acta N.° 112.995
"TELMOSAN"

Marzo 15 de 1926. — Pedro y José Argárate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.004.

v-10 abril

Acta N.° 112.996

CANAAN

Marzo 15 de 1926. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, **alcohol, de la clase 23.** — Aviso número **13.079.**

v-10 abril

Acta N.° 113.038
"EUMARROL"

Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.984. — Aviso N.° 13.129.
v-10 abril

Acta N.° 113.039
"PHOSPHOGENASE"

Marzo 17 de 1926. — R. Goupil, de Burdeos, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.130.
v-10 abril

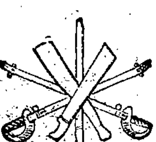
Acta N.° 113.040
"DMELCOS"

Marzo 17 de 1926. — Les Etablissements Poulenc Freres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.131.
v-10 abril

Acta N.° 113.042
"REMTICO"

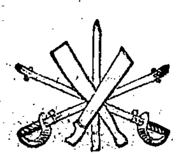
Marzo 17 de 1926. — Remington Typewriter Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 43.996. — Aviso N.° 13.133.
v-10 abril

Acta N.° 113.043



Marzo 17 de 1926. — Ralph Martindale y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la N.° 45.139. — Aviso N.° 13.134.
v-10 abril

Acta N.° 113.044



Marzo 17 de 1926. — Ralph Martindale y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Renovación de la N.° 45.140. — Aviso N.° 13.135.
v-10 abril

Acta N.° 113.045
"DARLING"

Marzo 17 de 1926. — Societé Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive" Extension Suisse, de Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Renovación de la N.° 44.998. — Aviso N.° 13.136.
v-10 abril

Acta N.° 113.046



Marzo 17 de 1926. — The British Portland Cement Mfcrs, Limited. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. Renovación de la N.° 45.268. — Aviso N.° 13.137.
v-10 abril

Acta N.° 113.047

POMADA
ATOGARO
Especial para
REUMATISMO

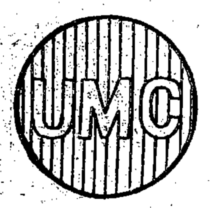
Marzo 17 de 1926. — Tiziano Bezzornia. — Para distinguir una pomada contra reumatismo, de la clase 2. — Aviso N.° 13.083.
v-10 abril

Acta N.° 113.049

Othello

Marzo 17 de 1926. — Schwan - Bleistift - Fabrik Akt. Ges, de Nurember, Alemania. — Para distinguir artículos y material de escritorio y dibujo en general, lápices y gomas de borrar, de la clase 18. — Aviso N.° 12.993.
v-10 abril

Acta N.° 113.050



Marzo 17 de 1926. — Remington Arms Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 13.110.
v-10 abril

Acta N.° 113.051
"PANRICO"

Marzo 17 de 1926. — Terrabusi Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.099.
v-10 abril

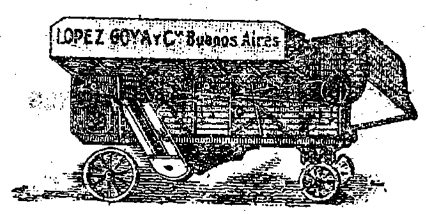
Acta N.° 113.052
"LEKEROL"

Marzo 17 de 1926. — Aktiebolaget Pastill, de Suecia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.101.
v-10 abril

Acta N.° 113.053
"IRMA"

Marzo 17 de 1926. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.102.
v-10 abril

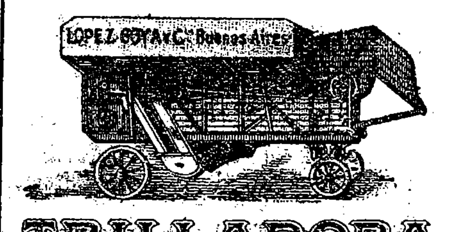
Acta N.° 113.056



TRILLADORA

Marzo 17 de 1926. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.104.
v-10 abril

Acta N.° 113.057



TRILLADORA

Marzo 17 de 1926. — López, Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.106.
v-10 abril

Acta N.° 113.059

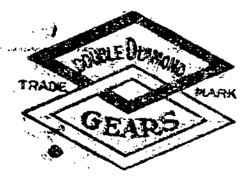
STANLEY

Marzo 17 de 1926. — W. F. Stanley y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de instrumentos para dibujar y para medir las tierras, de la clase 6. — Aviso N.° 13.103.
v-10 abril

Acta N.° 113.061
"VERBESSERTES - PATENT GRAEPELSIEB"

Marzo 17 de 1926. — Pedro Merlini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.874.
v-10 abril

Acta N.° 113.060



Marzo 18 de 1926. — Automotive Gear Works, Inc., de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir engranajes, y demás accesorios mecánicos para automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 13.115.
v-10 abril

Acta N.° 113.069
"ROSALINDE"

Marzo 18 de 1926. — Gaby M. Bloch. — Para distinguir juguetería y artículos de fantasía en general, de la clase 9. — Aviso N.° 13.081.
v-10 abril

Acta N.° 113.072
"VANARSEN"

Marzo 18 de 1926. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.158.
v-10 abril

Acta N.° 113.073
"LA BOLSA DE NEGOCIOS"

Marzo 18 de 1926. — Nicanor Remondegui. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.159.
v-10 abril

Acta N.° 113.074
"SPLENODOSE"

Marzo 18 de 1926. — Theopile A. Frayssé, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.153.
v-10 abril

Acta N.° 113.075
"PLACENTODOSE"

Marzo 18 de 1926. — Theopile A. Frayssé, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.154.
v-10 abril

Acta N.° 113.076
"NEURODOSE"

Marzo 18 de 1926. — Theopile A. Frayssé, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.155
v-10 abril

Acta N.° 113.077
"CYANUTIL"

Marzo 18 de 1926. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.156.
v-10 abril

Acta N.° 113.078

FEMINIX

Marzo 18 de 1926. — Gastón Boudon, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.157.
v-10 abril

Acta N.° 112.997
"ANTONINA"
Marzo 15 de 1926. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.078.
v - 10 abril

Acta N.° 112.998
"DORALIZA"
Marzo 15 de 1926. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.077.
v - 10 abril

Acta N.° 112.999
"HORTENSIA"
Marzo 15 de 1926. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.076.
v - 10 abril

Acta N.° 113.001


Marzo 15 de 1926. — Hartceneck Proske y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.075.
v - 10 abril

Acta N.° 113.002


Marzo 15 de 1926. — Hartceneck Proske y Cía. — Para distinguir alambres e hilos metálicos en general, de la clase 4. — Aviso N.° 13.074.
v - 10 abril

Acta N.° 113.003


Marzo 15 de 1926. — Hartceneck Proske y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.073.
v - 10 abril

Acta N.° 113.004
"CORIZINOL"
Marzo 15 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.979.
v - 10 abril

Acta N.° 113.005
"INTERTRIGOL"
Marzo 15 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.982.
v - 10 abril

Acta N.° 113.006
"EMETOL"
Marzo 15 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.978.
v - 10 abril

Acta N.° 113.007
"ANTITERMOL"
Marzo 15 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.981.
v - 10 abril

Acta N.° 113.008
"ECLAMPTOL"
Marzo 15 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.980.
v - 10 abril

Acta N.° 113.009
"FANTASIA"
Marzo 15 de 1926. — Pedro Vilalta. — Para distinguir tes, cafés, yerba mate y demás substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso N.° 13.082.
v - 10 abril

Acta N.° 113.012

Marzo 16 de 1926. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 13.052.
v - 10 abril

Acta N.° 113.017
"PONTIAC"
Marzo 16 de 1926. — General Motors Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.090.
v - 10 abril

Acta N.° 113.018
"VARSOL"
Marzo 16 de 1926. — Roberto A. Becrtervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.093.
v - 10 abril

Acta N.° 113.019


Marzo 16 de 1926. — Sola Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 13.094.
v - 10 abril

Acta N.° 113.021
"URBION"
Marzo 16 de 1926. — Echevarría Hnos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 12.506.
v - 10 abril

Acta N.° 113.022


Marzo 16 de 1926. — Adolfo Giacoia. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso número 13.086.
v - 10 abril

Acta N.° 113.023
"AMALIA"
Marzo 16 de 1926. — Juan Roggy y Julián Sans Marti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 13.097.
v - 10 abril

Acta N.° 113.024
"PAMPERO"
Marzo 17 de 1926. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 13.116.
v - 10 abril

Acta N.° 113.026
"TENORIO"
Marzo 17 de 1926. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 54.304.—Aviso N.° 13.118.
v - 10 abril

Acta N.° 113.027
"PANGASTROS"
Marzo 17 de 1926. — A. Eichenberger y M. Stephani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.119.
v - 10 abril

Acta N.° 113.029
"CELTIC"
Marzo 17 de 1926. — J. Berry y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 45.368. — Aviso número 13.138.
v - 10 abril

Acta N.° 113.031
"RESORTHAN"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.977. — Aviso N.° 13.122.
v - 10 abril

Acta N.° 113.032
"PYOLISAN"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.978. — Aviso N.° 13.123.
v - 10 abril

Acta N.° 113.033
"PANCORYDOL"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.979. — Aviso N.° 13.124.
v - 10 abril

Acta N.° 113.034
"TREPOSAN"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.980. — Aviso N.° 13.125.
v - 10 abril

Acta N.° 113.035
"JUBOLITOIRE"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.981. — Aviso N.° 13.126.
v - 10 abril

Acta N.° 113.036
"SALSEPYL"
Marzo 17 de 1926. — Société Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.982. — Aviso N.° 13.127.
v - 10 abril

Acta N.° 113.079

"INTRI"

Marzo 18 de 1926. — Pascual Intrieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.152.

v-10 abril

Acta N.° 113.080

"LA FACILE"

Marzo 18 de 1926. — Societé Anonyme Bariquand y Marré, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para cortar pelo y esquiladoras para esquilar animales en general, de la clase 10. — Aviso N.° 12.647.

v-10 abril

Acta N.° 113.081

"DALILA"

Marzo 18 de 1926. — Societé Anonyme Bariquand y Marré, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para cortar pelo y esquiladoras para esquilar animales en general, de la clase 10. — Aviso N.° 12.648.

v-10 abril

Acta N.° 113.084

"HERAKLES"

Marzo 18 de 1926. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.001.

v-10 abril

Acta N.° 113.085

"SIDMA"

Marzo 18 de 1926. — Societé Industrielle de Depouille Mecanique des animaux, de París, Francia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 13.148.

v-10 abril

Acta N.° 113.086

"SIDMA"

Marzo 18 de 1926. — Societé Industrielle de Depouille Mecanique des animaux, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.149.

v-10 abril

Acta N.° 113.089

"ROCAV"

Marzo 18 de 1926. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.144.

v-10 abril

Acta N.° 113.090

"YODEPURATIF"

Marzo 18 de 1926. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.145.

v-10 abril

Acta N.° 113.092



Marzo 20 de 1926. — Tiffany Studios Sociedad Anónima, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir lámparas para iluminación en general, de la clase 14. — Aviso N.° 13.141.

v-10 abril

Acta N.° 113.093

"BACTERLISIS"

Marzo 20 de 1926. — Jacobo Humberto Riganti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.040.

v-10 abril

Acta N.° 113.094



El Héroe

Marzo 20 de 1926. — Ponce, González y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 13.164.

v-10 abril

Acta N.° 95.013



Junio 27 de 1923. — The New York Consolidated Car Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir naipes e ngeneral, de la clase 9. (Modificada en Marzo 17 de 1926). — Aviso N.° 13.091.

v-10 abril

Acta N.° 112.978



Marzo 15 de 1926. — Horrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.437. — Aviso N.° 13.059.

v-10 abril

Acta N.° 112.982

HORROCKSES



IDEAL FABRIC

(See "HORROCKSES" on SELVEDGE.)

Marzo 15 de 1926. — Horrockses, — Para distinguir tejidos en general, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. de la clase 15. — Renovación de la número 45.663. — Aviso N.° 13.067.

v-10 abril

Acta N.° 112.974

"MACKILL"

Marzo 15 de 1926. — Miller y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 43.819. — Aviso N.° 13.039.

v-10 abril

Acta N.° 112.975

Margarita

Marzo 15 de 1926. — L. Leichner. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 12.671.

v-10 abril

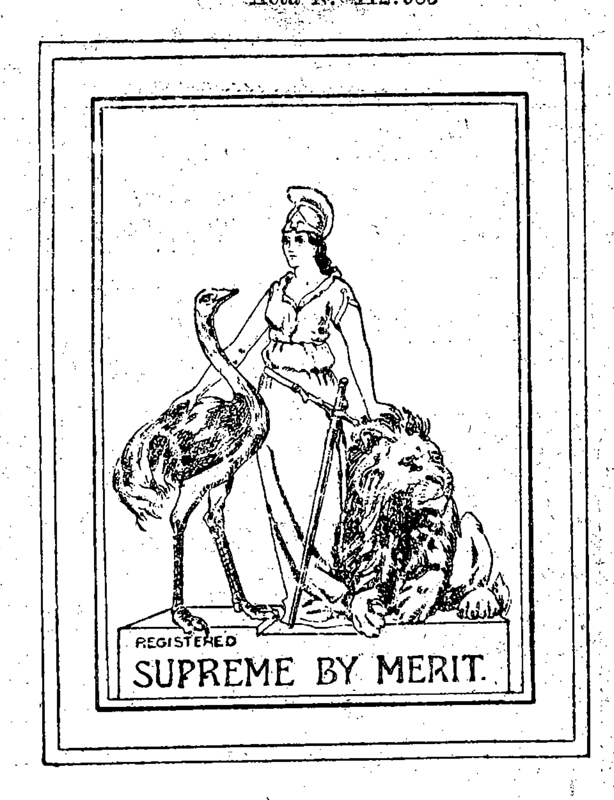
Acta N.° 103.361

Escasany

Octubre 8 de 1924. — Casa Esca sany, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, ce rrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cabl es no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituí da en Marzo 18 de 1926). — Aviso número 13.002.

v-10 abril

Acta N.° 112.983



Marzo 15 de 1926. — Horrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 45.664. — Aviso N.° 13.066.

v-10 abril

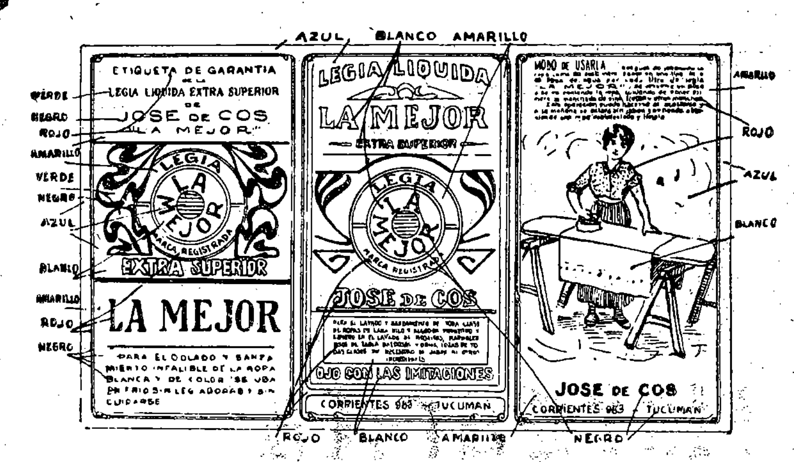
Acta N.° 112.991



Marzo 15 de 1926. — Compañía de Seguros "La Germano Argentina" — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones en general y pólizas de seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 43.896. — Aviso N.° 13.056.

v-10 abril

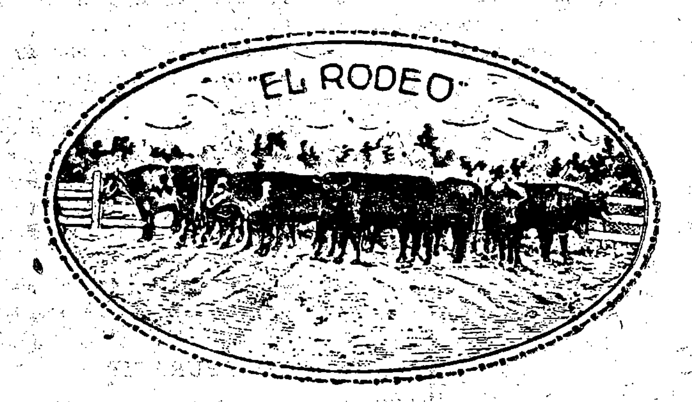
Acta N.° 113.000



Marzo 15 de 1926. — José de Cos. — Para distinguir legía líquida, únicamente, de la clase 14. — Aviso N.° 13.080.

v-10 abril

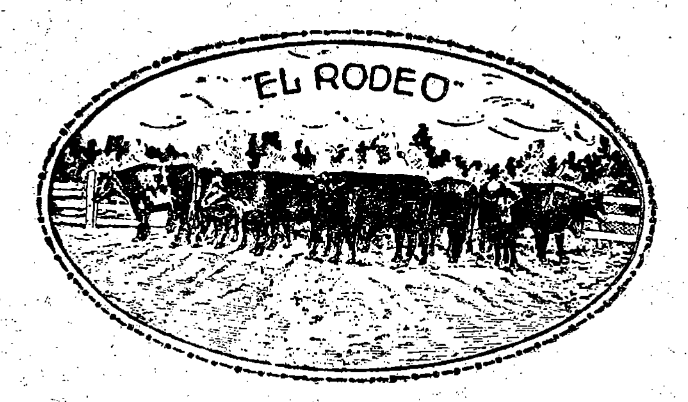
Acta N.° 113.010



Marzo 15 de 1926. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 43.847. — Aviso N.° 13.084.

v-10 abril

Acta N.° 113.011



Marzo 15 de 1926. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 43.890. — Aviso N.° 13.085.

v-10 abril

Acta N.° 113.013





Marzo 16 de 1926. — Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 13.089.

v-10 abril

Acta N.° 113.014





Marzo 16 de 1926. — Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3 (envase). — Aviso N.° 13.087.

v-10 abril

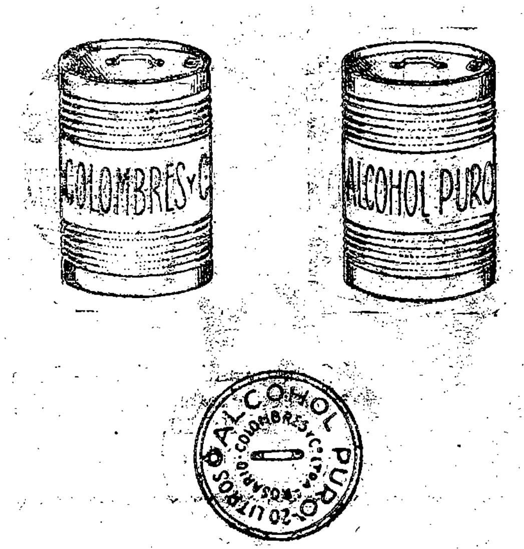
Acta N.° 113.025

"MAGALLANES"

Marzo 17 de 1926. — J. S. Ona goity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 45.285. — Aviso N.° 13.117.

v-10 abril

Acta N.° 113.015





Marzo 16 de 1926. — Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 3 (envase). — Aviso N.° 13.088.

v - 10 abril

Acta N.° 113.016

"MIRETE"

Marzo 16 de 1926. — Angel Mirete. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.092.

v - 10 abril

Acta N.° 113.020





Marzo 16 de 1926. — P. Astier. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 13.095.

v - 10 abril

Acta N.° 113.028





Marzo 17 de 1926. — Eduardo González Míguez. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 23. — Aviso N.° 13.120.

v - 10 abril

Acta N.° 113.030



Marzo 17 de 1926. — P. Virabian y Cía., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.121.

v - 10 abril

Acta N.° 113.041



Marzo 17 de 1926. — R. Sealer, de Barcelona, España. — Para distinguir un libro denominado "Método moderno de Inglés, de la clase 18. — Aviso número 13.132.

v - 10 abril

Acta N.° 113.048



Marzo 17 de 1926. — Fernando A. de Terry. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.098.

v - 10 abril

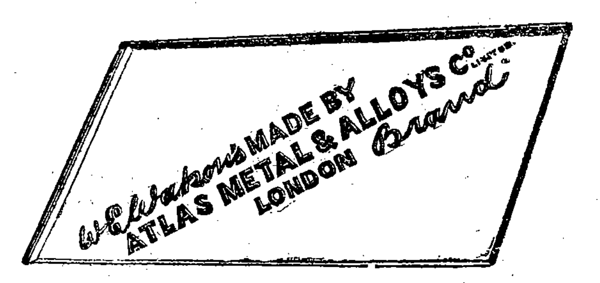
Acta N.° 113.058



Marzo 17 de 1926. — López, Goya y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios; Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.105.

v-10 abril

Acta N.° 113.060



Metal and Alloys Company, Ltd., de Metal and Alloys Company, Ltda., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 13.100.

v-10 abril

Acta N.° 113.062

"LA RESERVA"



Marzo 17 de 1926. — A. Guillermo Pascual, M. Martínez Castro y Eduardo Benegas. — Para distinguir máquinas, aparatos y prensas para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, clisés, burros, reglas, galeras, libros, impresiones y reproducciones en general, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y de goma, papeles y telas preparadas para la reproducción y pizarras, de la clase 18. — Aviso N.° 13.096.

v-10 abril

Acta N.° 113.065

"EDINBURGH"

Marzo 18 de 1926. — The Dunlop Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. Renovación de la N.° 44.175. — Aviso N.° 13.111.

v-10 abril

Acta N.° 113.063



Marzo 17 de 1926. — Lottero y Ugalde. — Para distinguir aceites minerales, grasas, petróleos y resinas, de Acta N.° 113.064

v-10 abril

Acta N.° 113.070



Marzo 18 de 1926. — Freno Company Limited, de La Haya, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.151.

v-10 abril

Acta N.° 113.071



Marzo 18 de 1926. — Freno Company Limited, de La Haya, Holanda. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, aceites y trementina para pintura y pastas o mezclas para la preparación de pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 13.150.

v-10 abril

Acta N.° 113.066

"CAMBRIDGE"

Marzo 18 de 1926. — The Dunlop Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. Renovación de la N.° 44.176. — Aviso N.° 13.112.

v - 10 abril

Acta N.° 113.067

"THE CAMBRIDGE TYRE"

Marzo 18 de 1926. — The Dunlop Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. Renovación de la N.° 44.177. — Aviso N.° 13.113.

v - 10 abril

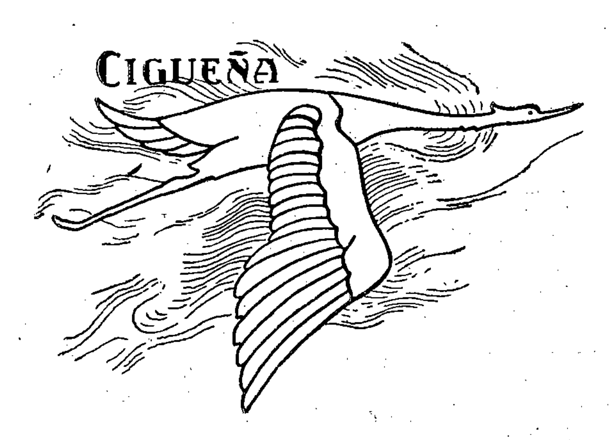
Acta N.° 113.068

"THE EDINBURGH PNEUMATIC TYRE"

Marzo 18 de 1926. — The Dunlop Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. Renovación de la N.° 44.178. — Aviso N.° 13.114.

v - 10 abril

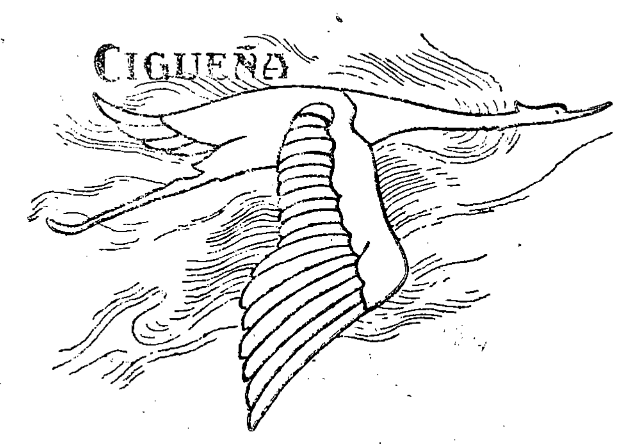
Acta N.° 113.082



Marzo 18 de 1926. — Ballester y Molina. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.000.

v - 10 abril

Acta N.° 113.083



Marzo 18 de 1926. — Ballester y Molina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.999.

v - 10 abril

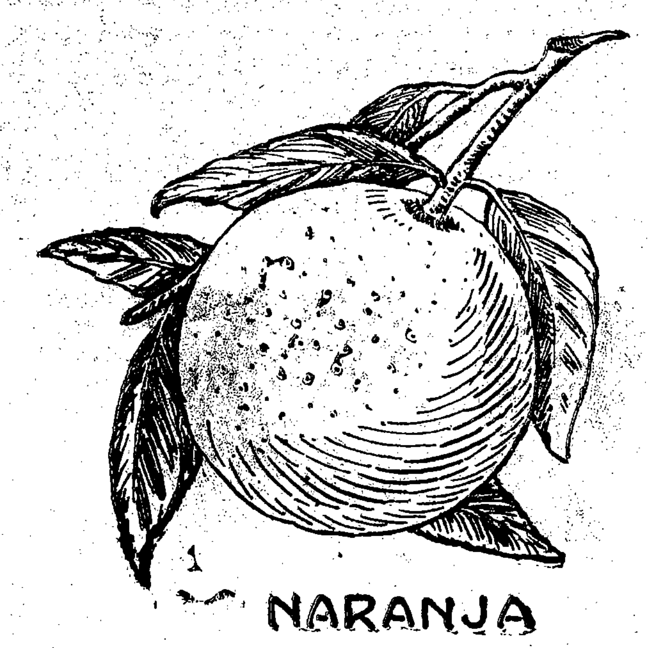
Acta N.° 113.091



Marzo 18 de 1926. — Atilio A. Carpinacci y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.143.

v - 10 abril

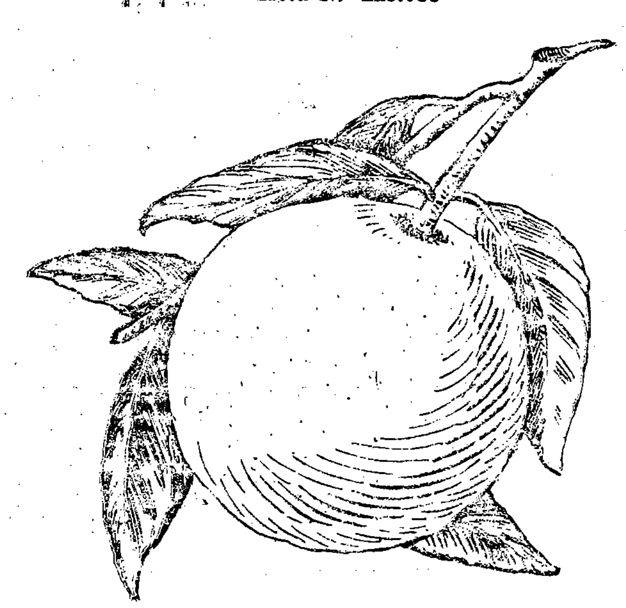
Acta N.° 113.087



Marzo 18 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.146.

v - 10 abril

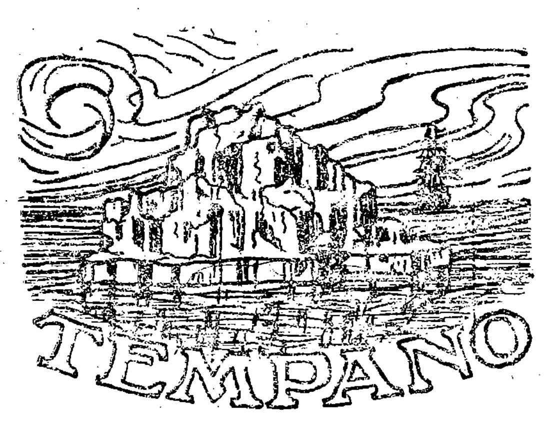
Acta N.° 113.088



Marzo 18 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilos. — Aviso N.° 13.147.

v - 10 abril

Acta N.° 113.095



Marzo 20 de 1926. — Nanci y Alai di. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.163.

v - 10 abril

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional